

DETRÁS DE LAS REPRESAS

Inversiones del BNDES en Belo Monte e Hidroituango

Aprendizajes hacia un financiamiento responsable



AGRADECIMIENTOS

Inversiones del BNDES en Belo Monte e Hidroituango

Aprendizajes hacia un financiamiento responsable

Primera edición:	2018
Autoría:	Florencia Ortúzar Greene, Astrid Puentes Riaño, Verónica Muriel y Marcela Ribeiro (AIDA)
Colaboración:	Ava Tomasula y García, Víctor Quintanilla y Anna Miller (AIDA)
Comentarios:	Movimiento Ríos Vivos Antioquia, Movimiento Ríos Vivos Colombia, Brent Millikan (International Rivers), Biviany Rojas (Instituto Socioambiental), Caio Borges (CONNECTAS), Alexander Sampaio (International Accountability Project) y Traci Romine (Fundación Mott)
Corrección de estilo:	Víctor Quintanilla (AIDA)
Diseño editorial:	Studio Tangente y Anna Miller (AIDA)

Publicación elaborada gracias al apoyo de la Fundación CS Mott y Sigrid Rausing Trust



SIGRID RAUSING TRUST

Queremos dar las gracias a un grupo de expertos de América Latina cuya generosa colaboración enriqueció esta publicación significativamente. Especialmente a Biviany Rojas (ISA), Brent Millikan (International Rivers), Caio Borges (CONECTAS), Gerardo Cerdas (Action Aid) y Alexandre Sampaio (IAP), colegas en Brasil quienes nos compartieron información, perspectivas y visiones esenciales para asegurar que este informe cumpla con su objetivo.

Agradecemos muy especialmente a las personas del Movimiento Xingu Vivo para Siempre y de los Movimientos Ríos Vivos Antioquia y Ríos Vivos Colombia, a sus líderes y lideresas, a quienes habitan los ríos Xingú y Cauca, que ahora son afectados por las represas Belo Monte e Ituango respectivamente. Es un honor contar con su confianza para trabajar juntos y esperamos que nuestro trabajo ayude a alcanzar justicia.

Resaltamos el apoyo de quienes como parte del equipo de AIDA colaboraron en investigar y revisar este texto: Andrea Rodríguez, María José Veramendi, Rodrigo Sales, Ariel Pérez y Marie Grappin. A Ava Tomasula y García y a Víctor Quintanilla un reconocimiento especial por su dedicación y buen trabajo en las revisiones y confirmación de fuentes, Anna Miller y Laura Yanis por su gran apoyo en comunicaciones y diseño.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
INTRODUCCIÓN.....	20
CAPÍTULO 1. Estándares internacionales ambientales y de derechos humanos aplicables a las grandes represas.....	24
A. Las empresas son responsables de respetar los derechos humanos.....	25
B. Evaluar previa, integral y comprensivamente posibles impactos socioambientales y en derechos humanos.....	27
C. Promover el acceso a la información y a la participación pública, en particular a personas y comunidades posiblemente afectadas.....	31
D. Asegurar la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas y tribales cuando grandes represas puedan afectarles.....	33
E. Proteger los derechos de los defensores de derechos humanos y prevenir la criminalización de la defensa de los derechos humanos.....	36
CAPÍTULO 2. La represa Belo Monte: La mayor inversión en la historia del BNDES.....	38
A. Descripción del proyecto.....	38
B. Ausencia de evaluación de alternativas y de un estudio adecuado de impactos socioambientales.....	42
C. Falta de acceso a la información, participación pública y a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.....	45
D. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos.....	46
E. Respuestas internacionales a los impactos socioambientales de Belo Monte.....	46
F. El rol del BNDES como financiador principal del proyecto.....	49

CAPÍTULO 3. La hidroeléctrica Hidroituango: Un proyecto financiado por el BNDES fuera de Brasil.....	52
A. Descripción del proyecto.....	52
B. Evaluación inadecuada de alternativas y de impactos socioambientales.....	55
C. Falta de acceso a la información y a la participación pública de las comunidades afectadas.....	57
D. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos.....	58
E. El rol del BNDES como financiador de parte del proyecto.....	59
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	66
ANEXO – Entendiendo al BNDES.....	68
A. Origen, naturaleza y finalidad.....	68
B. Operaciones financieras.....	70
C. Acceso al financiamiento.....	71
D. Políticas socioambientales.....	72
E. Transparencia y mecanismos de control y rendición de cuentas.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	78

PRESENTACIÓN

“Todo parece imposible, hasta que se hace”

Nelson Mandela

Para cambiar es esencial conocer. Para conocer, dialogar. Y, para dialogar, presentamos este informe. Analizamos la aplicación de los estándares internacionales existentes para hidroeléctricas a partir de dos de las inversiones más importantes del BNDES: Hidroituango y Belo Monte. Del análisis se desprenden evidencias y se ofrecen conclusiones y recomendaciones que brindarán al Banco, a las organizaciones y a las comunidades involucradas, elementos concretos para contribuir en la mejora del desempeño futuro de la institución financiera. Esperamos que estos aportes fortalezcan el diálogo con el BNDES facilitando la identificación de opciones hacia un mayor cumplimiento de los valores que el Banco ha adoptado, particularmente la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De la investigación concluimos que el BNDES ha iniciado esfuerzos importantes para mejorar sus políticas de desempeño y evitar mayores riesgos e impactos negativos en los derechos humanos y en el ambiente. Sin embargo, los cambios realizados son insuficientes, por lo que se recomienda: aumentar la claridad sobre la existencia y aplicación de políticas socioambientales; adoptar nuevas políticas respecto del análisis de impactos socioambientales de hidroeléctricas y de estándares para proyectos en zonas de conflicto; aplicar adecuadamente el secreto bancario, alineándose con estándares internacionales de derechos humanos; y demostrar apertura al diálogo y un mecanismo de quejas efectivo.

Si no se efectúan cambios en tiempo y forma para la evaluación e implementación de las inversiones, los riesgos y pérdidas de los proyectos podrían continuar y ser mayores. Los riesgos no son tan lejanos, como

quedó evidenciado con la represa Hidroituango en abril de 2018. La represa Belo Monte, sin entrar en operación completa, ha ocasionado daños importantes que se hubieran podido evitar. Estas lecciones pueden ayudar al Banco y a las personas afectadas por los proyectos a que los beneficios de las inversiones sean mayores.

Vale la pena mencionar que, si bien esta investigación hace énfasis en grandes represas, el análisis, conclusiones y recomendaciones pueden aplicarse a varios sectores, por lo que las mejoras sugeridas podrían tener mayor alcance. Se trata de importantes llamados de atención para incorporar mejoras reales a la forma en que los bancos operan apoyando proyectos.

No queda más que expresar que este informe es resultado del arduo trabajo del equipo de AIDA, a quienes felicitamos y agradecemos profundamente por su esfuerzo y compromiso. Agradecemos a la cercana colaboración de personas de diversos países y con diferentes perspectivas, incluyendo a integrantes de comunidades, organizaciones, universidades y fundaciones, quienes nos ayudaron a entender, analizar y complementar esta investigación. Resaltamos la apertura de funcionarios del BNDES, con quienes compartimos el borrador de este informe para aportar a un diálogo abierto que permita evitar que las inversiones tengan impactos negativos en los derechos de las personas y en el ambiente.

Astrid Puentes
Co-directora Ejecutiva

Anna Cederstav
Co-directora Ejecutiva

NAO QUERO
A BARRAGEM
DE
BELO MONTE



RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

El Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de Brasil ha sido clave en el fortalecimiento e internacionalización del sector empresarial brasileño. Hacia finales de 2013, casi 75% del crédito de largo plazo a empresas y el 20% de todas las inversiones en Brasil se realizaban a través del Banco¹. Su rápido crecimiento ha resultado principalmente de la promoción de infraestructura, que en 2015 representó 40.4% del total de sus desembolsos².

La entidad ha sido también un actor clave para América Latina. En 2015, el BNDES entregó en la región más del triple de lo que desembolsaron el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo³.

A pesar de describirse como una entidad transparente y promotora del desarrollo sostenible, el BNDES carece en la práctica de políticas y mecanismos efectivos y suficientes para materializar esos valores. Algunas de las principales críticas que recibe tienen que ver con el incumplimiento de estándares socioambientales adecuados, la falta de transparencia en la toma de decisiones, el uso excesivo del “secreto bancario” y consecuente confidencialidad de la información, y la falta de un mecanismo de quejas efectivo.

El presente informe analiza el desempeño socioambiental del Banco, particularmente en torno al financiamiento de grandes represas, proyectos de importancia histórica en su cartera de inversiones. Lo anterior se hará mediante la revisión de dos casos emblemáticos de grandes represas financiadas por el Banco: Belo Monte en Brasil e Hidroituango en Colombia.

La información recopilada en ambos casos fue contrastada con los estándares internacionales más relevantes en materia de derechos humanos y ambiente, aplicables a grandes hidroeléctricas. A partir del análisis, se identifica hasta qué punto el BNDES incorporó dichos estándares durante el financiamiento y monitoreo de los proyectos, así como se plantean conclusiones y recomendaciones para mejorar su desempeño.



Crédito: Divulgación/Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC)

¹ C. Froufe y L. Alegretti, “BNDES detém quase 75% do crédito às empresas, diz BC,” *O Estadão - Economia & Negócios*, 27/9/13. <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-detem-quase-75-do-credito-as-empresas-diz-bc,165844e>; V. Neder, “BNDES banca 20% dos investimentos,” *O Estado de São Paulo*, 3/9/13. <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-banca-20-dos-investimentos-imp-,1070708>

² O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES), *Annual Report 2015*, p. 19. http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_en/Institucional/Investor_Relations/Annual_Report/annual_report2015.html

³ *Ibid.*, p. 18; The World Bank, *Annual Report 2015*, p. 4. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/22550>; Banco Interamericano de Desarrollo, *2015 Informe Anual: Reseña del Año*, p. 5. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7554/Banco-Interamericano-de-Desarrollo-informe-anual-2015-Resena-del-ano.pdf>

CAPÍTULO 1. Estándares internacionales ambientales y de derechos humanos aplicables a la implementación de grandes represas

Las grandes represas interrumpen ríos e inundan vastas áreas de territorio, causando graves impactos ambientales, sociales y a derechos humanos. Además, son fuentes importantes de emisiones de gases de efecto invernadero, entre ellos el metano que emana de sus embalses⁴.

Toda empresa, incluido el BNDES, tiene la responsabilidad de actuar con debida diligencia y de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones. De acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las empresas deben evitar que sus actividades afecten o contribuyan a afectar derechos humanos, así como tratar de prevenir y mitigar las consecuencias negativas para los derechos humanos que resulten de actividades comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlas⁵.

En el caso de empresas estatales, como es el BNDES, el Estado debe “adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos [...]”⁶. Además, la Corte Interamericana reconoce que, conforme a los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos”, las empresas deben actuar de conformidad con el respeto y la protección de los derechos humanos, así como prevenir, mitigar y hacerse responsables por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos⁷.

Así, para prevenir y abordar los potenciales impactos de sus operaciones, y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, corresponde al BNDES aplicar los más altos estándares en materia de ambiente y de derechos humanos, explicados a continuación:

1. Evaluación previa, integral y comprehensiva de posibles impactos socioambientales

La obligación de elaborar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) es un principio de derecho ambiental internacional⁸. Los EIA deben ser comprehensivos e integrales e incluir impactos directos, indirectos y acumulativos⁹; así como la totalidad de las obras requeridas, evitando un análisis fragmentado. Particularmente para grandes represas, los

⁴ B. Deemer et al., “Greenhouse Gas Emissions from Reservoir Water Surfaces: A New Global Synthesis,” *BioScience*, noviembre 2016. <https://doi.org/10.1093/biosci/biw117>.

⁵ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011 [en adelante: Principios Rectores].

⁶ *Ibid.*, p. 4.

⁷ Corte IDH, Medio ambiente y derechos humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Serie A No. 23., párr. 155. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. [en adelante: OC-23/17].

⁸ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 14; Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, Ppio. 17.

⁹ Observaciones de AIDA a Opinión Consultiva de Colombia ante Corte Interamericana de Derechos Humanos (enero de 2017), pg. 39. Disponible en: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/observaciones_de_aida_a_opinion_consultiva_colombia_enero_2017.pdf

EIA deben también evaluar alternativas existentes y considerar los impactos en términos de cambio climático, incluyendo las emisiones de gases de efecto invernadero que puedan generar.

2. Acceso a la información y participación pública

Para garantizar el derecho a la participación, es esencial asegurar el acceso a la información durante la planeación, evaluación e implementación de grandes represas. Ambos derechos han sido reafirmados por diversos instrumentos internacionales¹⁰. La información y participación facilitan también la incorporación del conocimiento local en la planificación de los proyectos, lo cual permite evitar o disminuir conflictos, así como identificar posibles alternativas y las mejores opciones de mitigación de posibles impactos.

3. Consulta y consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas y tribales

Cuando los proyectos de grandes represas afectan pueblos indígenas o tribales, es fundamental cumplir con los procesos de consulta previa. Además, cuando los proyectos requieren el traslado y/o reubicación de estos pueblos, se requiere su consentimiento libre, previo e informado, obtenido de buena fe y de acuerdo con sus costumbres. Estas obligaciones están reconocidas en instrumentos y estándares internacionales y regionales ratificados por Brasil¹¹.

4. Protección de personas defensoras de derechos humanos y prevención de su criminalización

Ante las violaciones de derechos humanos que a menudo resultan de la implementación de grandes proyectos de infraestructura, y frente a la falta o ineffectividad de recursos para defenderse, muchos afectados recurren a la protesta social. En algunos casos, las autoridades y entidades a cargo responden con amenazas, ataques, uso excesivo de la fuerza pública y criminalización.

Estos ataques y represión violan derechos reconocidos en diversos tratados internacionales, incluyendo los derechos a la vida y a la integridad personal, a la reunión y libre asociación, a la libertad de expresión, y a la protección jurídica y el debido proceso¹².



Crédito: Mauricio Mejía Muñoz (CC BY-NC-SA 2.0)

¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Art. 19; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 13; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Art. 25; Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, Ppio. 10.

¹¹ Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 16; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 10.

¹² Convención Americana sobre Derechos Humanos, Arts. 4, 5, 15, 16, 13, 8, 25; PIDCP, Arts. 6, 9, 14, 19, 21 y 22.

CAPÍTULO 2. La represa Belo Monte: La mayor inversión en la historia del BNDES

La represa Belo Monte, inaugurada en mayo de 2016, es una de las más grandes del mundo. Del costo total de la obra, estimado en aproximadamente 28 mil millones de reales (más de 7 mil millones de dólares), el BNDES aportó el 80%, al menos 22,5 mil millones¹³ (casi 6 mil millones de dólares),¹⁴ siendo el mayor préstamo desembolsado en la historia del Banco para un solo proyecto¹⁵.

La represa se ubica en el estado de Pará, sobre el río Xingú, uno de los afluentes principales del Amazonas y fuente de vida de numerosas comunidades indígenas y ribereñas. Su embalse inundó más de 500 kilómetros cuadrados de selva tropical y redujo en 80% el caudal del río por aproximadamente 100 kilómetros.

Más de 40 mil personas están afectadas por Belo Monte¹⁶, incluyendo las más de 9 mil familias que han sido reasentadas forzosamente¹⁷. Los graves incumplimientos del proyecto han derivado en más de 60 acciones judiciales¹⁸ y al menos 29 multas a la empresa por parte del Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), que es la autoridad ambiental¹⁹.

A continuación, se analiza la represa de Belo Monte a la luz de los estándares internacionales identificados.

A. Ausencia de evaluación de alternativas y de un estudio adecuado de impactos socioambientales

El proceso de licenciamiento ambiental de Belo Monte estuvo viciado desde sus inicios. La licencia previa, otorgada en 2010, se basó en un EIA deficiente. Las fallas y vacíos de la evaluación fueron identificadas por un panel de expertos independientes²⁰ y por el propio IBAMA²¹,

¹³ BNDES, *BNDES approves R\$ 22.5 billion in financing for Belo Monte*, nota de prensa 11/26/2012, disponible en: https://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_en/Institucional/Press/Noticias/2012/20121126_belomonte.html

¹⁴ Según la conversión de reales brasileños a dólares americanos al 26 de junio de 2018, a 3,79 reales para un dólar.

¹⁵ A. Villas-Boas et al., *Dossiê: Belo Monte. Não há condições para a Licença de Operação*, 2015, p. 51. <https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/dossie-belo-monte-site.pdf>

¹⁶ S. Simões Barbosa Magalhães Santos y F.Moral Hernandez, organizadores, *Painel de Especialistas: análise crítica do Estudo de Impacto Ambiental do Aproveitamento Hidrelétrico de Belo Monte*, Belém, 29/9/09. http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2010/10/Belo_Monte_Painel_especialistas_EIA.pdf [en adelante: Painel de Especialistas]

¹⁷ S. Craide, "Defensor público diz que 700 famílias esperam indenização de Belo monte," *Agência Brasil*, 11/5/16. <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2016-05/defensor-publico-diz-que-700-familias-esperam-indenizacao-de-belo-monte>

¹⁸ Movimento Xingu Vivo para Sempre, *Situação dos processos do caso Belo Monte na justiça*. <http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2012/11/saiba-mais-Jur%C3%ADdico-Belo-Monte-2.pdf>

¹⁹ Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis (IBAMA), "Consulta a Embargos e Autos de Infração," *IBAMA* [sitio web]. <https://servicos.ibama.gov.br/ctf/publico/areasembargadas/ConsultaPublicaAreasEmbargadas.php>

²⁰ Painel de Especialistas, *supra* nota 13.

²¹ IBAMA, Parecer Técnico conclusivo 001/2010.

pero no fueron tomados en cuenta. Luego, en 2011, se otorgó una “licencia parcial de instalación”, pese a que la legislación brasileña no contempla la posibilidad de fraccionar licencias. Las obras comenzaron sin el cumplimiento de todas las condiciones impuestas para la prevención de mayores impactos al ambiente y a la población afectada.

En noviembre de 2015, Belo Monte obtuvo su licencia de operación, con lo que se inició el llenado de su embalse. Ésta se otorgó pese a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había otorgado medidas cautelares para los pueblos indígenas, solicitando al gobierno suspender licencias y obras hasta que se brindara protección y garantías suficientes²²; a que el IBAMA, mediante informe técnico, había identificado las fallas que impedían la emisión de la licencia²³; y a que la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) había reconocido, en un oficio enviado al IBAMA, que las condiciones para proteger a los pueblos indígenas no habían sido plenamente cumplidas²⁴.

B. Falta de acceso a la información y de participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados

Aunque existen al menos 11 tierras indígenas en el área donde se construyó la represa Belo Monte, no se cumplió con la obligación de

realizar la consulta previa para obtener el consentimiento libre, previo e informado de sus habitantes. El EIA del proyecto, de más de 20 mil páginas, fue puesto a disposición de algunos de los afectados apenas dos días antes de las reuniones o audiencias públicas entre Estado y comunidades locales, impidiendo un adecuado acceso a la información y participación. Las reuniones, efectuadas después de aprobado el proyecto, no cumplieron con estándares nacionales e internacionales al respecto, incluyendo la interpretación adecuada para personas cuyo idioma nativo no era portugués.

En agosto de 2008, el Tribunal Regional Federal reconoció que la autorización del proyecto por parte del Congreso Nacional había



Crédito: Brent Millikan

²² A. Melo et al., “Petição de caso contencioso ante Comissão Interamericana de Direitos Humanos,” en

Comunidades tradicionais da bacia do rio Xingu (Caso Belo Monte) Vs. Estado do Brasil, p. 24-25. 2011 [en adelante: Petición ante CIDH por caso Belo Monte].

²³ Ministério do Meio Ambiente do Brasil, Parecer Técnico 02001.003622/2015-08 COHID/IBAMA, 22/9/15. https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/oficio_encaminha_pt1.pdf

²⁴ Fundação Nacional do Índio (FUNAI), Ofício n° 587/2015/PRES/FUNAI-MJ, “Assunto: Licenciamento ambiental UHE Belo Monte,” 12/11/15. <http://www.funai.gov.br/arquivos/conteudo/ascom/2015/img/11-nov/oficio587.pdf>

sido ilegal, porque se otorgó sin consulta a los afectados²⁵. Del mismo modo, la CIDH concedió medidas cautelares debido a la falta de consulta y solicitó la suspensión del proyecto en 2011²⁶.

C. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos

La construcción de Belo Monte desencadenó un proceso importante de resistencia que recibió como respuesta violencia, criminalización y amenazas de muerte a personas defensoras de derechos humanos. El Estado de Brasil no protegió a los derechos de los afectados ni brindó espacios de participación adecuados, incumpliendo incluso las medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

D. El rol del BNDES como financiador principal del proyecto

El BNDES otorgó los desembolsos para Belo Monte sin condiciones, a pesar de las multas a la empresa por incumplimientos socioambientales, de las medidas cautelares dictadas por la CIDH, de las acciones legales en su contra, y de las reiteradas protestas de grupos afectados, que incluso llegaron a paralizar las obras en más de una ocasión.

En una acción positiva, el BNDES estableció en el contrato de financiamiento, por primera vez, una cláusula obligando al beneficiario a contratar una auditoría para monitorear la regularidad socioambiental del proyecto²⁷. Pero ésta presentó varias irregularidades que imposi-

bilitaron que tuviera un impacto en mejorar el proyecto: los informes fueron elaborados por la propia empresa ejecutora del proyecto, sin revisión externa y con información incompleta sobre los conflictos e impactos sufridos por las comunidades. Además, sus resultados no fueron públicos ni tuvieron efecto jurídico, por lo que no podrían haber dado lugar a sanciones o a la suspensión de desembolsos.

El mismo contrato evidencia que el único parámetro usado por el Banco para comprobar la regularidad socioambiental del proyecto fue la existencia de la licencia ambiental, al establecer que solo la cancelación de las licencias podría comprometer los desembolsos. Asimismo, el Banco se desligó de toda responsabilidad al establecer en el contrato que la empresa debía resarcir al Banco cualquier monto económico que se le obligue a pagar por daños socioambientales relacionados con Belo Monte²⁸.

CAPÍTULO 3. La hidroeléctrica Hidroituango: Un proyecto financiado por el BNDES fuera de Brasil

El proyecto hidroeléctrico Hidroituango está siendo construido sobre el río Cauca, en el departamento de Antioquia, Colombia, principalmente por las Empresas Públicas de Medellín (EPM). Cuando sea

²⁵ Tribunal Regional Federal da 1ª Região, Voto da desembargadora Selene Almeida no julgamento da apelação da ACP das oitivas indígenas no TRF1, Apelação Cível 2006.39.03.000711-8 PA, juzgamiento del 17/10/11. <http://www.xinguvivo.org.br/2011/10/18/1536/>

²⁶ Petición ante CIDH por caso Belo Monte, *supra* nota 19.

²⁷ Instituto Socioambiental (ISA), "Ação do ISA e MPF obriga banco a abrir a caixa preta de Belo Monte," 20/9/16. <https://www.socioambiental.org/en/node/5343>

²⁸ B. Rojas et al., "De Olho em Belo Monte: 2013, no pico da contradição," ISA, 2013. https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/blog/pdfs/revista_belo_monte_0.pdf

concluida, en 2022, Hidroituango será la central eléctrica más grande del país. Se estima que aportará 2,400 mega watts de energía, aproximadamente el 17% de la demanda nacional²⁹. Su costo total aproximado es de 5,5 millones de dólares, y se estima que afectará directa o indirectamente a 12 municipios del departamento de Antioquia³⁰, donde viven unas 180 mil personas.

La obra implicará la pérdida de casi 4,000 hectáreas de bosque tropical seco y húmedo. De acuerdo al EIA del proyecto, su construcción, entre otras cosas, contaminará y dañará la calidad de las aguas, modificará el paisaje, cambiará cobertura vegetal, fragmentará y destruirá hábitats, aumentará la presión por recursos naturales y afectará la migración de peces³¹.

A continuación, se analiza la represa Hidroituango a la luz de los estándares internacionales identificados:

A. Evaluación inadecuada de alternativas y de impactos socioambientales

Desde que fue otorgada, la licencia ambiental de Hidroituango ha sido modificada al menos 12 veces. Además, hubo problemas con los censos, por lo que el EIA presenta problemas en la identificación de las personas afectadas y en la individualización de sus actividades productivas³².

Igualmente, en Colombia, la autoridad ambiental tiene la facultad de solicitar, además de una licencia ambiental, un “diagnóstico ambiental de alternativas” (DAA) para comparar diferentes opciones, optimizar recursos ambientales y evitar o minimizar riesgos negativos. A pesar de ser la hidroeléctrica más grande del país, la autoridad ambiental no lo requirió.

B. Falta de acceso a la información y a la participación pública de las comunidades afectadas

La licencia ambiental reconoce que los procesos participativos se basaron en información desactualizada y que en la audiencia pública se evidenció desconocimiento de los asistentes sobre los posibles impactos y los correspondientes planes de manejo³³.

C. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos

Las comunidades afectadas por Hidroituango, que han recurrido legítimamente a la defensa de sus derechos, han sido víctimas del mal uso de la fuerza pública. Un informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia denunció falta de garantías para el ejercicio legítimo de la protesta social en Hidroituango y evidenció capturas de líderes que expresaron diferencias con el proyecto³⁴. En 2016, la organización Global Witness también documentó violencia contra defensores en la zona³⁵.

²⁹ “Proyecto Hidroeléctrico Ituango,” *Hidroeléctrica Ituango* [sitio web]. <http://www.hidroituango.com.co/proyectos/proyecto-hidroelectrico-ituango/38>

³⁰ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia. *Resolución 0155: “Por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto central hidroeléctrica ‘Pescadero-Ituango’ y se toman otras determinaciones,”* 30/1/09. <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/licencia-ambiental.pdf> [en adelante: Licencia Ambiental Hidroituango].

³¹ EPM Ituango, “Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Plan de Manejo Ambiental,” p. 7.261. <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/pma.pdf>

³² Licencia Ambiental Hidroituango, *supra* nota 27.

³³ *Ibid.*

³⁴ Defensoría del Pueblo Colombia, *Informe de Riesgo 022-14 A.I., 24/7/14*, p. 14. http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXII_informe_al_Congreso_Republica_2014_p2.pdf

³⁵ Global Witness. *Defenders of the Earth: Global killings of land and environmental defenders in 2016*. London, 2017, p. 29. https://www.globalwitness.org/documents/19122/Defenders_of_the_earth_report.pdf

D. El rol del BNDES como financiador de parte del proyecto

En abril de 2016, EPM y BNDES firmaron un contrato por 111.4 millones de dólares. El contrato menciona la existencia de un informe elaborado por un consultor jurídico local, a cargo de acreditar el cumplimiento de las exigencias ambientales para ejecutar el proyecto, pero el Banco negó acceso a dicho informe argumentando secreto bancario.

Asimismo, al igual que ocurrió con Belo Monte, el BNDES se desligó de responsabilidad socioambiental relacionada con el proyecto al establecer que EPM debía reembolsar cualquier sanción económica impuesta al Banco por cuestiones socioambientales³⁶.



Crédito: Bram Ebus

Cuando el contrato se firmó en 2016, las irregularidades en la evaluación e implementación del proyecto ya eran de conocimiento público. Los afectados habían organizado audiencias populares ambientales y movilizaciones, incluyendo una audiencia pública en el Congreso en 2013. A pesar de que el BNDES conoció o debió conocer las circunstancias del caso, entregó sus fondos sin condicionantes al respecto.

CONCLUSIONES

El BNDES es uno de los mayores bancos de desarrollo del mundo. Entre sus valores está la promoción del desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial. Por ello debería tener e implementar estándares de protección social y ambiental del más alto nivel. A pesar de algunas mejoras en los últimos años, sus políticas socioambientales son insuficientes para evitar impactos en derechos humanos y en el ambiente. Esto, entre otras cosas, porque las políticas no son públicas, no existen mecanismos de verificación y seguimiento de sus operaciones, los procesos y documentos de toma de decisión son por lo general confidenciales, y no existe un mecanismo efectivo e independiente de rendición de cuentas.

Con mejores estándares, la entidad evitaría riesgos socioambientales, que se traducen en riesgos financieros, y podría ampliar sus oportunidades para trabajar con instituciones financieras internacionales, como el Fondo Verde del Clima o el Nuevo Banco de Desarrollo de los países BRICS.

³⁶ Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social do Brasil (BNDES) y Empresa de Servicios Públicos de Medellín (EPM), *Contrato de financiación mediante apertura de crédito n° 13.2.1391.1, entre BNDES y EPM con intervención de Alstom. Gaceta Oficial N° 4373. Municipio de Medellín, 10/5/16.*

Del análisis realizado se concluye que la aplicación de la política socioambiental del BNDES es incierta, sobre todo fuera de Brasil, donde el Banco sostiene que, por respeto a la soberanía de los países receptores de sus inversiones, no cabe imponer estándares externos. Este argumento ignora que la obligación universal de evitar daños a los derechos humanos está contenida en tratados internacionales que obligan a Brasil y a la mayoría de los países donde el Banco opera.

En la práctica, el Banco se limita a exigir a las empresas que financia que cumplan con la normativa doméstica del lugar donde operen. El problema con esta aproximación es que no hay garantías para asegurar que dicha "regularidad" sea real y no solo formal. El riesgo se evidencia en los casos analizados, Belo Monte e Hidroituango, donde las muchas irregularidades de los proyectos no disuadieron al BNDES de invertir en ellos.

La experiencia ha demostrado que proyectos como los analizados pueden tener consecuencias nefastas para comunidades y territorios. Las entidades financieras que los hacen posibles tienen la oportunidad y responsabilidad de asegurar que sus operaciones no afecten los derechos humanos y el ambiente. En eso consiste la obligación de actuar con debida diligencia.

Las represas Belo Monte e Hidroituango están cambiando el territorio y el modo de vida local. Sin embargo, ninguno de los proyectos contó con estudios de impacto ambiental y social adecuados, ni con procesos apropiados de difusión de información y de participación. No fue posible conocer los criterios y razonamientos en los que el Banco se

basó para financiarlos. Tampoco se pudo evaluar la forma en la que se verificó el cumplimiento de las condicionantes socioambientales y la aplicación de las propias políticas del Banco.

Por otro lado, en los contratos de financiamiento de ambos proyectos, el Banco incluyó una cláusula que lo eximió de cualquier responsabilidad por los posibles impactos socioambientales de las represas. En lugar de inmunizarse, el BNDES podría haber buscado evitar impactos o asegurar su correcta mitigación y/o compensación, partiendo por su adecuada evaluación.

En suma, a la hora de financiar Belo Monte e Hidroituango, el BNDES pasó por alto los estándares internacionales identificados en este informe, los que, como empresa pública del Estado de Brasil, estaba obligado a cumplir. Al financiar muchos de los grandes proyectos de infraestructura en Brasil y en la región, el Banco goza de una posición favorable para impulsar un desarrollo regional inclusivo, sostenible y respetuoso del ambiente y de los derechos de las comunidades locales. La aplicación de mejores políticas socioambientales enriquecería también las oportunidades financieras del Banco.

RECOMENDACIONES

1. Claridad en la existencia y aplicación de políticas socioambientales.

Actualmente, el Banco cuenta con una política de responsabilidad socioambiental, una política socioambiental, instrumentos, resoluciones sectoriales, guías y al menos una política especializada (sobre minería). Sin embargo, la información disponible públicamente es confusa e impide saber cómo cada instrumento se relaciona entre sí, cuáles son sus ámbitos de aplicación, y si existen otros instrumentos relevantes. También se desconoce cómo estas políticas se aplican a las operaciones del Banco fuera de Brasil. El BNDES debe transparentar la información relativa a sus políticas internas de protección del ambiente y los derechos humanos, incluyendo las sectoriales; aclarando además sus campos de aplicación, la forma en que se interrelacionan, y su aplicación en sus procesos de decisión.

2. Adopción de una nueva política socioambiental. Una política socioambiental en línea con la Constitución brasileña y tratados internacionales ratificados por Brasil permitiría analizar alternativas a proyectos y elaborar estudios de impacto ambiental y social adecuados. Podría facilitar procesos exitosos de participación y mejorar la protección de los defensores de derechos humanos involucrados en los proyectos. Al reducir posibles conflictos, la política favorecería al Banco; beneficiando también a las comunidades locales, al promover un desarrollo real e inclusivo.

3. Adopción de una política especial sobre hidroeléctricas. Dicha política debería exigir un análisis de viabilidad, así como la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de los embalses, que

permita evaluar posibles impactos en términos de cambio climático. Asimismo, la política debería exigir la evaluación previa de alternativas, considerando que, con los avances de la tecnología, una gran represa no es necesariamente la mejor opción energética.

4. Adopción de estándares especializados para proyectos en zonas de conflicto.

Las personas y comunidades afectadas por violencia en sus territorios, no están en la capacidad de participar en la planeación e implementación de obras de infraestructura que impliquen cambios importantes en sus formas de vida. Así lo evidencia la experiencia del proyecto Hidroituango en Colombia. Para casos así, el BNDES debería desarrollar e implementar estándares específicos que brinden protección especial a las personas y comunidades locales afectadas por violencia y conflicto armado.

5. Aplicación adecuada del secreto bancario. El BNDES ha usado sistemáticamente el secreto bancario para negar acceso a información socioambiental clave y de interés público, necesaria para que comunidades y organizaciones sociales hagan un seguimiento adecuado a sus operaciones. Dicho argumento solo debería emplearse como excepción, cuando la información solicitada sea comercialmente sensible y pueda afectar el funcionamiento o competencia de las empresas que tienen relación contractual con el Banco. No debería usarse para negar acceso a información sobre aspectos socioambientales de los proyectos financiados. Las condiciones y requisitos para que el BNDES y las empresas que apoya puedan invocar el secreto bancario deberían estar definidos claramente en su política de transparencia, la cual debería estar alineada con estándares internacionales, incluyendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Apertura al diálogo y un mecanismo de quejas efectivo. En coherencia con sus valores de responsabilidad social empresarial, el BNDES se beneficiaría de una mayor apertura al diálogo con organizaciones de la sociedad civil que hacen seguimiento a la implementación de proyectos de infraestructura en la región. Asimismo, podría mejorar el posible involucramiento de personas y comunidades afectadas por iniciativas que apoye. En ese sentido, el Banco precisa un mecanismo de quejas independiente, democrático, transparente y efectivo, concebido especialmente para dar respuesta y solución a quienes tengan inquietudes o se sientan afectados por sus operaciones, dentro y fuera de Brasil. La actual Oidoría del BNDES no ha cumplido con dicho rol y es más bien un puente de información comercial a disposición de los clientes del Banco.

El nuevo mecanismo debería cumplir con los más altos estándares para instituciones financieras y estar en línea con los criterios de eficacia de los mecanismos de reclamación extrajudiciales, incluyendo los contenidos en el Principio 31 de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas³⁷.



Crédito: Bram Ebus



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray

³⁷ El mencionado artículo dispone que los mecanismos de reclamación extrajudiciales deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, y una fuente de aprendizaje continuo y basarse en la participación y el diálogo. Principios Rectores, *supra* nota 5.



INTRODUCCIÓN

El Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de Brasil ha sido desde su fundación, en 1952, un actor clave para el fortalecimiento del sector empresarial brasileño y la internacionalización de empresas de ese país. Hacia finales de 2013, casi 75% del crédito de largo plazo a empresas en Brasil¹ y el 20% de todas las inversiones en el país se realizaban a través del Banco². Su rápido crecimiento ha resultado principalmente de la promoción de infraestructura: solo en 2015, dicho sector representó 40.4% de su cartera total de desembolsos³.

La entidad ha sido también un actor clave para América Latina y el mundo. En 2015, el Banco entregó en Latinoamérica más del triple de lo desembolsado por los dos bancos multilaterales que tradicionalmente operan en la región: el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Mientras el BNDES desembolsó 36 mil millones de dólares⁴ en sus diversas operaciones⁵, el BM desembolsó 10 mil millones de dólares para América Latina⁶ y el BID casi 11 mil millones de dólares⁷.

Aunque sus desembolsos han disminuido desde 2015, sobre todo porque su prioridad ha sido suplir la falta de financiamiento disponible en la economía brasileña después de la crisis económica, los desembolsos del BNDES para exportaciones han sido importantes para el desarrollo regional e incluso mundial⁸.

Dada su relevancia nacional y regional, es de esperar que el BNDES implemente los más altos estándares internacionales, en materia de protección ambiental y derechos humanos, en sus operaciones financieras. Sin embargo, a pesar de describirse como una entidad transparente y que promueve el desarrollo sostenible, carece en la práctica de políticas, medidas y mecanismos efectivos y suficientes para materializar esos valores. Algunas de las principales críticas que se le hacen tienen que ver con el incumplimiento y falta de estándares socioambientales adecuados, la falta de transparencia en la toma de decisiones —incluido el uso desmedido del “secreto bancario” para negar información⁹— y la falta de un mecanismo de quejas, dado que la actual Oidoría no

¹ Célia Froufe y Laís Alegretti, “BNDES detém quase 75% do crédito às empresas, diz BC,” *O Estadão de São Paulo* (São Paulo, Brasil), 27 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-detem-quase-75-do-credito-as-empresas-dizbc,165844e>

² Vinicius Neder, “BNDES banca 20% dos investimentos,” *O Estado de São Paulo* (São Paulo, Brasil), 3 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-banca-20-dos-investimentos-imp-,1070708> [en adelante: BNDES banca 20% dos investimentos].

³ O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES), *Annual Report 2015* (Río de Janeiro, 2016), p. 19. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_en/Institucional/Investor_Relations/Annual_Report/annual_report2015.html [en adelante: Annual Report BNDES 2015].

⁴ Considerando el valor del dólar en 27 de junio de 2018, con tasa de cambio a 3,77 reales por dólar.

⁵ *Ibid.*, p. 18.

⁶ The World Bank, *Annual Report 2015* (Washington, D.C., 2015), p. 4. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/22550>

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *2015 Informe Anual: Reseña del Año* (Washington, D.C., 2016), p. 5. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7554/Banco-Interamericano-de-Desarrollo-informe-anual-2015-Resena-del-ano.pdf>

⁸ BNDES, *Relatório Anual 2016* (Río de Janeiro, 2017), p. 44. Disponible en: <http://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/relacoes-com-investidores/relatorio-anual> [en adelante: Relatório Anual BNDES 2016].

⁹ El secreto bancario otorga excepciones a la Ley de Acceso a la Información, impidiendo la divulgación de documentos que involucren órganos públicos brasileños y gobiernos extranjeros, para proteger cláusulas de confidencialidad comercial o cuando su divulgación pueda afectar la seguridad nacional. El BNDES, sin embargo, ha invocado con frecuencia este argumento para negar información que no está bajo el amparo de esa garantía constitucional. Caio Borges, *Development for People? The BNDES financing and human rights* (São Paulo: CONECTAS, 2014), p. 56-57. Disponible en: http://www.conectas.org/arquivos/editor/files/Conectas_BNDES%20e%20Direitos%20Humanos%202020_Ingles_SITE.pdf [en adelante: Development for People?].

suple ese rol¹⁰. En este sentido, se han pronunciado en Brasil el Ministerio Público Federal (MPF)¹¹ y el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU)¹², además de organizaciones nacionales e internacionales preocupadas por los impactos ambientales y en derechos humanos derivados de proyectos financiados por el Banco¹³.

El presente informe analiza el desempeño del Banco, particularmente en el financiamiento de grandes represas. Las grandes represas han ocupado históricamente un lugar importante en la cartera de inversiones del BNDES¹⁴, siendo al mismo tiempo uno de los sectores más criticados por la sociedad civil y otros actores que siguen de cerca la implementación de proyectos de desarrollo en la región.

En efecto, las grandes represas suelen causar graves impactos ambientales, sociales y en los derechos humanos. Además, afectan el sistema climático global¹⁵ pues en sus embalses se generan importantes cantidades de metano¹⁶, por lo que agravan el cambio climático. Por ello, si han de implementarse, debe hacerse mediante procesos adecuados de evaluación de alternativas y control de daños socioambientales.

Pese a lo anterior, y a la importancia de las grandes hidroeléctricas en sus operaciones, el BNDES no cuenta con políticas y estándares públicos aplicables a grandes represas. Esto a diferencia de otras entidades financieras —como el Banco Mundial y el BID— que sí cuentan con políticas y resguardos específicos al respecto¹⁷. Dicha falta, y la consecuente

¹⁰ La Oidoría tiene como mandato “ser canal de comunicación entre las empresas del Sistema BNDES y sus clientes, incluso para la mediación de conflictos”. En la práctica, sin embargo, no está pensada como un mecanismo de rendición de cuentas por posibles impactos a personas afectadas por proyectos, sino que se trata de un puente de comunicación entre el Banco y sus clientes. Debido a ello, pocas quejas han sido formalmente presentadas ante la Oidoría, pese a las múltiples denuncias que existen contra el BNDES por los daños ambientales y sociales causados por proyectos que apoya.

Ibid, p. 94.

¹¹ “MPF/PA divulga relatório sobre remoção de ribeirinhos pela hidrelétrica de Belo Monte,” *Ministério Público Federal no Pará*, 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pa-divulga-relatorio-sobre-remocao-de-ribeirinhos-pela-hidreletrica-de-belo-monte>

¹² Development for People? *supra* nota 9.

¹³ Ver, por ejemplo: Development for People?, *supra* nota 9; La Asociación Ambiente y Sociedad et al., *Casos Paradigmáticos de inversión del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil* (BNDES) en *Sur América* (Lima, 2014). Disponible en: https://www.cedla.org/sites/default/files/casos%20paradigmaticos_inversion_BNDES_suramerica.pdf; La Asociación Ambiente y Sociedad et al., *Lineamientos para la Discusión. Implementación de una Política de Acceso a la Información para el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil* (BNDES) (Lima, 2014). Disponible en: https://www.cedla.org/sites/default/files/lineamientos_discusion_politica_acceso_informacion_BNDES.pdf

¹⁴ Entre 2001 y 2016, el Banco aprobó financiamiento para 57 proyectos de hidroeléctricas de arriba de 30 MW y para 139 pequeñas centrales hidroeléctricas. Entre 2003 y 2015, 76% de la nueva capacidad instalada de hidroeléctricas en Brasil fue apoyada por el BNDES.

BNDES, *Livro Verde: Nossa história tal como ela é. Versão preliminar* (Rio de Janeiro, 2017), p. 110. Disponible en: <https://web.bnades.gov.br/bib/jspui/handle/1408/12697> [en adelante: BNDES: Livro Verde].

Entre 2008 y 2013, el BNDES participó en el financiamiento de 13 grandes proyectos hidroeléctricos en Brasil, equivalentes al 28.3% de las inversiones que el Banco llevó a cabo en energía. A través de operaciones indirectas (con la intermediación de agentes financieros acreditados), el BNDES financió otras seis hidroeléctricas, equivalentes al 40.8% de los proyectos energéticos apoyados bajo esa modalidad.

Gerardo Cerdas Vega y María Helena Rodríguez, “Capítulo 4: As prioridades do BNDES: Financiamento para o Desenvolvimento?” en *Política Socioambiental do BNDES: Presente e Futuro*, ed. Paulo Castro (Brasília: INESC, Instituto de Estudos Socioeconômicos, 2015), p. 91-117. Disponible en:

<http://www.inesc.org.br/biblioteca/publicacoes/livros/2015/politica-socioambiental-do-bndes-presente-e-futuro/view> [en adelante: As prioridades do BNDES].

En 2014, el BNDES destinó más de 8.5 mil millones de dólares a su área de “economía verde”, de los cuales 25% fue para la construcción de hidroeléctricas mayores a 30 MW.

BNDES, *Relatório Anual 2014* (Rio de Janeiro, 2014), p. 29. Disponible en: http://www.bnades.gov.br/wps/portal/site/home/relacoes-com-investidores/relatorio-anual/relatorio_anual_2014 [en adelante: Relatório Anual BNDES 2014].

El 2015, el BNDES destinó 9.7 mil millones de dólares al área de “economía verde”, de los cuales 22.5% fue para la construcción de hidroeléctricas mayores a 30 MW.

Annual Report BNDES 2015, p. 41, *supra* nota 3.

¹⁵ Taylor Maavara et al., “Global perturbation of organic carbon cycling by river damming,” *Nature Communications*, No. 8, Artículo No. 15347 (17 de mayo de 2017), p. 1-10. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/ncomms15347> [en adelante: Global carbon cycling].

¹⁶ Bridget R. Deemer et al., “Greenhouse Gas Emissions from Reservoir Water Surfaces: A New Global Synthesis,” *BioScience*, Vol. 66, No. 11 (noviembre de 2016), p. 949-964. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/biosci/biw117> [en adelante: Reservoir Water Surfaces].

¹⁷ The World Bank, *Policies and Procedures: Operation Manual, OP 4.37 – Safety of Dams* (Washington, D.C., octubre de 2001, revisado abril de 2013). Disponible en: <https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/Forms/DispPage.aspx?docid=1576>

actuación del Banco al financiar este tipo de emprendimientos, ha resultado en duras críticas para el Banco dentro y fuera de Brasil.

Para examinar su desempeño en ese campo, este informe analiza dos casos emblemáticos de grandes represas financiadas por el BNDES: Belo Monte, en Brasil, e Hidroituango, en Colombia. La selección de los casos se hizo considerando que Belo Monte, inaugurada en mayo de 2016 en la Amazonía brasileña, es una de las represas más grandes del mundo y representa la mayor inversión en la historia del BNDES. Hidroituango, por su parte, será la hidroeléctrica más grande de Colombia cuando sus obras culminen. Ambos proyectos han sido objeto de graves denuncias por violaciones de derechos humanos y daños ambientales.

La información recopilada en ambos casos fue contrastada con los estándares internacionales más relevantes en materia de derechos humanos y ambiente, aplicables a grandes hidroeléctricas. Con esto se identificó hasta qué punto el BNDES los incorporó, a partir de sus propios lineamientos, en los procesos de decisión relativos al financiamiento otorgado.

Es importante reconocer, como se describe en el anexo a este informe, que recientemente el Banco ha realizado cambios internos positivos que podrían resultar en mejoras de desempeño. Sin embargo, son cambios hasta ahora insuficientes para asegurar que sus inversiones no respal-

den proyectos con graves impactos socioambientales e incluso con altos niveles de corrupción¹⁸.

Al BNDES le sería beneficioso contar con un buen manejo de riesgos, incluyendo los referidos a impactos socioambientales. Con esto reduciría la resistencia y los conflictos que dificultan sus inversiones. Además, le ayudaría a concretar sus planes de trabajo con instituciones internacionales en las que ha mostrado interés¹⁹ asegurando así mayores recursos financieros.

A partir del análisis de los casos emblemáticos, el informe presenta conclusiones y recomendaciones que identifican oportunidades para un mejor desempeño del BNDES respecto de la protección del ambiente y los derechos humanos en el financiamiento de grandes represas hidroeléctricas. Dichos resultados pueden extenderse a otros ámbitos de operación del Banco.

En el Anexo, para quienes no conocen tan a fondo este Banco y quisieran hacerlo, se describe más en detalle al BNDES, incluyendo la definición de su naturaleza, la forma en que lleva a cabo sus operaciones, así como sus actuales políticas socioambientales y de transparencia.

¹⁸ Varios proyectos implicados en la Operación *Lava Jato* fueron financiados por el BNDES, por lo que el escándalo le afectó. Esta Operación iniciada por la Policía Federal de Brasil en marzo de 2014, destapó el mayor escándalo de corrupción en la historia del país, involucrando a políticos y empresarios de diez países de América Latina y Mozambique. Según información del Ministerio Público Federal, la red criminal desvió miles de millones de dólares hacia toda América Latina.

"Caso Lava Jato: Entenda o Caso," *Ministério Público Federal do Brasil*. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/para-o-cidadao/caso-lava-jato/entenda-o-caso> [en adelante: Caso Lava Jato].

¹⁹ El BNDES ha expresado interés en acreditarse ante el Fondo Verde del Clima (FVC); y, en 2015, firmó un acuerdo de cooperación con el Nuevo Banco de Desarrollo (NBD), creado por el Grupo BRICS, conformado por los Estados de Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica. Para cumplir con los requisitos de acreditación que exige el FVC, y para cumplir con los principios y valores del grupo BRICS, el BNDES debe contar con los más altos estándares de protección del ambiente y de los derechos humanos y políticas adecuadas de transparencia y participación.

"BNDES y Banco del BRICS firman un memorándum para estrechar la cooperación," *BNDES*, 9 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_es/Institucional/Press/Noticias/2015/20150908_brics.html



CAPÍTULO 1

Estándares internacionales ambientales y de derechos humanos aplicables a las grandes represas

Las grandes represas afectan cuencas hidrográficas y con ello la calidad y salubridad de las aguas de los ríos donde son instaladas; destruyen irreparablemente ecosistemas acuáticos y aledaños; e impactan gravemente la biodiversidad, causando incluso la extinción de especies de peces²⁰. También se las asocia con el aumento de la sismicidad en las áreas donde son construidas²¹. Asimismo, las grandes represas agravan el cambio climático que hoy afecta todo el equilibrio del planeta. Recientes estudios alertan que los embalses inciden negativa y significativamente en el ciclo del carbono y en el sistema climático global, costo que aún no ha sido contabilizado²². Al inundar vastas áreas de materia vegetal, generan grandes cantidades de metano²³, un gas de efecto invernadero veinte veces más potente que el CO₂²⁴.

Estos daños ambientales a menudo se traducen en graves violaciones a los derechos humanos de las comunidades locales. Para el año 2000, según la Comisión Mundial de Represas (CMR)²⁵, entre 40 y 80 millones de personas en todo el mundo habían sido desplazadas forzosamente de sus territorios a causa de la construcción de grandes represas²⁶. En 2010, se calculaban en 472 millones la cantidad de personas potencialmente afectadas de alguna forma por ellas²⁷.



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray

²⁰ Isabel L. Jones et al., "Extinction debt on reservoir land-bridge islands," *Biological Conservation*, No. 199 (julio de 2016), p. 75-83. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0006320716301732>

²¹ Astrid Puentes Riaño y Jacob Kopas para la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), *Grandes Represas en América: ¿Peor el remedio que la enfermedad?* (Bogotá, 2009), p. 8-14. Disponible en: <http://www.aida.ngo/es/grandes-represas-en-am%C3%A9rica-%C2%BFpeor-el-remedio-que-la-enfermedad-0>

²² Global carbon cycling, *supra* nota 15.

²³ Reservoir Water Surfaces, *supra* nota 16.

²⁴ "Short-Lived Climate Pollutants: Response to mitigation efforts," *Climate and Clean Air Coalition*. Disponible en: <http://www.ccacoalition.org/en/science-resources>

²⁵ La Comisión Mundial de Represas fue establecida por el Banco Mundial y la Unión Mundial para la Naturaleza en 1998, en respuesta a la creciente oposición mundial a las grandes represas, para revisar la eficacia de las grandes represas y desarrollar lineamientos y normas internacionalmente aceptables para su planificación y desarrollo. La Comisión la conformaron doce representantes de diferentes sectores relacionados con las grandes represas, entre ellos gobiernos y organizaciones no gubernamentales, operadores de represas y movimientos populares de base, corporaciones y académicos, entre otros. La Comisión desarrolló una investigación que resultó en el informe "Represas y Desarrollo: un nuevo marco para la toma de decisiones," la primera revisión mundial e independiente sobre el tema.

²⁶ Comisión Mundial de Represas, *Represas y Desarrollo: Un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones* (Reino Unido: Earthscan Publications, 2000), p. 181-182 y 251. Disponible en: <http://www.ib.usp.br/limnologia/textos/REPRESAS%20Y%20DESARROLLO%20UN%20NUEVO%20MARCO%20PARA%20LA%20TOMA%20DE%20DECISIONES.pdf> [en adelante: Informe CMR].

²⁷ Brian D. Richter et al., "Lost in development's shadow: The downstream human consequences of dams," *Water Alternatives*, Vol. 3, No. 2 (2010), p. 16. Disponible en: <http://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol3/v3issue2/>

Para prevenir, mitigar y remediar los daños mencionados, la implementación de este tipo de proyectos requiere la aplicación de estándares internacionales en materia de ambiente y derechos humanos que, como se detallará, son relevantes para proyectos financiados por el BNDES²⁸.

A. Las empresas son responsables de respetar los derechos humanos

Toda empresa, incluido el BNDES, tiene la responsabilidad de actuar con debida diligencia y de respetar los derechos humanos en toda su cadena de valor. Dicha obligación ha sido desarrollada por organismos internacionales de derechos humanos y está contenida en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, publicados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²⁹.

Dichos principios de conducta mundial son aplicables a todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, ubicación, propiedad y estructura; y son adicionales a la obligación de toda empresa de acatar las leyes nacionales³⁰. El BNDES debería actuar conforme a

ellos, encima de su obligación de cumplir con la legislación brasileña. La Corte Interamericana reconoce que, conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas deben actuar de conformidad con el respeto y la protección de los derechos humanos, así como prevenir, mitigar y hacerse responsables por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos³¹.

Los Principios Rectores de la ONU establecen también que las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados incorporando tres elementos: (i) compromiso político de asumir la responsabilidad de respetar los derechos humanos; (ii) proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo se abordará el impacto sobre los derechos humanos que su actividad pudiere generar, lo que incluye la elaboración de evaluaciones de impacto en derechos humanos; y (iii) procesos que permitan reparar daños a derechos humanos, si es que los hubiera³².

²⁸ Astrid Puentes Riaño et al., "El Derecho Internacional Ambiental y de Derechos Humanos aplicable al desarrollo de grandes represas hidroeléctricas," en *Hidroeléctricas y Actuación del Ministerio Público en Latinoamérica*, ed. Leonardo Castro Maia et al. (Porto Alegre: AIDA y la Red Latinoamericana de Ministerio Público Ambiental, 2013), p. 19-75. Disponible en: <http://www.aida-americas.org/es/pubs/el-derecho-internacional-ambiental-y-de-derechos-humanos-aplicable-al-desarrollo-de-grandes-rep>

²⁹ Naciones Unidas, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, HR/PUB/11/04 (Nueva York y Ginebra, 2011). Ver también Resolución 17/4, 16 de junio de 2011. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf [en adelante: Principios Rectores].

³⁰ *Ibid.*

³¹ Corte IDH, Medio ambiente y derechos humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Serie A No. 23., párr. 155. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. [en adelante: OC-23/17].

³² Principios Rectores, supra nota 29, p. 15.

En el caso de empresas estatales, como es el BNDES, el Estado debe “adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control [...] exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos”³³. Esto se debe a que, de un lado, las empresas estatales deberían servir de ejemplo y asegurar que su desempeño vaya en línea con los Principios Rectores y, del otro, honrar las obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos consagradas en las normas nacionales e internacionales. El no hacerlo puede derivar en responsabilidad internacional para el Estado, que debe responder por las acciones u omisiones de sus agentes.

En ese sentido se pronunció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 1989 en el caso *Godínez Cruz vs. Honduras*, estableciendo que “[...] es un principio de Derecho internacional que el Estado responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno”³⁴. Esta jurisprudencia ha sido reiterada por la Corte IDH a través del tiempo³⁵.

A su vez, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU estableció que, bajo el derecho internacional, los Estados son responsables de la acción o inacción de sus entidades empresariales. Ello está contenido en el Comentario General N° 24, sobre obligaciones de los Estados bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, adoptado en junio de 2017. El Comentario recalca las obligaciones extraterritoriales de los Estados, quienes deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir, fuera de sus países, violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales sobre las que tengan control³⁶.

Respecto a la obligación específica del BNDES de respetar derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU recomendó al gobierno de Brasil instar al Banco a proteger explícitamente los derechos humanos que pudieran verse vulnerados por los proyectos que apoya³⁷. En la misma línea, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del mismo organismo, recomendó al BNDES alinear sus políticas con aquellas de otras instituciones financieras internacionales, y desarrollar salvaguardas específicas para asegurar que los proyectos financiados no constituyan

³³ Ibid, p. 4.

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Godínez Cruz Vs. Honduras: Fondo*. Sentencia de 20 de enero de 1989, Serie C No. 5, párr. 179. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_05_esp.pdf

³⁵ Ver, por ejemplo: Corte IDH, *Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua: Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2001, Serie C No. 79, párr. 153 y 164. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf; Corte IDH, *Caso La Cantuta Vs. Perú: Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 29 de noviembre de 2006, Serie C No. 162, párr. 156. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf

³⁶ United Nations, Committee on Economic, Social and Cultural Rights, *General Comment No. 24 on State Obligations under the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights in the Context of Business Activities* [23 de junio de 2017]. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2F24&Lang=en

³⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Brasil*, A/HRC/32/45/Add.1, Consejo de Derechos Humanos, 32º período de sesiones (12 de mayo de 2016), p. 21. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/096/46/PDF/G1609646.pdf?OpenElement> [en adelante: Informe del GT ONU].

un riesgo para los derechos de los pueblos indígenas³⁸. Las recomendaciones surgieron de misiones oficiales a Brasil, llevadas a cabo en 2016, que incluyeron visitas de campo y reuniones con entidades y personas de diversos sectores.

B. Evaluar previa, integral y comprensivamente posibles impactos socioambientales y en derechos humanos

Los riesgos que proyectos como las grandes hidroeléctricas implican para los derechos humanos y el ambiente exigen que, antes de ser autorizados, sean evaluados mediante Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y evaluaciones de impactos en derechos humanos adecuados.

Los EIA deben: i) llevarse a cabo antes de la realización de la actividad; ii) ser realizados por entidades independientes bajo la supervisión del Estado; iii) ser comprensivos e integrales, es decir incluir los impactos directos e indirectos, y considerar la totalidad de las obras requeridas, evitando la fragmentación del proyecto, lo cual

compromete la posibilidad de una buena evaluación; iv) incluir los impactos acumulativos que pueda haber, que son aquellos “causados por una acción en combinación de otras acciones pasadas, presentes y futuras”³⁹; v) garantizar la participación de las personas interesadas; y, vi) respetar la tradición y cultura de los pueblos indígenas⁴⁰.

Para grandes represas, los EIA deben evaluar además las alternativas existentes a los proyectos planteados, así como sus impactos en términos de cambio climático, incluyendo el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero que puedan generar⁴¹.



Crédito: Amazon Watch-Máira Irigaray

³⁸ Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo a su misión al Brasil*, A/HRC/33/42/Add.1, Consejo de Derechos Humanos, 33er período de sesiones (8 de agosto de 2016), p. 23. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/174/08/PDF/G1617408.pdf?OpenElement> [en adelante: Relatora Especial sobre pueblos indígenas].

³⁹ Observaciones de AIDA a Opinión Consultiva de Colombia ante Corte Interamericana de Derechos Humanos (enero de 2017), pg. 39. Disponible en: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/observaciones_de_aida_a_opinion_consultiva_colombia_enero_2017.pdf

⁴⁰ OC-23/17, *supra* nota 31, párs. 161 a 169.

⁴¹ Astrid Puentes Riaño, Florencia Ortúzar, y Marcella Ribeiro, “Grandes Represas: Energía del pasado ni limpia ni sostenible” en *Informe Ambiental Anual 2017*, ed. Ana Di Pangracio et al. (Buenos Aires: la Fundación Ambiente y Recursos Naturales [FARN] y AIDA, 2017), p. 11. Disponible en: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/featured_pubs/articulo_riano_ortuzar_ribeiro.pdf [en adelante: Grandes Represas].

Necesidad de evaluar alternativas

En un informe del 2000, la Comisión Mundial de Represas (CMR) propuso la evaluación comprehensiva de opciones como una de las prioridades estratégicas del nuevo marco para la toma de decisiones sobre grandes represas. Destacó que “a menudo existen alternativas a los proyectos de represas”, y que la decisión de optar por una represa debe basarse en una “evaluación comprehensiva y participativa del conjunto de opciones [...] dónde la evaluación de aspectos sociales y ambientales es tan importante como la de los factores económicos y financieros”⁴². Identificó esa necesidad tras evaluar cientos de proyectos a nivel mundial y concluir que en general los EIA se enfocan en medidas de compensación y mitigación, sin analizar a conciencia las posibles alternativas al proyecto, incluyendo la de no implementarlo.

En América Latina y particularmente en Brasil y Colombia, donde se ubican los casos estudiados en este informe, el análisis de alternativas mencionado no es obligatorio, limitando la posibilidad de atender la demanda de energía existente mediante proyectos de eficiencia energética o energía renovable, como la solar, eólica y geotérmica, entre otras. Ante el cambio climático, que ya está afectando la eficiencia de las hidroeléctricas y sus infraestructuras, y la mayor disponibilidad de energías alternativas —que cada día cuestan menos y se hacen más eficientes—, considerar alternativas a las represas debería ser un requisito obligatorio



Crédito: Amazon Watch - Maira Irigaray

de cualquier proceso de decisión de represas y en particular de los EIA⁴³. No hacerlo puede derivar en daños socioambientales y a los derechos humanos, y también en pérdidas económicas para los Estados y las comunidades.

Estudios de Impacto Ambiental como obligación de derecho internacional

Los EIA son actualmente la mejor herramienta para prevenir impactos ambientales graves. La obligación de elaborarlos es un principio de derecho ambiental internacional recogido en múltiples tratados

⁴² Informe CMR, p. 225, *supra* nota 26.

⁴³ Maricarmen Esquivel et al., por el BID, *Vulnerabilidad al cambio climático de los sistemas de producción hidroeléctrica en Centroamérica y sus opciones de adaptación* (Washington, D.C.: BID, Sector de Cambio Climático y Sector de Energía, 2016). Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7982/Vulnerabilidad-al-cambio-climatico-de-los-sistemas-de-produccion-hidroelectrica-en-Centroamerica-y-sus-opciones-de-adaptacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [en adelante: *Vulnerabilidad al cambio climático*].

internacionales (como se explicará a continuación). Al realizar un EIA adecuado, se pueden evitar riesgos o manejarlos mejor, beneficiando a todas las partes involucradas en un proyecto, incluyendo a quienes lo desarrollan y financian, así como a gobiernos y comunidades.

Para proyectos que puedan afectar jurisdicciones de otros Estados, elaborar un EIA es además una obligación de derecho internacional público. Así lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en la sentencia del caso relativo a las plantas de celulosa sobre el río Uruguay, que resolvió la disputa entre Argentina y Uruguay. En ese fallo, la Corte reconoció la costumbre estatal de llevar a cabo Estudios de Impacto Ambiental siempre que se trate de actividades que puedan causar daños en contextos transfronterizos o en recursos compartidos, categorizando dicha costumbre como obligación de derecho internacional público⁴⁴. El estándar es aplicable a los Estados respecto de actividades que puedan causar daños ambientales en otras jurisdicciones, como suele ocurrir con las represas.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) obliga a los Estados a establecer procedimientos apropiados para exigir la evaluación de impacto ambiental de proyectos que puedan afectar la diversidad biológica⁴⁵. Por otro lado, la Declaración de Río sobre el Me-

dio Ambiente y el Desarrollo de 1992 incluye como principio general la necesidad de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental sobre actividades que puedan causar un impacto negativo en el ambiente⁴⁶. Ambos instrumentos internacionales han sido ratificados y aceptados por el Estado de Brasil y son, por tanto, aplicables al BNDES.

La Corte IDH también reconoció la obligación de los Estados de elaborar este tipo de estudios y la vinculó con la garantía de los derechos humanos de comunidades indígenas y locales en proyectos que puedan afectarles, así como con toda actividad que implique un riesgo de daño ambiental significativo. Esta obligación es independiente de si se trata de un proyecto realizado directamente por el Estado o por personas privadas⁴⁷. En la sentencia del caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, la Corte Interamericana ordenó al Estado asegurar la realización de estudios de impacto ambiental y social mediante entidades capacitadas e independientes, antes de otorgar concesiones en territorios tradicionales⁴⁸. Esto fue reiterado en el caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam, en cuya sentencia la Corte estableció que el Estado no debería otorgar concesiones en territorio indígena hasta que instituciones independientes y capaces realizaran dichos estudios⁴⁹.

⁴⁴ Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Case concerning Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*. Sentencia de 20 de abril de 2010, ICJ Reports 2010, General List n° 135, p. 61-62. Disponible en: <http://web.archive.org/web/20110805080432/http://www.icj-cij.org/docket/files/135/15877.pdf>

⁴⁵ Naciones Unidas, *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, Art.14 (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> [en adelante: Convenio sobre la Diversidad Biológica].

⁴⁶ Naciones Unidas, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Río de Janeiro, 12 de agosto de 1992), Ppio 17. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm> [en adelante: Declaración de Río].

⁴⁷ OC-23/17, *supra* nota 31, párs. 160.

⁴⁸ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam: Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No. 172, párr. 194. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf [en adelante: Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam].

⁴⁹ Corte IDH, *Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam: Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de noviembre de 2015, Serie C No. 309, párr. 214. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_309_esp.pdf

Entidades financieras como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional incluyen la obligación de realizar EIA a los proyectos que financian⁵⁰.

El BNDES también contempla la obligación de desarrollar EIA, disponiendo que los proyectos en Categoría de riesgo ambiental “A” y “B” deben incluirlos⁵¹. La falta de mecanismos de información acerca de la implementación de dicha exigencia por parte del BNDES dificulta la revisión de su aplicación.

Consideración de impactos en términos de cambio climático

Las grandes represas agravan los efectos del cambio climático de varias formas: por las emisiones de gases de efecto invernadero que emanan de sus embalses, particularmente metano; por la destrucción de sumideros de carbono, particularmente bosques, los cuales al ser destruidos liberan todo el dióxido de carbono (CO₂) que habían capturado⁵² y luego dejan de cumplir la función de secuestrar; y, finalmente, por la interrupción del ciclo del carbono en los ríos, lo que impide que éstos lleven el CO₂ hacia el mar, donde queda secuestrado⁵³. Los EIA de grandes represas deberían considerar estos posibles impactos.

De otra parte, es esencial que los estudios incorporen los impactos relacionados con fenómenos naturales agravados por el cambio climático, como las sequías e inundaciones, y las medidas para prevenirlos y mitigarlos. Estos sucesos extremos ya están afectando la generación de energía hidroeléctrica en América Latina: por ejemplo, en



Crédito: Divulgación/Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC)

⁵⁰ Por ejemplo, dentro de las Políticas Operacionales del Banco Mundial, la OP 4.01 sobre Evaluación Ambiental establece que “el Banco exige a todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento se sometan a una evaluación ambiental con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones.”

⁵¹ El BNDES hace una clasificación ambiental de sus emprendimientos según el nivel de riesgo, en Categorías A, B o C. Los proyectos de Categoría A requieren estudios de impactos, medidas preventivas y acciones mitigadoras. Los de Categoría B, que implican impactos ambientales más leves o locales, requieren evaluación y medidas específicas.

“Política Socioambiental,” BNDES. Disponible en: <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental/o-que-nos-orienta/politicas/politica-socioambiental> [en adelante: BNDES Política Socioambiental].

⁵² Grandes Represas, p. 111, *supra* nota 41.

⁵³ Global carbon cycling, *supra* nota 15.

2015, las represas en Brasil bajaron de manera crítica sus niveles de agua por la sequía, lo que derivó en racionamientos de luz⁵⁴. Al mismo tiempo, Colombia, cuya matriz energética depende en gran parte de hidroeléctricas, estuvo a punto de sufrir también racionamientos de energía debido a las sequías ocasionadas por un prolongado fenómeno de El Niño⁵⁵.

Cuando ocurre lo contrario y hay exceso de agua por lluvias intensas, las represas se tornan peligrosas, arriesgando desastres por el desbordamiento de sus embalses⁵⁶. Todos estos son riesgos reales y actuales que nos trae el cambio climático. Los EIA de dichos proyectos deben, por tanto, tomarlos en cuenta y abordarlos responsablemente.

C. Promover el acceso a la información y a la participación pública, en particular a personas y comunidades posiblemente afectadas

Para garantizar el derecho a la participación durante los procesos de planeación, evaluación e implementación de grandes represas, es clave asegurar el acceso libre, adecuado y oportuno de personas interesadas y posiblemente afectadas, a la información pública. Esta

exigencia incluye información sobre licencias y concesiones, estudios realizados o las razones por las que no se han realizado, y cualquier otra información relevante al proyecto.

Al incorporar las prioridades de quienes resultarán afectados, la participación pública también es esencial para lograr un desarrollo en beneficio de las personas y comunidades. El conocimiento local enriquece la planificación de los proyectos, ayuda a identificar posibles alternativas, permite implementar las mejores opciones de mitigación y contribuye a evitar o disminuir conflictos.

Para que la participación sea efectiva, debe considerar las consecuencias del proyecto. Este requerimiento no se reduce a la participación de pueblos indígenas o tribales, sino también a la de otras comunidades locales o de personas interesadas en la protección del ambiente y de los derechos humanos, que son bienes públicos.

Los derechos al acceso a la información y a la participación pública han sido reafirmados por instrumentos y organismos internacionales. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones y difundirlas^{57, 58}. La Convención y

⁵⁴ "Pudo Brasil haberse preparado mejor para la actual crisis de agua?" *BBC Mundo* (London, Inglaterra), 25 de enero de 2015. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150124_brasil_sequia_emergencia_wbm

⁵⁵ "¿Riesgo de racionamiento de energía eléctrica en el país?" *Portafolio* (Bogotá, Colombia), 7 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/riesgo-racionamiento-energia-electrica-pais-40642>

⁵⁶ Vulnerabilidad al cambio climático, *supra* nota 43.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Resolución 217 A (III), Art. 19 [10 de diciembre de 1948]. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

⁵⁸ Naciones Unidas, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 9 I.L.M. 673, Art. 13 [22 de noviembre de 1969]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/5.%20CONVENCION%20AMERICANA.pdf> [en adelante: Convención Americana].

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de las Naciones Unidas, reconoce también el derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos⁵⁹.

De igual modo, la Declaración de Río, en su Principio 10, dispone que la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, y que toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente, así como a la justicia cuando esto no se garantice⁶⁰. A fin de implementar dicho Principio, 24 países de América Latina adoptaron, el 4 de marzo de 2018, un acuerdo regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. El tratado, conocido como Acuerdo de Escazú por la ciudad donde fue firmado, se trata del primer acuerdo regional vinculante sobre el medio ambiente. El 27 de septiembre del mismo año comenzó la etapa de ratificación, para entrar en vigor cuando 11 de las 24 partes lo hayan firmado y ratificado⁶¹.

Por su parte, la Corte IDH estableció, en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*, que el actuar del Estado debe regirse por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública⁶². La Corte considera, además, que constituyen asuntos de evidente interés público el acce-

so a la información sobre actividades y proyectos que podrían tener impacto ambiental⁶³. Si esta información no puede ser pública, los Estados están obligados a exceptuar por ley las razones para impedir el acceso a la información y brindar opciones de acceso a la justicia para las personas que se consideren afectadas por dicha decisión⁶⁴. Este Tribunal también observa que el acceso a la información también es la base para el ejercicio de otros derechos, y está intrínsecamente relacionado con la participación pública respecto al desarrollo sostenible y la protección ambiental⁶⁵.



Crédito: Bram Ebus

⁵⁹ Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 6 I.L.M. 368, Art. 25 y Art. 23, No. 1, Letra A (19 de diciembre de 1966). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [en adelante: PIDCP].

⁶⁰ Declaración de Río, Art. 10, *supra* nota 46.

⁶¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Reunión del Comité de Negociación - Principio 10 en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/reunion-comite-negociacion-principio-10-america-latina-caribe>

⁶² Corte IDH, *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile: Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No 151, párr. 86. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

⁶³ Corte IDH, OC 23/17, *supra* nota 31, párr. 214.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 90.

⁶⁵ Corte IDH, OC 23/17, *supra* nota 31, párr. 217.

La Comisión Mundial de Represas resalta también la importancia del acceso a la información y a la participación para permitir la aceptación pública de las personas afectadas por la obra a construirse en su territorio. De hecho, la existencia de procesos orientados a la participación informada y a la aceptación de todas las personas, es la primera prioridad estratégica que la Comisión planteó en su informe del año 2000, sobre represas y desarrollo⁶⁶.

Consulta e información en situaciones de desplazamiento

Cuando la construcción de una represa requiere el desplazamiento de personas, la consulta y la participación pública son aún más imprescindibles. Al respecto, en 2007, el entonces Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada de Naciones Unidas, Miloon Kothari, elaboró lineamientos para evitar impactos en derechos humanos de desalojos causados por proyectos de desarrollo. Según éstos, el proceso de desarrollo y planificación de las obras debe contar con la participación de todos los posibles afectados e incluir los siguientes elementos:

- Aviso apropiado a las personas posiblemente afectadas acerca de la consideración del desalojo y comunicación efectiva de la realización de audiencias públicas sobre los planes y alternativas propuestos;
- Difusión anticipada por parte de las autoridades de la información

correspondiente, en particular sobre los registros de la tierra y los planes de reasentamiento propuestos, con medidas dirigidas especialmente a proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad;

- Un plazo razonable para el examen público, formulación de comentarios y/u objeciones al plan propuesto;
- Oportunidades y medidas para facilitar la prestación de asesoramiento jurídico, técnico y de otro tipo a las personas afectadas sobre sus derechos; y
- Audiencias públicas que permitan a las personas afectadas y a sus defensores impugnar la decisión de desalojo y/o presentar propuestas alternativas y formular sus exigencias y prioridades de desarrollo⁶⁷.

D. Asegurar la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas y tribales cuando grandes represas puedan afectarles

Cuando los proyectos de grandes represas están ubicados en territorio de pueblos indígenas o tribales, o puedan afectar su territorio o recursos naturales, es fundamental cumplir con procesos de consulta previa y consentimiento libre, previo e informado. Esta obligación ha sido desarrollada por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y está incluida en instrumentos y estándares internacionales y regionales.

⁶⁶ Informe CMR, p. 215, *supra* nota 26.

⁶⁷ Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari. A/HRC/4/18*, Consejo de Derechos Humanos, Cuarto periodo de sesiones (5 de febrero de 2007), p. 9-10. Disponible en: http://www.hlrn.org/img/documents/A_HRC_4_18%20es.pdf

Entre ellos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169 OIT), establece que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados mediante procesos apropiados y a través de sus instituciones representativas cuando se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente⁶⁸. Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por Brasil, dispone que los Estados deben celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados antes de adoptar medidas que les afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado⁶⁹.

Dicha obligación está contenida además en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, también adoptada por Brasil, que establece que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas a través de sus propias instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre e informado, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo⁷⁰.

En la sentencia del caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, la Corte IDH dispuso que el Estado tiene el deber de consultar respecto de toda concesión minera propuesta dentro del territorio Saramaka⁷¹. Asimismo, en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, la Corte IDH impuso al Estado la obligación de garantizar que los pueblos indígenas sean debidamente consultados sobre asuntos que incidan en su vida cultural y social⁷².

El derecho de los grupos indígenas y tribales a dar su consentimiento libre, previo y basado en información adecuada, es también reconocido por la Comisión Mundial de Represas, instancia que ha establecido que la aceptación pública de decisiones claves es fundamental para el desarrollo equitativo y sustentable de recursos hídricos y energéticos⁷³.

Además, existen circunstancias en las que la consulta no es suficiente y que requieren el consentimiento de los pueblos afectados antes de comenzar la construcción o planificación de una gran represa. Así lo han dispuesto la Corte IDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷⁴, al señalar que el traslado y

⁶⁸ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, Art. 6.1. 28 I.L.M. 1382 [7 de julio de 1989]. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314 [en adelante: Convenio 169].

⁶⁹ Naciones Unidas, Asamblea General, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Art. 19 [10 de diciembre de 2007]. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf [en adelante: Declaración de los Pueblos Indígenas].

⁷⁰ Organización de los Estados Americanos (OEA), *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Art. XXIX, No. 4 [7 de junio de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

⁷¹ Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, párr. 155, *supra* nota 48.

⁷² Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador: Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C No. 245, párr. 217. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

⁷³ Informe CMR, p. 219, *supra* nota 26.

⁷⁴ Declaración de los Pueblos Indígenas, Art. 32, No. 2, *supra* nota 69.

reubicación de los pueblos indígenas y tribales solo debiera efectuarse con su consentimiento libre, previo e informado y con pleno conocimiento de causa.

En el caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, la Corte IDH dispuso que adicionalmente a la consulta para planes de desarrollo o inversión en territorios Saramaka, se requiere obtener el consentimiento libre, previo e informado cuando se trate de grandes planes de desarrollo o inversión que puedan impactar en los derechos de propiedad de los miembros de la comunidad indígena, incluyendo la integridad de las tierras y de los recursos naturales⁷⁵. Del mismo modo, la CIDH, en su informe sobre industrias extractivas, resaltó que frente a actividades extractivas de explotación y desarrollo, los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado como garantía esencial para resguardar sus derechos, que de otro modo pueden verse vulnerados por las mencionadas actividades⁷⁶.

Las exigencias detalladas en este apartado son vinculantes para el Estado de Brasil, que ratificó la Convención Americana⁷⁷, aceptó la jurisdicción de la Corte IDH, y ratificó el Convenio 169 OIT⁷⁸ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Brasil reconoce una definición amplia de pueblos indíge-



Crédito: Mauricio Mejia Muñoz (CC BY NC-SA 2.0)

nas y comunidades tradicionales, que incluye las diversas minorías que podrían ser afectadas por grandes represas. Así se desprende del Decreto 6040/2007, que instituye la Política Nacional de Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales⁷⁹. Asimismo, el Decreto 8750/2016, que crea el Consejo Nacional de los Pueblos y

⁷⁵ Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, párr. 137, *supra* nota 48.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre Pueblos Indígenas, Comunidades Afrodescendientes y Recursos Naturales: Protección de Derechos Humanos en el Contexto de Actividades de Extracción, Explotación y Desarrollo*, párr. 70 (31 de diciembre de 2015). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/industriasextractivas2016.pdf>

⁷⁷ Presidência da República do Brasil, *Decreto 678 de 1992: "Promulga a Convenção Americana sobre Direitos Humanos"*, Pacto de São José da Costa Rica, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos (22 de noviembre de 1969). Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/D0678.htm

⁷⁸ Presidência da República do Brasil, *Decreto 5,051 de 2004: "Promulga a Convenção no 169 da Organização Internacional do Trabalho - OIT sobre Povos Indígenas e Tribais"*, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos (19 de abril de 2004). Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/decreto/d5051.htm

⁷⁹ El decreto define pueblos y comunidades tradicionales como "Grupos culturalmente diferenciados y que se reconocen como tales, que poseen formas propias de organización social, que ocupan y utilizan territorios y recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica, utilizando conocimientos, innovaciones y prácticas generadas y transmitidas por la tradición."

Presidência da República do Brasil, *Decreto 6040 de 2007: "Institui o Conselho Nacional dos Povos e Comunidades Tradicionais"*, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos (7 de febrero de 2007). Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/decreto/d6040.htm

Comunidades Tradicionales, incluye en esa instancia a representantes de pueblos indígenas, comunidades Quilombolas, ribereños y pescadores artesanales⁸⁰.

El BNDES, como empresa pública estatal, debería asegurar que los proyectos que apoya cumplan las obligaciones establecidas por el derecho internacional, especialmente cuando éstos puedan afectar a pueblos indígenas, tribales, afrodescendientes o a cualquier minoría en situación de vulnerabilidad.

E. Proteger los derechos de los defensores de derechos humanos y prevenir la criminalización de la defensa de los derechos humanos

Ante las violaciones de derechos humanos que a menudo trae consigo la implementación de grandes proyectos de infraestructura, y la falta o ineffectividad de recursos legales para defenderse, muchas comunidades y personas recurren a la protesta social para garantizar sus derechos. En algunos casos, las autoridades y entidades a

cargo de los proyectos responden con el uso excesivo de la fuerza pública, criminalización⁸¹, amenazas e incluso con ataques a líderes y comuneros.

Los ataques y la represión desproporcionada contra personas defensoras ambientales y de derechos humanos violan el derecho a la vida y a la integridad personal, a la reunión y libre asociación, a la libertad de expresión, y a la protección jurídica y el debido proceso. Todos derechos reconocidos en la Convención Americana⁸² y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁸³.

Lo anterior fue evidenciado en el caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, en el que la Corte IDH reconoció que se vulneraron los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, y que el Estado violó el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de asociación, entre otros, por el asesinato de una reconocida defensora ambiental hondureña que promovió la protección de los recursos naturales en su país⁸⁴.

Considerando que Latinoamérica es la región más peligrosa para los defensores de derechos humanos⁸⁵, el BNDES, como actor de desarrollo

⁸⁰ Presidência da República do Brasil, Decreto 8750 de 2016: “*Institui a Política Nacional de Desenvolvimento Sustentável dos Povos e Comunidades Tradicionais*,” Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos (9 de mayo de 2016). Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/d8750.htm

⁸¹ La criminalización que sufren los defensores de derechos humanos a causa del uso indebido del derecho penal ejercido en su contra, fue recogida por la CIDH en un informe que ofrece recomendaciones a los países de la OEA para responder y prevenir el uso indebido del derecho penal en contra de defensores.

CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos*

(Washington, D.C., aprobado el 31 de diciembre de 2015). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

⁸² Convención Americana, Art. 4, 5, 8, 13, 15, 16, y 25, *supra* nota 58.

⁸³ PIDCP, Art. 6, 9, 14, 19, 21, 22, *supra* nota 59.

⁸⁴ Corte IDH, *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras: Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009, Serie C No. 196. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf

⁸⁵ Global Witness, *En Terreno Peligroso* (London, 2016). Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso/>

regional, debería contribuir a su protección en aquellos lugares donde actúan las empresas que apoya. Un informe sobre asesinatos de activistas ambientales a nivel global durante 2016, dio cuenta que Brasil continúa siendo el lugar con mayor número de casos y que Colombia registró un lamentable récord que va en incremento. Ambos países —a los que corresponden los proyectos de grandes represas analizados en este informe— están entre los más peligrosos para quienes defienden los derechos humanos y particularmente el ambiente. El informe menciona la disponibilidad de financiamiento por parte de entidades como el BNDES como factor asociado a este escenario, dando a entender el rol que instituciones financieras podrían tener para evitar estos gravísimos crímenes⁸⁶.



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray



Crédito: María José Veramendi

⁸⁶ Global Witness, *Defenders of the Earth: Global killings of land and environmental defenders in 2016* (London, 2017), p. 6. Disponible en: https://www.globalwitness.org/documents/19122/Defenders_of_the_earth_report.pdf [en adelante: Defenders of the Earth 2016]

CAPÍTULO 2

La represa Belo Monte: La mayor inversión en la historia del BNDES

A. Descripción del proyecto

La represa Belo Monte, inaugurada en mayo de 2016, es una de las represas más grandes del mundo⁸⁷. Del costo total de la obra, estimado en aproximadamente 28 mil millones de reales (más de 7 mil millones de dólares), el BNDES aportó el 80%, al menos 22,5 mil millones⁸⁸ (casi 6 mil millones de dólares), siendo el mayor préstamo que la entidad ha desembolsado para un solo proyecto en la historia⁸⁹. Al máximo de su capacidad instalada la represa podría generar 11,233 mega watts, aunque en promedio producirá solo el 40% de esta cantidad⁹⁰.

La represa fue construida sobre el río Xingú, al norte de Brasil, en el estado de Pará. El Xingú es uno de los afluentes más importantes del

río Amazonas y en sus márgenes habitan numerosas comunidades indígenas y ribereñas. El embalse inundó más de 500 kilómetros cuadrados de selva tropical amazónica y redujo en 80% el caudal del río en un trecho de aproximadamente 100 kilómetros⁹¹.



Crédito: Divulgación/Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC)

⁸⁷ André Villas-Boas et al., *Dossiê: Belo Monte. Não há condições para a Licença de Operação* (São Paulo: Instituto Socioambiental (ISA) Programa Xingú, 2015), p. 5. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/dossie-belo-monte-site.pdf> [en adelante: Dossiê: Belo Monte].

⁸⁸ BNDES, *BNDES approves R\$ 22.5 billion in financing for Belo Monte*, nota de prensa 11/26/2012, disponible en: https://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_en/Institucional/Press/Noticias/2012/20121126_belomonte.html

⁸⁹ Según la conversión de reales brasileños a dólares americanos al 26 de junio de 2018, el total de la obra sería 6.73 mil millones de dólares, y el BNDES habría aportado 7.66 mil millones de esto.

⁹⁰ Secretaria de Comunicação Social de Brasil, Ministério do Meio Ambiente, *UHE Belo Monte: Perguntas e Respostas*, p.1. Disponible en: http://www.mma.gov.br/estruturas/182/_arquivos/faq_belomonte_182.pdf

Para más información, ver: Capítulo 1 de "Um projeto de R\$ 30 bilhões," en *Folha de São Paulo: Tudo sobre a batalha de Belo Monte*, 16 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://arte.folha.uol.com.br/especiais/2013/12/16/belo-monte/?cmpid=menulate>

⁹¹ Antonia Melo et al., "Petição de caso contencioso ante Comissão Interamericana de Direitos Humanos," en *Comunidades tradicionais da bacia do rio Xingu (Caso Belo Monte) Vs. Estado do Brasil* (2011), p. 4 [en adelante: Petición CIDH por caso Belo Monte]. Citando al Equipe de Geoprocessamento da Poliedo, Agência Nacional de Energia Elétrica (ANEEL). Mapa: UHE Belo Monte: Casa de Máquinas e Barramento (13 de octubre de 2009). Disponible en: http://www2.aneel.gov.br/aplicacoes/editais_geracao/documentos/062009-ANEXO%204%20-%20AP%C3%8ANDICE%20C%20-%20UHE%20Belo%20Monte-reservat%C3%B3rio.pdf

Más de 40,000 personas están siendo afectadas por Belo Monte⁹². Entre ellos están moradores de los municipios cercanos, ribereños, comunidades tradicionales de pescadores y agricultores, Quilombolas⁹³, indígenas contactados (como los Arara da Volta Grande, Juruna do Km 17 y Juruna do Paquiçamba), e indígenas no contactados (como quienes habitan la Terra Indígena Ituna/Itatá). El reasentamiento de más de 9,000 familias⁹⁴ es hasta ahora una de las consecuencias más graves de la implementación de la represa.

Otros impactos incluyen: desalojos forzados por inundación y por el secado de una parte del río; aumento de enfermedades transmisibles; amenazas a la seguridad alimentaria y a la de vivienda; amenaza al acceso al agua; problemas relacionados con la explosión demográfica causada por la migración a la zona de construcción que no cuenta con infraestructura adecuada; aumento de presión sobre los recursos naturales; e invasión de tierras indígenas y pérdida de formas de vida tradicional⁹⁵.

Un impacto crítico ha sido el incremento de la violencia. En un informe de junio de 2017, el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA) clasificó a Altamira, la ciudad más próxima a la represa, como la más peligrosa de Brasil por su elevado número de homicidios. El informe concluye que los altos índices de violencia tienen relación directa con la represa de Belo Monte⁹⁶.

Actualmente, y tras el inicio de la actividad comercial de la represa el 20 de abril de 2016⁹⁷, el panorama todavía es grave. Quienes han sido reubicados no cuentan con servicios públicos adecuados, incluyendo transporte, salud⁹⁸, saneamiento básico⁹⁹ y educación¹⁰⁰. Otros esperan con incertidumbre su relocalización y muchos alegan que no fueron incluidos en los censos que Norte Energía, empresa a cargo de la represa, hizo para identificar a los afectados¹⁰¹. Algunas familias optaron por una indemnización monetaria en lugar de la reubicación, pero los pagos que recibieron no son suficientes para adquirir tierras y construir viviendas, en parte debido a la especulación inmobiliaria

⁹² Petición CIDH por caso Belo Monte, *supra* nota 91. Citando a Sônia Maria Simões Barbosa Magalhães Santos y Francisco del Moral Hernandez, organizadores. *Painel de Especialistas: análise crítica do Estudo de Impacto Ambiental do Aproveitamento Hidrelétrico de Belo Monte* [Belém: 29 de septiembre de 2009], p. 44. Disponible en: http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2010/10/Belo_Monte_Painel_especialistas_EIA.pdf

⁹³ Los Quilombolas son una etnia descendiente de los esclavos afrobrasileños que escaparon de las plantaciones en Brasil antes de la abolición de la esclavitud.

⁹⁴ Sabrina Craide, "Defensor público diz que 700 famílias esperam indenização de Belo monte." *Agência Brasil* [Brasília, Brasil], 11 de mayo de 2016. Disponible en: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2016-05/defensor-publico-diz-que-700-familias-esperam-indenizacao-de-belo-monte>

⁹⁵ Dossiê: Belo Monte, *supra* nota 87.

⁹⁶ Daniel Cerqueira et al., *Atlas da violência 2017* [Río de Janeiro: Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) e Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), 2017], p. 19-20. Disponible en: http://www.ipea.gov.br/porta/images/170609_atlas_da_violencia_2017.pdf

⁹⁷ "Usina de Belo Monte inicia operação comercial," *Brasil.gov: Portal Brasil, Infraestrutura*, 20 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.brasil.gov.br/infraestrutura/2016/04/usina-de-belo-monte-inicia-operacao-comercial>

⁹⁸ Câmara Técnica de Monitoramento das Condicionantes da UHE Belo Monte. *Indicadores de Belo Monte: Um diálogo entre condicionantes do licenciamento ambiental e o desenvolvimento local* (febrero de 2016), p. 59. Disponible en: <http://indicadoresdebelomonte.eco.br/attachments/24d7191700e9f763dbc67e6ebf755c63bb59982f/store/a242f2f8cf0ed7110754f4d5b81013948311a0ac5fe8af3edc56fb80ef7/Indicadores+de+Belo+Monte+2016.pdf> [en adelante: Indicadores de Belo Monte].

⁹⁹ MPF pede paralisação de Belo Monte por risco de colapso sanitário," *Ministério Público Federal no Pará*, 8 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pede-paralisacao-de-belo-monte-por-risco-de-colapso-sanitario>.

¹⁰⁰ Indicadores de Belo Monte, p. 26, *supra* nota 98.

¹⁰¹ "Belo Monte alaga 500 famílias não reconhecidas como atingidas," *Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB)*, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.mabnacional.org.br/noticia/belo-monte-ala-ga-500-fam-lias-n-reconhecidas-como-atingidas>

generada por el mismo proyecto. Las negociaciones entre afectados y empresa han sido extremadamente asimétricas y las víctimas no cuentan con asesoría jurídica¹⁰². Muchas comunidades ribereñas tradicionales han sido excluidas del proceso. Los pescadores se han visto afectados por la reducción y muerte de los peces antes disponibles para la pesca, y por haber sido reubicados lejos del río¹⁰³.

Norte Energía, conglomerado empresarial cuyo principal accionista es la empresa pública Electrobras¹⁰⁴, contrató al Consorcio Constructor de Belo Monte para la ejecución de las obras civiles de la represa. El consorcio está integrado por diez de las mayores empresas de construcción civil del país, entre ellas Andrade Gutiérrez, Camargo Corrêa, Odebrecht, Queiroz Galvão y OAS¹⁰⁵. Norte Energía fue creado exclusivamente para implementar la represa, por lo cual no existe un histórico de desempeño previo a Belo Monte. Con esto, a Norte Energía no se le aplica la cláusula social¹⁰⁶ que el BNDES incluye en sus contratos de financiamiento, ya que ésta aplica a la empresa contra-

tante y no a las empresas que conforman los consorcios o alianzas creados para proyectos financiados por el Banco.

Por otra parte, las obras de la represa han estado rodeadas de irregularidades relacionadas con afectaciones y violaciones a los derechos de comunidades indígenas y con el incumplimiento de requisitos formales y condicionantes para la ejecución del proyecto. Ello ha derivado a su vez en un total de 64 acciones judiciales en curso o con sentencia definitiva contra el proyecto¹⁰⁷. Respecto de esas acciones se han dictado siete suspensiones de seguridad para anularlas^{108, 109}. Sumado a ello, el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) ha impuesto 29 multas a la empresa¹¹⁰.

En 2014, se evidenció además que la construcción de Belo Monte fue parte del esquema de lavado de dinero y evasión de impuestos investigado como parte de la Operación Lava Jato, iniciada por la Policía Federal de Brasil. Los hallazgos de dicha investigación dieron lugar a la

¹⁰² Dossiê: Belo Monte, p. 12, *supra* nota 87.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 14-15.

¹⁰⁴ Como conglomerado de empresas públicas y privadas, Norte Energía está conformado accionariamente por el Grupo Electrobras, Petros, Funcef, Belo Monte Participações SA (Neoenergia), Amazônia (Cemig/Light), Aliança Norte Energia S/A (Vale/Cemig), Sinobras y J- Malucelli Energia. Para más información, ver: <http://norteenergiasa.com.br/site/ingles/shareholding-structure/>

¹⁰⁵ "CBM: O Consórcio Belo Monte," *Consórcio Belo Monte*. Disponible en: <http://consorciobelomonte.blogspot.mx/p/cbm.html>

¹⁰⁶ La cláusula social fue incorporada por el BNDES en sus contratos de financiamiento a partir de 2008. La cláusula obliga a las empresas contratantes a declarar la inexistencia de decisiones sancionadoras en su contra por discriminación de raza o género, y por trabajo infantil y esclavitud en Brasil. (Ver más en Anexo).

¹⁰⁷ "Situação dos processos do caso Belo Monte na justiça," *Movimento Xingu Vivo para Sempre*. Disponible en: <http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2012/11/saiba-mais-Jur%C3%ADdico-Belo-Monte-2.pdf>

¹⁰⁸ "Caso Belo Monte - 7º Pedido de Suspensão de Segurança da União," *Ministério Público Federal, Procuradoria da República no Pará*. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/documentos/2016/caso-belo-monte-7o-pedido-de-suspencao-de-seguranca-da-uniao/view>

¹⁰⁹ La suspensión de seguridad, o *suspensão de segurança* en portugués, es un instrumento legal creado durante la dictadura en Brasil que ha sido usado para atropellar derechos constitucionales, favoreciendo intereses políticos y económicos. El instrumento permite a los presidentes de los tribunales de justicia suspender unilateralmente decisiones de instancias inferiores cuando exista un supuesto riesgo de grave daño al orden, salud, seguridad y economía pública. En el caso de Belo Monte, la suspensión de seguridad fue usada en desmedro de las comunidades afectadas por la represa para suspender decisiones legítimas que no hacían más que aplicar la ley de Brasil. "Estado brasileiro é denunciado na OEA por ainda usar lei da ditadura militar," *Instituto Socioambiental (ISA)*, 28 de marzo 2014. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/estado-brasileiro-e-denunciado-na-oea-por-ainda-usar-lei-da-ditadura-militar>

¹¹⁰ "Consulta a Embargos e Autos de Infração," *Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis (IBAMA)*. Disponible en: <https://servicos.ibama.gov.br/ctf/publico/areasembargadas/ConsultaPublicaAreasEmbargadas.php>



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray

Operación Leviaatã, que entre otras cosas indaga el pago de sobornos en torno a Belo Monte. En ese contexto, el Supremo Tribunal Federal de Brasil pidió investigar el supuesto pago, por parte de las empresas constructoras de la represa, del 1% del valor de la obra al Partido del Movimiento Democrático y al Partido de los Trabajadores. La cantidad desviada bordearía los 8,500 millones de dólares¹¹¹.

En cuanto a la situación de derechos humanos mencionada arriba, el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Brasil emitió en octubre

de 2016 dos recomendaciones de cumplimiento urgente, tras visitar los municipios de Altamira y de Senador José Porfírio. En ellas pidió dar solución inmediata a la situación de vulnerabilidad extrema de los habitantes del barrio Jardim Independente I, construido en Altamira para albergar a las personas desalojadas a causa de la represa. Respecto al otro municipio, solicitó paralizar la adquisición de tierras, hecha irregularmente por la empresa Belo Sun, minera canadiense en proceso de obtener autorización para instalarse en la región de la Volta Grande do Xingú, donde se construyó la represa¹¹².

Por otro lado, la Defensoría Pública de la Unión instó al Tribunal de Cuentas y al BNDES a verificar las inversiones hechas para compensar los daños socioambientales generados por Belo Monte, considerando imprescindible que las entidades financieras como el BNDES vigilen el destino de sus préstamos¹¹³.

Más recientemente, en abril de 2017, la justicia federal decretó la suspensión de la licencia de operación de la represa hasta que se implemente adecuadamente el saneamiento básico en los barrios de reasentamiento urbano colectivo de Altamira¹¹⁴. Al momento de la

¹¹¹ La información aparece en numerosos artículos de prensa, entre ellos: "Investigan trama de corrupción en la presa de Belo Monte, la mayor obra de Brasil," *El País* (San Pedro, Costa Rica), 16 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.elpais.cr/2017/02/16/investigan-trama-de-corrupcion-en-la-presa-de-belo-monte-la-mayor-obra-de-brasil/>; "La Policía brasileña investiga a miembros del gobernante PMDB por la trama de corrupción en Belo Monte," *El Economista* (México), 16 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.eleconomistaamerica.com.br/politica-eAm-br/noticias/8161455/02/17/Brasil-La-Policia-brasilena-investiga-a-miembros-del-gobernante-PMDB-por-la-trama-de-corrupcion-en-Belo-Monte.html>; "Operação Leviaatã apura pagamento de propina nas obras da Usina de Belo Monte," *Agência Brasil* (Brasília, Brasil), 16 de febrero de 2017. Disponible en: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2017-02/operacao-leviata-apura-pagamento-de-propina-nas-obras-da-usina-de-belo>

¹¹² "MPF/PA: atingidos por Belo Sun e Belo Monte preocupam Conselho Nacional de Direitos Humanos," *Ministerio Público Federal, Procuradoria da República no Pará*, 13 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/atingidos-por-belo-sun-e-belo-monte-preocupam-conselho-nacional-de-direitos-humanos>

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ Ricardo Stuckert, "Justica Federal suspende licenca de operacao da usina Belo Monte," *Carta Capital* (São Paulo, Brasil), 7 de abril de 2017. Disponible en: <http://justificando.cartacapital.com.br/2017/04/07/justica-federal-suspende-licenca-de-operacao-da-usina-belo-monte/>

publicación del presente informe, la suspensión no se había concretado¹¹⁵. En síntesis, Belo Monte continúa operando a pesar de las docenas de multas impuestas al proyecto y a la suspensión judicial vigente.

B. Ausencia de evaluación de alternativas y de un estudio adecuado de impactos socioambientales

En Brasil, la autorización ambiental de un proyecto es otorgada mediante tres tipos de licencias: la licencia previa, la licencia de instalación y la licencia de operación¹¹⁶.

Para la primera, quien esté a cargo del emprendimiento debe preparar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), acompañado de un informe de impacto ambiental (RIMA, por sus siglas en portugués). Asimismo, debe realizar audiencias públicas para informar del proyecto y recibir la opinión de las personas potencialmente afectadas. En esta etapa se deciden los programas y planes de mitigación para minimizar los impactos del proyecto¹¹⁷. La segunda licencia autoriza la instalación del

proyecto de acuerdo con las especificaciones de los programas y planes revisados y aprobados, incluyendo las condicionantes impuestas. Su obtención requiere la presentación de un Plan Básico Ambiental (PBA), que es un estudio sobre los impactos y planes de mitigación¹¹⁸. Finalmente, la licencia de operación se otorga luego de verificar el cumplimiento efectivo de las etapas anteriores¹¹⁹, incluyendo el de todas las condicionantes.

En el caso de Belo Monte, el proceso de licenciamiento ambiental por el que se otorgaron los tres permisos estuvo viciado y plagado de multas por incumplimiento de las condicionantes, dándose incluso la suspensión judicial de las obras. Dos presidentes del IBAMA, Abelardo Bayama Azevedo y Roberto Messias, renunciaron al cargo antes que la primera licencia fuera otorgada porque no estaban de acuerdo en emitirla previo a que las condiciones y exigencias socioambientales se cumplieran. En 2008, Marina Silva, Ministra de Medio Ambiente del Presidente Luiz Inácio da Silva, también renunció. Lo hizo en parte por estar en desacuerdo con la construcción de la obra y con las presiones que rodearon su autorización¹²⁰.

¹¹⁵ "Hidrelétrica Belo Monte obtém decisão judicial favorável e não terá geração suspensa," *Reuters*, 9 de junio de 2017. Disponible en: <https://economia.uol.com.br/noticias/reuters/2017/06/09/hidreletrica-belo-monte-obtem-decisao-judicial-favoravel-e-nao-tera-geracao-suspensa.htm?cmpid=copiaecola>

¹¹⁶ Las leyes que rigen el licenciamiento ambiental en Brasil son la Ley 6.938/81, las resoluciones del CONAMA 001/86 y 237/97 y al parecer la 312 sobre la competencia estadual y federal para el licenciamiento a partir del alcance del impacto.

¹¹⁷ Elias Silva y Luís César Silva, "Impacto Ambiental" y "Licenciamiento Ambiental," *Agais.com*. Disponible en: <http://www.agais.com/impacto.htm>

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ *Ibid.*

¹²⁰ La información aparece en numerosos artículos de prensa, entre ellos: Leonardo Sakamoto, "Ibama, Belo Monte e um rolo compressor," *UOL: Notícias Cotidiano*, 12 de enero de 2011. Disponible en: <http://blogdosakamoto.blogosfera.uol.com.br/2011/01/12/ibama-belo-monte-e-um-rolo-compressor/>; "Belo Monte derruba presidente do Ibama," *Movimento Xingu Vivo para Sempre*, 12 de enero de 2011. Disponible en: <http://www.xinguvivo.org.br/2011/01/12/belo-monte-derruba-presidente-do-ibama/>; "Contra a Construção da Usina de Belo Monte," *Partido Comunista Brasileiro*, 19 de enero de 2011. Disponible en: <https://pcb.org.br/portal2/1139>

El IBAMA concedió la licencia previa en 2010, basándose en un EIA que no contenía información suficiente de los potenciales impactos ambientales del proyecto, de las medidas para evitarlos o mitigarlos, y de aquellas para garantizar los derechos de los afectados. Algunas de las fallas del EIA incluyen: subestimación de la cantidad de personas afectadas; falta de claridad sobre los reasentamientos forzosos y acerca de los daños que implicaría la reducción del flujo del río; negligencia en la evaluación de los riesgos a la salud relacionados con el empeoramiento de la calidad del agua; incertidumbre en cuanto a los impactos de la explosión demográfica derivada de la construcción de la obra; y subvaloración de la pérdida cultural que el proyecto implicaría, incluyendo impactos sociales, culturales y ambientales¹²¹.

La segunda licencia, la de instalación, también fue otorgada de forma irregular. En enero de 2011, se otorgó una “licencia parcial de instalación”, pese a que la posibilidad de fraccionar licencias no está contemplada en la legislación brasileña. El fraccionamiento permitió el inicio de obras, en febrero de ese año, sin el cumplimiento de todas las condiciones.

El IBAMA reconoció que la licencia de instalación fue solicitada en medio de cuestiones pendientes de la licencia anterior, relacionadas principalmente con la falta de implementación de programas para que la región estuviera preparada para recibir el emprendimiento¹²². De hecho, las afectaciones que esos programas debían evitar comen-

zaron a concretarse al mismo tiempo que la represa comenzó a ser instalada. Entre esos impactos estuvo la sobrecarga de los servicios públicos, incluyendo el empeoramiento de servicios de salud; el deterioro de la calidad de vida de la población local; el aumento de la violencia; y la degradación ambiental en la región, incluida la pérdida de recursos naturales esenciales para la mantención de las formas de vida de pueblos indígenas y tradicionales¹²³.

En abril de 2011, la CIDH otorgó medidas cautelares a los pueblos indígenas afectados, solicitando al gobierno brasileño suspender el



Crédito: Amazon Watch-Máira Irigaray

¹²¹ Petición CIDH por caso Belo Monte, p. 16-17, *supra* nota 91. Ver también IBAMA, Parecer Técnico conclusivo 001/2010.

¹²² Dossiê: Belo Monte, p. 9, *supra* nota 87.

¹²³ *Ibid.*

proceso de licenciamiento de Belo Monte y paralizar la ejecución de las obras hasta que se protegiera a dichos pueblos y se garantizara la consulta previa, libre e informada, entre otras condiciones esenciales¹²⁴. Las medidas cautelares fueron otorgadas luego que la Comisión analizara en detalle la información que organizaciones de la sociedad civil y Estado presentaron, concluyendo que efectivamente había un riesgo de daño grave e irreversible a los derechos de las personas afectadas.

Pese a ello, en junio de ese año el IBAMA emitió la licencia de instalación definitiva. También ese mes, el Ministerio Público Federal (MPF), el Consejo Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones nacionales realizaron una visita de inspección en Altamira para verificar el cumplimiento, por parte de los responsables del proyecto, de las obligaciones referidas al proceso de desplazamiento forzado de las poblaciones ribereñas. Los resultados de la visita, publicados en un informe del MPF, evidenciaron la gravedad del problema. La inspección constató el incumplimiento del Plan Básico Ambiental y documentó la situación de total desinformación y desamparo de los afectados. En el informe se advirtió además la asimetría de las negociaciones entre afectados y empresa, así como la desmembración de familias y núcleos sociales. En definitiva, la visita evidenció el riesgo de pérdidas definitivas de modos de vida, graves violaciones de dere-

chos humanos, y el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las licencias del proyecto¹²⁵.

El 24 de noviembre de 2015, el IBAMA otorgó la licencia de operación a Belo Monte, la última del proceso de licenciamiento, permitiendo así el llenado del embalse¹²⁶. La autorización se dio pese a que a



Crédito: Christian Poirier

¹²⁴ Petición CIDH por caso Belo Monte, p. 24- 25, *supra* nota 91.

¹²⁵ "Relatório de inspeção interinstitucional: Áreas ribeirinhas atingidas pelo processo de remoção compulsória da UHE Belo Monte," *Ministério Público Federal do Brasil*, 2015. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pa-divulga-relatorio-sobre-remocao-de-ribeirinhos-pela-hidreletrica-de-belo-monte>

¹²⁶ Débora Cruz, "Ibama concede licença para operação de Belo Monte," *O Globo* (Río de Janeiro, Brasil), 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://g1.globo.com/economia/noticia/2015/11/ibama-concede-licenca-para-operacao-de-belo-monte.html>

principios de ese mes los afectados se reunieron con la presidente de la entidad para informarle de las irregularidades y condicionantes incumplidas. Además, el 22 de septiembre, mediante informe técnico, el IBAMA reconoció la existencia de temas pendientes que impedían la emisión de la licencia de operación¹²⁷. Poco después, la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), en un oficio enviado el 12 de noviembre al IBAMA, reconoció que las condiciones para proteger a los pueblos indígenas afectados por la represa no habían sido plenamente cumplidas¹²⁸. A pesar de ello, en la licencia de operación no se hizo referencia al incumplimiento¹²⁹.

C. Falta de acceso a la información, la participación pública y a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados

Aunque existen 11 tierras indígenas¹³⁰ en el área donde se construyó la represa Belo Monte, no se cumplió con la obligación de realizar la consulta previa y obtener el consentimiento libre, previo e informado de sus habitantes.

El EIA del proyecto, de más de 20 mil páginas, fue puesto a disposición de algunos de los afectados apenas dos días antes de las reuniones o audiencias públicas entre Estado y comunidades locales, impidiendo un adecuado acceso a la información¹³¹. Esas reuniones, efectuadas después de aprobado el proyecto, incumplieron normas nacionales e internacionales. De acuerdo con líderes indígenas y miembros del MPF presentes en las reuniones, la FUNAI había presentado brevemente el proyecto en dos tierras indígenas, asegurando que dichas reuniones no eran parte de la consulta oficial, que tendría lugar en otro momento. Posteriormente los afectados se enteraron que el Estado se basó en esas reuniones para “cumplir” el requisito de la consulta y el consentimiento¹³². Entre otras cosas, las audiencias públicas para informar a las comunidades sobre la represa:

- fueron insuficientes;
- se realizaron en lugares alejados, inaccesibles para la mayoría de los afectados, y sin que mediara ayuda para el transporte o alojamiento de quienes tenían que viajar para asistir;
- se hicieron en portugués, sin intérpretes ni asesoría para las diferentes etnias presentes, varias de las cuales no hablan portugués, lo que impidió aún más la participación adecuada;
- se desarrollaron con presencia de miembros armados de la fuerza pública, que evitaron el ingreso de personas y periodistas interesados en obtener información del proyecto; y

¹²⁷ “Encaminha Parecer Técnico 02001.003622/2015-08 COHID/IBAMA -análise do Relatório Final Consolidado e do requerimento de Licença de Operação,” Ministério do Meio Ambiente do Brasil, 22 de septiembre de 2015. Disponible en: https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/oficio_encaminha_pt1.pdf

¹²⁸ “Assunto: Licenciamento ambiental UHE Belo Monte,” Oficio No. 587, *Fundação Nacional do Índio (FUNAI)*, 12 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.funai.gov.br/arquivos/conteudo/ascom/2015/img/11-nov/oficio587.pdf>

¹²⁹ “Brasil autoriza a operação da hidrelétrica de Belo Monte, ignorando os direitos da população afetada,” *AIDA*, 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.aida-americas.org/es/release/brasil-autoriza-operacao-da-hidreletrica-de-belo-monte-ignorando-os-direitos-da-populacao>

¹³⁰ Informe del GT ONU, p. 8, *supra* nota 37.

¹³¹ Petición CIDH por caso Belo Monte, p. 15, *supra* nota 91.

¹³² *Ibid*, p. 17-18.

- no tomaron en cuenta las observaciones de las comunidades que pudieron participar¹³³.

Los pueblos indígenas afectados denunciaron la situación al entonces presidente Luiz Inácio da Silva¹³⁴, pero sus reclamos no obtuvieron respuesta.

Como consecuencia, el Tribunal Regional Federal reconoció, en un fallo de agosto de 2008, que la autorización del proyecto Belo Monte por parte del Congreso Nacional era ilegal, ya que se otorgó sin que las poblaciones afectadas fueran consultadas¹³⁵. La CIDH actuó en la misma línea al conceder las medidas cautelares y solicitar la suspensión del proyecto en 2011.

D. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos

La construcción de Belo Monte desencadenó un proceso importante de resistencia al proyecto en toda la región, el cual recibió como respuesta violencia, criminalización de los movimientos sociales y amenazas de muerte a defensores de derechos humanos¹³⁶. El Estado de Brasil no protegió los derechos de las personas afectadas ni brindó espacios de participación informada y efectiva, incumpliendo incluso las medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

Al no haber analizado adecuadamente los riesgos del proyecto, ni haber aplicado estándares sociales y ambientales robustos al tiempo de financiarlo, el BNDES también es responsable por los impactos que la represa Belo Monte generó y aún genera. La obligación del Estado y del Banco, como empresa pública, era velar por la protección del ambiente y de los derechos humanos, facilitando, para empezar, una relación más simétrica entre las comunidades locales y la empresa a cargo de implementar el proyecto. Ni el Estado ni el BNDES cumplieron con esa responsabilidad.

E. Respuestas internacionales a los impactos socioambientales de Belo Monte

En respuesta a las múltiples irregularidades del proceso de implementación de Belo Monte, varias instancias internacionales se pronunciaron



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray

¹³³ Ibid, p. 23.

¹³⁴ Ibid, p. 19.

¹³⁵ "Voto da desembargadora Selene Almeida no julgamento da apelação da ACP das oitivas indígenas no TRF1," *Movimento Xingu Vivo para Sempre*, 18 de octubre de 2011. Disponible en: <http://www.xinguvivo.org.br/2011/10/18/1536/>

¹³⁶ Petición CIDH por caso Belo Monte, p. 32-36, *supra* nota 91.

sobre las graves vulneraciones a derechos humanos en torno a la represa, y acerca de la actuación del Estado brasileño y del BNDES al respecto. A saber:

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Todas las irregularidades descritas, que ponen en riesgo la vida e integridad de las comunidades indígenas afectadas por Belo Monte, fueron recogidas en la solicitud de medidas cautelares presentada en 2010 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Como ya se mencionó, la Comisión solicitó al gobierno de Brasil suspender inmediatamente el proceso de licenciamiento del proyecto y la paralización de las obras, en tanto no se cumplieran condiciones mínimas que incluían:

- Procesos de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en línea con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;
- Garantizar el acceso de las comunidades a un estudio de impacto social y ambiental del proyecto accesible en extensión y traducido a los respectivos idiomas indígenas, a fin de que los procesos de consulta fueran informados;
- Medidas para proteger la vida e integridad personal de miembros

de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, cuya presencia fue reconocida por el propio Estado; y

- Medidas para prevenir la diseminación de enfermedades y epidemias entre las comunidades como consecuencia del proyecto¹³⁷.

Poco después, y debido a la reacción del gobierno brasileño¹³⁸, la CIDH modificó las medidas cautelares, eliminando el requerimiento de suspender los trabajos de construcción y manteniendo la exigencia al Estado de adoptar medidas para proteger la vida y salud de las comunidades indígenas afectadas.

Con las medidas cautelares aún vigentes, la CIDH inició, en diciembre de 2015, el trámite de un caso contra el Estado de Brasil por las violaciones de derechos humanos cometidas en torno a la autorización e implementación de Belo Monte¹³⁹. Actualmente, la Comisión está dando seguimiento al caso, solicitando información al Estado, y está en proceso de evaluar y determinar si y cómo el Estado violó los derechos humanos de comunidades indígenas y locales afectadas por la represa.

2. Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU

Tras su visita a Brasil en diciembre de 2015, el Grupo de Trabajo (GT) sobre Empresas y Derechos Humanos de la Organización de

¹³⁷ "Medidas Cautelares: Otorgamientos y ampliaciones, Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingú, Pará, Brasil," *CIDH*, 1 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

¹³⁸ El gobierno de Brasil calificó la decisión de la Comisión como "precipitada e injustificada," convocó a su representante ante la Organización de Estados Americanos (OEA) en Washington a regresar y suspendió el desembolso de 800 mil dólares que estaban comprometidos para el organismo internacional.

"Dilma retalia OEA por Belo Monte e suspende recursos," *Folha de São Paulo* [São Paulo, Brasil], 30 de abril de 2011. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/mercado/me3004201117.htm>; Denise Chrispim Marin, "Brasil não paga OEA por causa de Belo Monte," *O Estado de São Paulo* [São Paulo, Brasil], 20 de octubre de 2011. Disponible en: <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,brasil-nao-paga-oea-por-causa-de-belo-monte-imp-,787892>

¹³⁹ Informe del GT ONU, p. 8, *supra* nota 37.

las Naciones Unidas (ONU) reconoció la existencia de afectaciones a los derechos humanos derivadas de Belo Monte. La misión incluyó una visita a la ciudad de Altamira, la más cercana a la represa, donde el GT se reunió con representantes de Norte Energía, de las comunidades afectadas y con autoridades locales, a fin de evaluar las medidas adoptadas para identificar, prevenir y mitigar impactos en derechos humanos. Norte Energía informó de las medidas socioambientales llevadas a cabo, entre ellas un programa para el combate de la malaria, la construcción de sistemas de alcantarillado y de otras obras relacionadas con la mejora de servicios públicos. Pese a los beneficios de esas medidas, el GT no encontró un enfoque de derechos humanos en las acciones de Norte Energía.

El informe del GT menciona que la licencia del proyecto fue concedida a Norte Energía pese a que el Ministerio Público Federal y la Fundación Nacional del Indio aconsejaron no hacerlo por incumplimientos relacionados con la mitigación de impactos sociales y ambientales¹⁴⁰.

En su visita, el GT evidenció que algunos de los proyectos que Norte Energía estaba ejecutando en cumplimiento de las condiciones de la licencia tenían problemas que podrían haberse evitado con buenos procesos de consulta. Por ejemplo, construcciones inadecuadas para el clima y el reasentamiento de comunidades ribereñas lejos del río (su fuente de subsistencia)¹⁴¹. Adicionalmente, informó de la falta de involucramiento y consulta a las comunidades por parte del conglomerado empresarial, así

como de la falta de reconocimiento de su responsabilidad de actuar con debida diligencia para evitar daños a derechos humanos¹⁴².

Con relación al BNDES, el GT señaló que sus políticas y lineamientos no eran suficientes para proteger derechos humanos conforme a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos¹⁴³. En su informe, el GT destacó haber sido informado que el Banco no hacía pública información referente a los estudios de impacto social y ambiental como parte de su política de transparencia¹⁴⁴. Se refirió también a la Oidoría del BNDES, notando que esa instancia “no proporcionó ninguna información sobre el contenido de las quejas pasadas o pendientes, los resultados de los casos cerrados, o la justificación de las determinaciones relativas a las quejas individuales”¹⁴⁵. Entre sus recomendaciones,



Crédito: Amazon Watch-Maíra Irigaray

¹⁴⁰ Ibid.

¹⁴¹ Ibid.

¹⁴² Ibid, p. 8-9.

¹⁴³ Ibid, p. 6.

¹⁴⁴ Ibid.

¹⁴⁵ Ibid, p. 19.

el GT señaló que el BNDES debería asegurar que los proyectos que financie incluyan salvaguardas acordes a los Principios Rectores y solicitó que la Oidoría brinde mayor información sobre las quejas.

3. Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU

Como resultado de su visita a Brasil, en marzo de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU expresó su preocupación por la gravedad de la situación en Altamira. Hizo referencia al caso judicial iniciado por el Ministerio Público Federal, según el cual Belo Monte era un “caso de etnocidio” contra las comunidades indígenas afectadas¹⁴⁶.

En sus recomendaciones, la Relatora resaltó la necesidad de realizar esfuerzos articulados para efectuar consultas adecuadas con los pueblos indígenas y para buscar consenso con ellos sobre todos los aspectos del proyecto que les afecten¹⁴⁷. Las medidas mínimas, subrayó, debían incluir acciones de mitigación y demarcación de tierras propuestas por la FUNAI. Finalmente, se declaró alarmada de saber que las medidas de mitigación y las condicionantes identificadas como necesarias para la construcción de la represa no habían sido implementadas, lo que agravó sus impactos sobre la vida y los derechos de los pueblos indígenas¹⁴⁸.

Respecto del BNDES y como ya se mencionó, la Relatora exhortó a que la entidad alinee sus políticas con las de otras instituciones financieras internacionales, como la Corporación Financiera Internacional, y desarrolle salvaguardas específicas para evitar financiar proyectos que supongan un riesgo para los derechos de los pueblos indígenas. Esas políticas, remarcó, deben garantizar que los pueblos indígenas sean consultados para la obtención de su consentimiento libre, previo e informado; y que se desarrollen evaluaciones de impacto ambiental, social y en derechos humanos de forma transparente y participativa, siempre que los derechos de esos pueblos puedan ser afectados por un proyecto financiado por el Banco¹⁴⁹.

F. El rol del BNDES como financiador principal del proyecto

Como mencionamos en el capítulo anterior, el financiamiento que el BNDES otorgó para la construcción de Belo Monte constituye el mayor préstamo de su historia: unos 12.4 mil millones de dólares, aproximadamente el 80% del costo total de la obra. En diciembre de 2012, cuando el BNDES y Norte Energía concretaron el préstamo principal, la empresa adeudaba ya más de 2 millones de dólares en multas por incumplimiento de condicionantes socioambientales. Para entonces,

¹⁴⁶ En diciembre de 2015, el Ministerio Público Federal inició un proceso judicial alegando que los impactos de Belo Monte constituían un caso de etnocidio por parte del Estado brasileño y de Norte Energía.

“Ação Civil Pública com pedido de liminar nº 0003017-82.2015.4.01.3903,” *Ministerio Público Federal do Brasil*. Disponible en: http://www.prpa.mpf.mp.br/news/2015/arquivos/ACP_Belo_Monte_Componente_Indigena_2.pdf

¹⁴⁷ Relatora Especial sobre Pueblos Indígenas, p. 21, *supra* nota 38.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 10, 11.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 23.

la CIDH había otorgado las medidas cautelares en favor de los pueblos indígenas afectados, y estaban en curso más de 20 acciones legales contra el proyecto¹⁵⁰. A ello se sumaban protestas reiteradas de comunidades indígenas y otros grupos afectados que incluso llegaron a paralizar las obras en más de una ocasión¹⁵¹. Ante la evidencia de impactos socioambientales graves asociados al proyecto, y a sabiendas de conflictos sociales y decisiones judiciales en torno al mismo, el Banco hizo todos los desembolsos sin condicionar el financiamiento ni aplicar multas contractuales por atrasos¹⁵².

La magnitud y riesgos del proyecto, así como la presión social, hicieron que el Banco estableciera, por primera vez en su historia, una cláusula excepcional en el contrato de financiamiento del proyecto, firmado el 18 de diciembre de 2012. Dicha cláusula obligó al beneficiario a contratar una “auditoría socioambiental independiente” para monitorear la regularidad socioambiental del proyecto. Con esto, la empresa a cargo de la represa debía entregar informes periódicos sobre el cumplimiento de las condiciones socioambientales del proyecto, y presentar indicadores cuantitativos del desarrollo humano en los municipios afectados por la obra¹⁵³.

Pero la auditoría estuvo rodeada de irregularidades. En primer lugar, sus resultados no fueron públicos hasta mucho tiempo después y no fueron entregados por completo. Por tanto, no fue posible consultarlos o saber si y cómo el BNDES los consideró. En 2013, el Instituto Socioambiental (ISA) de Brasil solicitó acceder a los informes de la auditoría, pero el BNDES se negó, escudándose en el secreto bancario. Recién en septiembre de 2016, y gracias a la intervención de la Contraloría General de la Unión (CGU) y del Ministerio Público Federal (MPF), ISA accedió parcialmente a los informes¹⁵⁴.

De otra parte, la auditoría no fue independiente porque los informes fueron elaborados por la empresa ejecutora del proyecto, sin revisión externa¹⁵⁵. Asimismo, los informes carecían de datos sobre los conflictos e impactos sufridos por las comunidades afectadas, incluyendo aquellos relacionados con cambios en sus modos de vida o con la explosión demográfica producida en la región por la construcción de la obra. Por tanto, las condiciones de la auditoría no se cumplieron y tampoco la razón de fondo por la que fue ordenada.

Finalmente, el contrato de la auditoría no estableció un efecto jurídico para sus conclusiones. Ello implica que, independiente de lo que revelara, no daría lugar a sanciones contractuales o a la suspensión de los

¹⁵⁰ Verena Glass, “Construtora de Belo Mone Descumpre Condicionantes e o Ibama não Pune,” *Reporter Brasil* (São Paulo, Brasil), 8 de febrero de 2013. Disponible en: <http://reporterbrasil.org.br/2013/02/construtora-de-belo-monte-descumpre-condicionantes-socioambientais-ibama-nao-pune/>

¹⁵¹ Dossiê: Belo Monte, p. 51, *supra* nota 87.

¹⁵² Daniela Fernandes Alarcon et al., “Ocekadi: hidrelétricas, conflitos socioambientais e resistência na bacia do Tapajós,” *International Rivers*, 2014. Disponible en: https://www.internationalrivers.org/sites/default/files/attached-files/tapajos_digital_0.pdf

¹⁵³ “Ação do ISA e MPF obriga banco a abrir a caixa preta de Belo Monte,” ISA, 20 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/en/node/5343>

¹⁵⁴ Dossiê: Belo Monte, p. 52, *supra* nota 87.

¹⁵⁵ *Ibid*, p. 51.

desembolsos¹⁵⁶. Al carecer de efectos prácticos por incumplimiento, la cláusula incluida en el contrato de financiamiento fue solo un requisito formal, no orientado a mitigar los impactos socioambientales de la represa.

El contrato de financiamiento evidencia además que el único parámetro usado por el Banco para comprobar la regularidad socioambiental del proyecto fue la existencia de la licencia ambiental. En la cláusula 20, el BNDES establece que solo la cancelación administrativa o judicial de las licencias puede comprometer los desembolsos, no importando si existen suspensiones judiciales, sanciones o multas por incumplimientos graves. En la cláusula 13, el Banco se desliga de toda responsabilidad al establecer que Norte Energía deberá resarcirle cualquier monto económico que se le obligue a pagar por daños socioambientales relacionados con Belo Monte¹⁵⁷.

Como banco estatal y principal financiador de la represa, al tanto además de las violaciones de derechos humanos asociadas a la misma, el BNDES debería haber influido en la implementación adecuada del proyecto. De haber condicionado los desembolsos a un manejo socioambiental adecuado y haber asegurado que la empresa contara con la capacidad fiduciaria necesaria para llevarlo a cabo, el impacto de su financiamiento en el ambiente y en las comunidades locales habría podido ser menor. En su posición de empresa pública y de banco de desarrollo, el BNDES debió ser más cauteloso al financiar un proyecto que estaba causando graves daños al ambiente y a los derechos humanos, y que incluso fue involucrado en un escándalo de corrupción y desvío de dinero público.



Crédito: Amazon Watch-Maira Irigaray



Crédito: Movimiento Xingu Vivo para Siempre

¹⁵⁶ As prioridades do BNDES, p. 135, *supra* nota 14.

¹⁵⁷ Bivany Rojas et al., "De Olho em Belo Monte: 2013, no pico da contradição," *ISA*, 2013. https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/blog/pdfs/revista_belo_monte_0.pdf

CAPÍTULO 3

La hidroeléctrica Hidroituango: Un proyecto financiado por el BNDES fuera de Brasil

A. Descripción del proyecto

El proyecto hidroeléctrico Hidroituango está siendo construido sobre el río Cauca, en el departamento de Antioquia, 170 kilómetros al noreste de Medellín, en Colombia. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y el Departamento de Antioquia son dueños de casi el 53% de las acciones del proyecto, mientras que Empresas Públicas de Medellín (EPM) detenta un 46%¹⁵⁸. EPM es la principal firma implementadora del proyecto, a cargo de ejecutarlo y explotarlo comercialmente por 50 años¹⁵⁹. La hidroeléctrica tiene diferentes fuentes de financiamiento a nivel internacional. Por un lado, la institución del sector privado del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest, hizo un préstamo a EPM por mil millones de dólares para construir la planta hidroeléctrica¹⁶⁰. Además, es financiada en parte por el BNDES, aspecto que se desarrollará más adelante.

Cuando sea concluida, en 2022 según se prevé, Hidroituango será la central de generación eléctrica más grande de Colombia. Según estimaciones, aportará 2,400 mega watts de energía, aproximadamente el 17% de la demanda de energía eléctrica del país¹⁶¹. El objetivo de la obra es comercializar energía en el mercado nacional e internacional¹⁶², con un costo total aproximado de 5,500 millones de dólares¹⁶³.

Se estima que el proyecto afectará directa o indirectamente a 12 municipios del departamento de Antioquia¹⁶⁴. De los poblados afectados



Crédito: John Jairo Jaramillo (CC BY 2.0)

¹⁵⁸ "Composición Accionaria," *Hidroeléctrica Ituango*. Disponible en: <http://www.hidroituango.com.co/index.php/accionistas>

¹⁵⁹ Respuesta a solicitud de acceso a información. Colombia: solicitud información a Hidroeléctrica Hidroituango SA, ESP, Rad-E-20160622-280, 22 de junio de 2016.

¹⁶⁰ "BID Invest firma el mayor proyecto de energía renovable en Colombia," *Banco Interamericano de Desarrollo*. Disponible en: https://www.iadb.org/es/noticias/mayor_proyecto_de_energ%C3%ADa_renovable_en_Colombia

¹⁶¹ "Proyecto Hidroeléctrico Ituango," *Hidroeléctrica Ituango*. Disponible en: <http://www.hidroituango.com.co/proyectos/proyecto-hidroelectrico-ituango/38>

¹⁶² Ibid.

¹⁶³ "Costo Proyecto Hidroeléctrico Proyecto Ituango," *Empresas Públicas de Medellín (EPM)*, 10 de marzo de 2016. Disponible en: https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/Costo_Proyecto_Ituango.pdf

¹⁶⁴ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, Resolución 0155: "Por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto central hidroeléctrica 'Pescadero-Ituango' y se toman otras determinaciones" (30 de enero de 2009). Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/licencia-ambiental.pdf> [en adelante: Licencia Ambiental Hidroituango].

hay dos que serán inundados por completo, Orobajo (municipio de Sabanalarga), habitado por 26 familias¹⁶⁵, y Barbacoas (municipio de Peque), donde viven 32 familias^{166,167}.

La zona del proyecto ha sido históricamente afectada por el conflicto armado colombiano. Allí se han perpetrado masacres, asesinatos selectivos, acciones de violencia sistemática contra la población civil y desplazamientos forzados. La construcción de la obra, que comenzó en 2011, ha traído nuevos desalojos forzosos que acentúan la marginalización y pobreza de la región¹⁶⁸. Las comunidades afectadas han denunciado que la empresa ha desconocido las implicaciones del conflicto armado, pasando por alto la realidad social y política de la zona que restringe el ejercicio de derechos civiles¹⁶⁹.

La Defensoría del Pueblo de Colombia advirtió de la delicada situación que se vive en la zona afectada por la construcción de la obra. En su Informe de Riesgo para los derechos humanos, señaló que la población del lugar aumentó con la instalación de campamentos de trabajadores para la construcción de la hidroeléctrica, colapsando la infraestructura sanitaria y provocando el incremento de la prostitución¹⁷⁰.

En el informe constan denuncias de perjuicios a los modos de subsistencia de las personas, entre ellos la minería artesanal, una de las principales fuentes de ingreso en la zona que ha sido perjudicada por el cierre de varias playas. La Defensoría dio cuenta de lo sufrido por los mineros locales, quienes manifestaron que, en algunos casos, durante el cierre de playas se quemaron ranchos, se tiraron alimentos al suelo y se dañaron las “garruchas” que usaban para cruzar el río, impidiéndoles el paso. Ello ha incidido en menores ingresos, no solo para mineros artesanales, sino para agricultores, madereros y arrieros, entre otros. En resumen, el informe concluye que la población civil de los municipios afectados está en un nivel de alto riesgo debido a la implementación de Hidroituango¹⁷¹.

De otro lado, ha habido acusaciones sobre irregularidades en el proceso de contratación para la construcción de la hidroeléctrica. La construcción del proyecto fue otorgada al Consorcio CCC Ituango que está integrado, entre otros por la firma Camargo Correa de Brasil. Esta firma ha sido acusada en Perú y Brasil de corrupción y pago de sobornos a miembros del Estado. En noviembre de 2017, el Fiscal

¹⁶⁵ “Proyecto Ituango. Sabanalarga, Plan de manejo ambiental,” EPM. Disponible en: <http://www.epm.com.co/site/Nuestrosproyectos/ProyectoItuango/Hechosdeprogreso/Sabanalarga.aspx>

¹⁶⁶ “Proyecto Ituango. Peque, Sabemos que hay impactos y los manejamos responsablemente,” EPM. Disponible en: <http://www.epm.com.co/site/Nuestrosproyectos/ProyectoItuango/Hechosdeprogreso/Peque.aspx>

¹⁶⁷ EPM, *Consortio Generación Ituango, Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Estudio de Impacto Ambiental – Generalidades* (Medellín, 2007). Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/estudio-de-impacto-ambiental.pdf>

¹⁶⁸ Marion Benassaya, “Los retos de la explotación hidroeléctrica para el desarrollo local en un territorio afectado por el conflicto armado colombiano, el caso de la represa Ituango,” *Revista Injusticia Hídrica: Resistencias y Alternativas en América Latina*, No. 2, noviembre de 2015, p. 41-48. Disponible en: https://issuu.com/creacionlibertaria/docs/revista_injusticia_h_drica2

¹⁶⁹ Movimiento Ríos Vivos (MVR) de Antioquia, *Informe de DDHH y DIH afectados por Hidroituango*, [Antioquia, 2013], p. 6. En *Cuestionario: Relatora de la ONU sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos*, 2013. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/LargeScale/NGOs/MovimientoRiosVivosColombia.pdf> [en adelante: Informe de DDHH y DIH].

¹⁷⁰ Defensoría del Pueblo Colombia, *Informe de Riesgo 022-14 A.I.* [24 de julio de 2014]. Disponible en: http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXII_informe_al_Congreso_Republica_2014_p2.pdf [en adelante: Informe de Riesgo 022-14].

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 22-23.

General de la Nación de Colombia anunció que iniciaría una investigación al proceso de licitación pública de la hidroeléctrica¹⁷². Sobre esta investigación, EPM ha expedido un comunicado en el que expresa que “La empresa se rige bajo una política de cero tolerancia al fraude, la corrupción y el soborno...” y que “la organización puso y pondrá a disposición de las autoridades toda la información necesaria sobre este proceso y sobre cualquier relación con el consorcio CCC Ituango y otras obras en las que haya tomado parte la firma Camargo Correa. Así mismo, está presta para colaborar con las autoridades competentes en todo lo que requieran”¹⁷³.

Por otra parte, se han denunciado muchas acciones de desalojo forzado en la zona en desconocimiento de los protocolos internacionales establecidos para este tipo de procedimientos y con la ausencia de reparación por los daños ocasionados¹⁷⁴. Lo anterior no hace más que re-victimizar a la población ya afectada por el conflicto armado. Los reclamos han llegado dos veces a la CIDH¹⁷⁵ y han sido públicos en Colombia. Por tanto, el BNDES debería haber conocido y tomado en cuenta la situación antes de decidir financiar el proyecto.



Crédito: Bram Ebus

En cuanto a los impactos ambientales del proyecto, la obra implicará la pérdida de casi 4,000 hectáreas de bosque tropical seco y húmedo¹⁷⁶. Además de ser un importante sumidero de carbono, el bosque seco tropical es uno de los ecosistemas más amenazados del país¹⁷⁷ (actualmente sólo queda el 8% de la cobertura de este tipo de bosque en Colombia)¹⁷⁸. Según una de las resoluciones que modifica la licencia ambiental de Hidroituango, la intervención del bosque seco tropical tendrá graves efectos en la biodiversidad de la zona, que goza de una rica variedad y de altos índices de especies endémicas¹⁷⁹.

¹⁷² Elizabeth Ingram, “Colombia attorney general investigating corruption allegations regarding 2.4-GW Ituango hydro,” *HydroReview* (Medellín, Colombia), 29 de noviembre de 2017. Disponible en: <http://www.hydroworld.com/articles/2017/11/colombia-attorney-general-investigating-corruption-allegations-regarding-2-4-gw-ituango-hydro.html>; “EPM se defiende ante las suspicacias en contratación de Hidroituango,” *El Espectador* (Medellín, Colombia), 21 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.elespectador.com/economia/epm-se-defiende-ante-las-suspicias-en-contratacion-de-hidroituango-articulo-681067>; “Fiscalía abrirá investigación por licitación de Hidroituango,” *Caracol Radio* (Medellín, Colombia), 24 de noviembre de 2011. Disponible en: http://caracol.com.co/emisora/2017/11/24/medellin/1511554860_679153.html

¹⁷³ “EPM Informa a la opinión pública,” *EPM*. Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/epm-informa-a-la-opinion-publica-sobre-proyecto-hidroelectrico-ituango>

¹⁷⁴ Informe de DDHH y DIH, *supra* nota 170.

¹⁷⁵ CIDH, Audiencias sobre derechos humanos, desarrollo e industria extractiva en Colombia, 31 de octubre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jo866NRaoE>. También ver: CIDH, Audiencias sobre desplazamiento forzado y proyectos de desarrollo en Colombia, 27 de octubre de 2014. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=j70U4_m9pb8 [en adelante: CIDH Audiencias].

¹⁷⁶ “Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Plan de Manejo Ambiental,” *EPM*, p. 7.261. Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/pma.pdf>. [en adelante: Ituango EIA].

¹⁷⁷ Camila Pizano et al., “Bosques secos tropicales en Colombia,” *Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt* (Bogotá, Colombia). Disponible en: <http://www.humboldt.org.co/es/investigacion/proyectos/en-desarrollo/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia>

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ *Ibid.*

Hidroituango afectará también las fuentes hídricas de la zona. De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, su construcción contaminará corrientes de aguas superficiales y subterráneas, y dañará la calidad del agua de las fuentes ya impactadas por aguas residuales domésticas e industriales¹⁸⁰. Al respecto, la Defensoría del Pueblo informó de la infiltración y pérdida de fuentes hídricas superficiales y subterráneas¹⁸¹, lo que ha causado el decaimiento de la tierra y su pérdida de productividad¹⁸². Adicionalmente, la afectación al recurso hídrico tendrá un impacto en las poblaciones de peces, lo que implica un grave daño para las comunidades locales que viven de la pesca¹⁸³. Si bien se han identificado estos impactos, el proyecto no cuenta aún con medidas de prevención o manejo suficientemente adecuadas para evitarlos.

B. Evaluación inadecuada de alternativas y de impactos socioambientales

La ley marco ambiental colombiana (Ley 99 de 1993) dispone que la ejecución de cualquier actividad que pueda producir daños ambienta-

les requiere una licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. La licencia autoriza la ejecución de la obra o actividad sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos relacionados al manejo de impactos ambientales¹⁸⁴. Para obtenerla, el interesado debe presentar a la autoridad ambiental un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con información sobre el proyecto, evaluación de los potenciales impactos en el entorno natural y socioeconómico, y planes de manejo de los mismos¹⁸⁵.

La licencia ambiental para Hidroituango —otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el 30 de enero de 2009— evidencia que el EIA presentaba problemas en la definición de los impactos en las personas afectadas. Por ello se ordenó a la empresa “identificar [...] las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícolas, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas [...]”¹⁸⁶. En las comunidades locales, la mayoría de las personas se dedican al barequeo¹⁸⁷, la arriería, la agricultura y la pesca artesanal, actividades que dependen del río que está siendo intervenido por la obra. De hecho, muchos terrenos donde se llevan a cabo esas actividades están en zonas que serán inundadas, lo que implica la destrucción de prácticas artesanales de subsistencia¹⁸⁸.

¹⁸⁰ Ituango EIA, *supra* nota 177.

¹⁸¹ “Defensoría advierte preocupante impacto ambiental de las hidroeléctricas en Colombia,” *Defensoría del Pueblo de Colombia*, 18 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/5613/Defensor%C3%ADa-advier-te-preocupante-impacto-ambiental-de-las-hidroeléctricas-en-Colombia.htm>

¹⁸² *Ibid.*

¹⁸³ Licencia Ambiental Hidroituango, *supra* nota 165.

¹⁸⁴ Congreso de Colombia, *Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*, Diario Oficial 41146 de 22/12/1993, Art. 49 y sigs. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297>[en adelante: Ley Medio Ambiente Colombia].

¹⁸⁵ *Ibid.*, Art. 57.

¹⁸⁶ Licencia Ambiental Hidroituango, p. 23, *supra* nota 165.

¹⁸⁷ El barequeo es una técnica que se usa para extraer oro con herramientas artesanales.

¹⁸⁸ “Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Plan de Contingencia,” *Hidroeléctrica Ituango, Consorcio Integral*. Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/plan-de-contingencia.pdf>

La licencia también reconoce deficiencias en los censos y ordena actualizar la información que documenta el proceso participativo con las comunidades¹⁸⁹. Además, en reconocimiento de que los sitios de reasentamiento no habían sido aún definidos, la licencia instruye una caracterización de los aspectos abióticos, bióticos y sociales de esos sitios, una vez escogidos¹⁹⁰. Esa información debió obtenerse antes de autorizar el proyecto.

La licencia ambiental da cuenta además que, al igual que en el caso de la represa Belo Monte en Brasil, la hidroeléctrica Hidroituango fue autorizada sin haberse identificado adecuadamente los impactos integrales del proyecto, incumpliendo así los estándares internacionales aplicables a este tipo de proyectos, detallados en el Capítulo 1.

Desde que fue otorgada, la licencia ambiental para la hidroeléctrica ha sido modificada al menos 12 veces por resoluciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En las resoluciones no se identifican los impactos ambientales y sociales de los cambios, referidos a concesiones de agua de ríos, aprovechamiento forestal y nuevas zonas de depósito de materiales, entre otros aspectos. La Resolución 1980 de 2010, por ejemplo, da cuenta que no se identificaron los impactos ambientales de obras asociadas al proyecto, ni las medidas de manejo necesarias y suficientes para controlarlos¹⁹¹. Esto demuestra



Crédito: Mauricio Mejía Muñoz (CC BY-NC-SA 2.0)

que el EIA era inadecuado y que el proyecto no debió ser autorizado: un buen EIA debe identificar este tipo de impactos previamente a la obra, no durante ni después.

Por otro lado, la norma ambiental colombiana dispone que para proyectos que deben contar con licencia ambiental, se puede requerir un “diagnóstico ambiental de alternativas” (DAA), cuya finalidad es comparar diferentes opciones para desarrollar un proyecto a fin de optimizar y racionalizar el uso de recursos ambientales y evitar o minimizar riesgos negativos¹⁹². Según el reglamento, es la autoridad

¹⁸⁹ Licencia Ambiental Hidroituango, *supra* nota 165.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 14-15.

¹⁹¹ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, *Resolución 1980 de 2010 por medio de la cual se modifica una licencia ambiental* (12 de octubre de 2010), p. 20. Disponible en: https://www.epm.com.co/site/Portals/0/grupo_epm/filiales_nacionales/ituango/documentos/res_1980_12_oct_10_2da_modificacion.pdf

¹⁹² Presidente de Colombia, *Decreto 1753 de 1994 por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales*, Diario Oficial 41427 de 03/08/1994, Art. 18. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1299#1> [en adelante: Decreto 1753/1994 de Colombia].

ambiental la que decide si considera necesario o no solicitar un DAA, siendo las grandes represas uno de los proyectos que califican para exigir el diagnóstico. El reglamento estipula, asimismo, que se puede prescindir de su exigencia cuando se trate de la “modificación, reposición, adecuación o rehabilitación de un proyecto, obra o actividad”¹⁹³. En el caso de Hidroituango, la autoridad ambiental no requirió un DAA pese a que será la hidroeléctrica más grande del país¹⁹⁴. El diagnóstico podría haber permitido la evaluación temprana del proyecto, la identificación de posibles alternativas para evitar o mitigar daños, e incluso considerar la opción de no construir la represa frente a opciones más apropiadas.

Las deficiencias en el proceso de elaboración del EIA se hicieron evidentes el 29 de abril de 2018, y durante las siguientes seis semanas, cuando hubo obstrucciones en los túneles de desviación del río Cauca construidos para la hidroeléctrica¹⁹⁵, generando una situación de emergencia. De acuerdo con EPM “se generó un represamiento de agua en la parte de arriba de la presa y variaciones en el caudal del río aguas abajo (disminuciones e incrementos). En el transcurso de los días se presentaron taponamientos y destaponamientos de los túneles, que intensifican las variaciones mencionadas en el caudal del

río Cauca¹⁹⁶. La posibilidad de que la presa se rompiera era un riesgo evidente¹⁹⁷ que, de materializarse, habría causado una tragedia ambiental de inmensas magnitudes.

Los taponamientos y destaponamientos de estos túneles crearon una grave situación socioambiental en los municipios aledaños al proyecto por causa de inundaciones.¹⁹⁸ Más de 20 mil personas tuvieron que ser evacuadas de los municipios de Puerto Valdivia, Tarazá y Cáceres y se declaró la alerta máxima en éstos y otros municipios.¹⁹⁹

C. Falta de acceso a la información y a la participación pública de las comunidades afectadas

Para el proyecto Hidroituango la información no se difundió de manera adecuada ni hubo un proceso efectivo de participación para involucrar a las comunidades afectadas. En primer lugar, miembros de la comunidad han denunciado que, en el contexto del conflicto armado que rodea a la obra, las comunidades difícilmente pueden defender

¹⁹³ Ibid, Art. 17.

¹⁹⁴ Ministerio del Medio Ambiente de Colombia, *Auto 432 por el cual se exonera de la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas y se toman otras determinaciones* (6 de junio de 2001).

¹⁹⁵ EPM. Información sobre situación en el proyecto hidroeléctrico Ituango <https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango>

¹⁹⁶ Ibid.

¹⁹⁷ Blu Radio. EPM admite que existe probabilidad de la ruptura de la presa de Hidroituango. <https://www.bluradio.com/medellin/epm-admite-que-existe-la-probabilidad-de-la-ruptura-de-la-presa-de-hidroituango-178597-ie1994153>

EPM. Comunicado Avance informativo no. 24. EPM informa la evolución de la situación del proyecto hidroeléctrico Ituango:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-24.pdf>

¹⁹⁸ EPM. Comunicado Avance informativo no. 22. EPM informa la evolución de la situación del proyecto hidroeléctrico Ituango: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-22.pdf>

¹⁹⁹ EPM. Comunicado Avance informativo no. 30. EPM informa la evolución de la situación del proyecto hidroeléctrico Ituango: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-30.pdf>

EPM. Comunicado Avance informativo no. 23. EPM informa la evolución de la situación del proyecto hidroeléctrico Ituango: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-23.pdf>

sus derechos, organizarse, manifestar su oposición y asistir a reuniones públicas de información²⁰⁰. De hecho, todavía no está claro cómo se garantizarán los derechos de participación en esas circunstancias²⁰¹, lo que implica que el Estado y la empresa están tomando decisiones sin la adecuada participación de los afectados²⁰².

Al respecto, miembros de las comunidades locales denunciaron que la autoridad ambiental no notificó debidamente de los trámites de la licencia a las alcaldías de los municipios afectados. Además, sólo se llevó a cabo una audiencia ambiental²⁰³, la cual no fue suficiente para informar a las comunidades sobre los impactos del proyecto. En la misma licencia ambiental se reconoce que “durante la audiencia pública

se evidenció el desconocimiento de las autoridades y de las comunidades locales sobre los impactos identificados sobre sus municipios y sus correspondientes planes de manejo”²⁰⁴. En su informe de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Movimiento Ríos Vivos (MRV) denunció que las obras de la represa comenzaron sin que las personas fueran debidamente informadas sobre el proyecto²⁰⁵.

El mecanismo para reclamos de la empresa también ha sido cuestionado porque solo permite el acceso por escrito, mediante derecho de petición y cumpliendo requisitos que desconocen la realidad cultural de la zona, donde muchas personas afectadas son analfabetas²⁰⁶.

D. Falta de protección a personas defensoras de derechos humanos

Las comunidades afectadas por Hidroituango han recurrido legítimamente a la defensa de sus derechos, pero han sido víctimas por ello de un mal uso de la fuerza pública. Voceros del MRV alegan que, por lo general, toda manifestación de inconformidad con “proyectos de desarrollo” suele ser estigmatizada por el gobierno y por actores privados, y que quienes se oponen son señalados como opositores al desarrollo o acusados de pertenecer a grupos armados ilegales como excusa para tergiversar el diálogo²⁰⁷.



Crédito: Bram Ebus

²⁰⁰ Vocero del MRV de Antioquia. Comunicación personal (entrevista por Skype), 18 de julio de 2016.

²⁰¹ MRV de Antioquia, *Cuestionario: Relatora de la ONU sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos* (Antioquia, 2013). Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/LargeScale/NGOs/MovimientoRiosVivosColombia.pdf> [en adelante: Cuestionario sobre defensoras].

²⁰² Los retos de la explotación hidroeléctrica para el desarrollo local en un territorio afectado por el conflicto armado colombiano, el caso de la represa Ituango, *supra* nota 170.

²⁰³ Respuesta a la comunicación con radicación de la ANLA 2017083572-1-000 del 6 de octubre de 2017, Solicitud de información referente al proyecto denominado “PESCADERO-ITUANGO,” 26 de octubre de 2017.

²⁰⁴ Licencia Ambiental Hidroituango, *supra* nota 165.

²⁰⁵ Informe de DDHH y DIH, *supra* nota 170.

²⁰⁶ *Ibid.*

²⁰⁷ Cuestionario sobre defensoras, *supra* nota 202.

De acuerdo con las comunidades locales la presencia militar en la zona se intensificó desde 2012, al mismo tiempo que la guerrilla de las FARC anunció el sembrado de minas antipersonales. Hasta 2013, cuando se conoció el último informe de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario del MRV, los ataques a la fuerza pública por parte de francotiradores habían aumentado y los enfrentamientos armados eran constantes. Por ello concluye el informe del MRV que todo esto ha creado un ambiente de inseguridad y violencia, donde las amenazas y atentados con explosivos son usuales y que además se han registrado muertes y decenas de heridos, siendo el riesgo mayor para los jóvenes y niños que habitan la zona²⁰⁸.

Muchas de las movilizaciones de protesta pacífica, hechas con permiso de la autoridad, derivaron en amenazas e incluso en nuevos desplazamientos forzados. El MRV denunció ante la CIDH y ante funcionarios del gobierno colombiano que los líderes del movimiento de protesta contra la hidroeléctrica estaban siendo criminalizados y amenazados²⁰⁹. Asimismo, varias personas que se movilizaron fueron hostigadas por la fuerza pública y detenidas ilegalmente²¹⁰. Voceros del movimiento denunciaron que, en marzo de 2013, campesinos afectados por Hidroituango fueron dispersados con gases al anochecer, quedando en la penumbra. Posteriormente, sin lugar a diálogo, se procedió a la cap-

tura masiva de 84 personas que fueron liberadas horas después, y a la judicialización de 11 líderes, con el fin de impedir la protesta social²¹¹.

La Defensoría del Pueblo reconoció la gravedad de la situación en su Informe de Riesgo sobre Antioquia. Allí refiere que hubo falta de garantías para el ejercicio legítimo de la protesta social, lo que se evidencia en diversas capturas individuales y masivas dirigidas a líderes que expresan su preocupación y diferencias con el proyecto Hidroituango²¹².

Finalmente, un informe de Global Witness sobre violencia contra defensores del ambiente, publicado en 2016, evidenció también la grave situación de amenazas y ataques de los miembros de comunidades locales afectadas por la hidroeléctrica²¹³.

E. El rol del BNDES como financiador de parte del proyecto

En abril de 2016, Empresas Públicas de Medellín (EPM), principal implementador de Hidroituango, firmó con el BNDES un contrato crediticio por 111.4 millones de dólares²¹⁴. En el contrato figura la empresa Alstom Brasil, a cargo de proveer las turbinas, generadores y otros

²⁰⁸ Informe de DDHH y DIH, p. 7, *supra* nota 170.

²⁰⁹ CIDH Audiencias, *supra* nota 170.

²¹⁰ Informe de DDHH y DIH, *supra* nota 176.

²¹¹ Cuestionario sobre defensoras, p. 2, *supra* nota 202.

²¹² Informe de Riesgo 022-14, p. 14, *supra* nota 171.

²¹³ Defenders of the Earth 2016, p. 29, *supra* nota 86.

²¹⁴ BNDES y EPM, *Contrato de financiación mediante apertura de crédito No. 13.2.1391.1, entre BNDES y EPM con intervención de Alstom. Gaceta Oficial No. 4373. Municipio de Medellín, cláusula 1.1 (10 de mayo de 2016) [en adelante: Contrato de financiación BNDES y EPM].*

equipos asociados al proyecto²¹⁵. El financiamiento fue otorgado bajo la figura comercial Exim Postembarque, con la que el BNDES apoya la venta de bienes y servicios en el exterior (ver los tipos de operaciones del Banco en el Anexo). En este caso, EPM es la empresa importadora de bienes brasileños y Alstom, la empresa financiada por el Banco que exporta dichos bienes.

Hasta la conclusión de la presente investigación, no había información disponible sobre las negociaciones del contrato, sus consideraciones, o acerca del estudio de cumplimiento del marco legal en Colombia que debió llevarse a cabo. Cuando se pidió acceso al contrato, el Banco invocó el secreto bancario para negarlo²¹⁶, pero gracias a una solicitud de información a EPM (empresa pública colombiana sujeta a la Ley de Transparencia de ese país), fue posible acceder al documento.

Las obligaciones establecidas en el contrato se basan en el cumplimiento de la legislación socioambiental colombiana²¹⁷. En ese sentido, el contrato condiciona los desembolsos a la inexistencia de sanciones para Alstom por discriminación, trabajo infantil o esclavo; o de una sentencia de crimen contra el medio ambiente²¹⁸. Sin embargo, de acuerdo con las políticas del BNDES (ver Anexo), esta cláusula solo aplica a empresas brasileñas y, por tanto, no a EPM, que es la

empresa que implementa la obra y que recibe el financiamiento del BNDES para pagarle a Alstom por la exportación de los equipos para las obras.

Por otra parte, el contrato no hace referencia a incumplimientos ambientales o violaciones de derechos humanos que no hayan resultado en una sentencia de crimen. En la cláusula 22.2, se menciona que el BNDES puede solicitar la elaboración de un informe por un consultor jurídico local, como condición para el financiamiento en el extranjero destinado a proyectos con potenciales impactos socioambientales graves. Según el contrato, el consultor debe acreditar que se han cumplido todas las exigencias ambientales de acuerdo a ley para la ejecución del proyecto²¹⁹. En respuesta a una solicitud de información al Banco, éste confirmó la existencia de dicho informe, pero negó acceso al mismo por contener datos comerciales que la entidad no está autorizada a divulgar²²⁰. Por ende, no existe información pública que permita verificar el proceso de análisis y medidas para asegurar que la represa a financiar cumple con las normas aplicables.

Finalmente, la Cláusula 19, sobre responsabilidad ambiental, constituye un retroceso en los lineamientos socioambientales para Hidrotuango porque —al igual que en el contrato de financiamiento para la

²¹⁵ EPM, *Boletín Informativo: "Alstom Brasil proveerá los equipos electromecánicos principales del proyecto hidroeléctrico Ituango"* (14 de septiembre de 2012). Disponible en: https://www.epm.com.co/site/Portals/0/centro_de_documentos/Ituango/Boletines/9.%20ItuangoEquiposAdjudic%20sept%2014%202012.pdf

²¹⁶ Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo No. 99903.000297/2016-72, 07/04/2016. Brasil: sistema e-SIC [en adelante: Respuesta e-SIC 99903.000297/2016-72].

²¹⁷ Contrato de financiación BNDES y EPM, cláusula 3.3 y 3.4, *supra* nota 214.

²¹⁸ *Ibid*, cláusula 4.4 h.

²¹⁹ *Ibid*, cláusula 22.2.

²²⁰ Respuesta e-SIC 99903.000297/2016-72, *supra* nota 217.

represa Belo Monte en Brasil— desliga al BNDES de responsabilidad y obliga a EPM a reembolsar cualquier sanción económica impuesta al Banco que pudiera haber por cuestiones socioambientales²²¹. Ello evidencia que el BNDES reconoce la posibilidad de que el proyecto genere daños sociales y ambientales que deban ser sancionados. Pero, en lugar de proponer cláusulas para prevenirlos y mitigarlos, opta por evadir las posibles consecuencias legales y económicas que la responsabilidad por dichos daños pudiera ocasionarle. Ello desconoce su obligación de debida diligencia y de proteger el ambiente y los derechos humanos.

En 2016 cuando el contrato se firmó, las irregularidades en la evaluación e implementación del proyecto eran ya de conocimiento público²²². En 2012 y 2013, las personas afectadas por Hidroituango organizaron audiencias populares ambientales en Medellín y participaron de la II Jornada Nacional en Defensa de los Territorios y de la movilización mundial de acción contra las represas²²³. Aunque no se lograron acuerdos, la empresa acudió a esos encuentros, por lo cual tuvo acceso a la información. En abril de 2013, hubo una audiencia pública descentralizada sobre Hidroituango en el Congreso de la República de Colombia, donde participó el Gobierno de Antioquia y se evidenciaron violaciones de derechos humanos relacionadas con el proyecto²²⁴.

Dado que los problemas sociales y ambientales asociados a la hidroeléctrica eran de dominio público años antes de la firma del contrato de financiamiento, el BNDES, conoció o debió conocer esas circunstancias. Pese a ello, entregó sus fondos sin condicionantes específicas al respecto.



Crédito: Mauricio Mejía Muñoz (CC BY-NC-SA 2.0)



Crédito: Bram Ebus

²²¹ Contrato de financiación BNDES y EPM, cláusula 19, *supra* nota 215.

²²² Informe de DDHH y DIH, *supra* nota 170.

²²³ *Ibid.*

²²⁴ *Ibid.*

CONCLUSIONES

El BNDES es uno de los mayores bancos de desarrollo del mundo que incorpora dentro de sus valores la promoción del desarrollo sostenible y de la responsabilidad social empresarial. Dada su importancia nacional, regional y global —y los principios y valores que lo definen—, el BNDES debería contar y cumplir con estándares de protección social y ambiental del más alto nivel. Aunque el Banco ha logrado avances en los últimos años, todavía tiene un margen amplio para alcanzar niveles de desempeño óptimos. Así lo demuestran los casos emblemáticos analizados en este informe. Con mejores estándares, la entidad evitaría riesgos socioambientales, que se traducen en riesgos financieros. Ampliaría además las oportunidades a futuro para trabajar de forma más efectiva con instituciones financieras internacionales como el Fondo Verde del Clima y el Nuevo Banco de Desarrollo de los países BRICS.

La política y las guías SOCIOAMBIENTALES vigentes del BNDES (descritas en detalle en el anexo) no garantizan que los proyectos que financia cumplan con los estándares internacionales para respetar los derechos humanos y el ambiente. La inexistencia de información pública acerca de los mecanismos usados por el Banco para la implementación de las políticas y guías, impide determinar el grado de aplicación de éstas y el proceso de toma de decisiones respecto a las operaciones. Asimismo, el nivel de transparencia que guía su actuación es insuficiente, ya que la información de interés público relacionada con operaciones y sus impactos socioambientales no está disponible para las comunidades, la sociedad civil y otros actores interesados. La actuación del Banco no está acorde con las buenas prácticas internacionales, ni con los valores y principios que el Banco argumenta tener.

La Oidoría no ejerce el rol de mecanismo independiente de rendición de cuentas, mediante el cual las comunidades afectadas por proyectos que el Banco apoya puedan acceder a justicia y encontrar remedio o compensación de daños.

Lo anterior aplica también al financiamiento otorgado fuera de Brasil. Como lo evidencia la experiencia, no existe claridad sobre cómo el BNDES aplica su política socioambiental internacionalmente. El Banco afirma que respeta la soberanía de los países receptores de sus inversiones, por lo que no cabría imponerles estándares externos. Si bien cada Estado es soberano, también es cierto que el Banco tiene obligaciones internacionales por lo cual debe asegurar que sus operaciones no causan impactos en derechos humanos y en el ambiente. Por ello el respeto a la soberanía no debería ser fundamento para restringir la aplicación de mejores estándares y con ello incumplir la obligación de actuar con debida diligencia. Las normas en esa materia son de aplicación universal, y están contenidas en tratados internacionales ratificados por Brasil y por todos o por la mayoría de los países de la región. Al aplicar sus propios estándares socioambientales, el BNDES no impondría obligaciones adicionales a los países, sino que garantizaría el cumplimiento de compromisos ya asumidos por cada nación en el ámbito del derecho internacional.

En la práctica, el Banco se limita a exigir a las empresas que financia afirmen que atienden la “regularidad ambiental”, lo que implica que cumplan con las normas de los países donde operen. La deficiencia está en que el BNDES, al menos de la información disponible públicamente, no se cerciora que dicha “regularidad” en efecto se cumpla o

que sea efectiva más allá de lo que las empresas declaran en los documentos presentados. Para dar vía libre a los desembolsos, al Banco le basta que las empresas afirmen su conformidad con la legislación nacional y cuenten con las licencias ambientales necesarias para operar. Esa prueba de regularidad ambiental es insuficiente porque no considera si hubo irregularidades en el proceso de autorización del proyecto financiado, si la empresa responsable fue sancionada o si existen conflictos pendientes con comunidades locales. Estas situaciones se presentaron en los casos de Belo Monte en Brasil e Hidroituango en Colombia, analizadas en este informe.

En el caso de Belo Monte, el contrato de financiamiento establece que solo la cancelación de las licencias puede comprometer los desembolsos, sin importar la existencia de sanciones o multas de otro tipo que impliquen incumplimientos graves. Actualmente existen docenas de multas y acciones judiciales contra el proyecto, a pesar de lo cual el BNDES no ha establecido ninguna consecuencia respecto a la inversión. Para Hidroituango, el contrato condiciona los desembolsos a la inexistencia de sanciones a la empresa relacionadas solo con causales específicas —trabajo infantil y esclavo o sentencia de crimen contra el medio ambiente—, dejando fuera otras posibles faltas o sanciones por incumplimientos graves contra el ambiente y los derechos humanos. Como lo evidencia el estudio de caso, el proyecto ha afectado ya derechos humanos a pesar de lo cual el Banco continúa su inversión.

La experiencia ha demostrado que muchos proyectos como los analizados en este informe, tienen consecuencias nefastas para comuni-

dades y territorios, y no han sido evaluados apropiadamente, sin que ello haya impedido su autorización mediante licencias ambientales. Los agentes financieros que hacen posible grandes emprendimientos, entre ellos el BNDES, tienen la responsabilidad y la oportunidad única de asegurar que estos proyectos se desarrollen con una regularidad ambiental rigurosa. Las personas afectadas por proyectos de ese tipo no deberían ser víctimas de los mismos, sino ser parte del diseño, desarrollo y beneficios de la implementación de las iniciativas llevadas a cabo en su territorio. Para proteger a las personas y comunidades es fundamental que las entidades financieras actúen de acuerdo con los principios mínimos de derecho internacional aquí identificados: respeto a los derechos humanos; estudios de impacto ambiental adecuados, integrales y comprehensivos; acceso a la información y a la participación pública; consulta y consentimiento previo, libre e informado de toda persona y comunidad potencialmente afectada; y protección para quienes defienden los derechos humanos.

Históricamente, las grandes represas han sido priorizadas en la cartera de proyectos apoyados por el BNDES. Sin embargo, y pese a los graves daños sociales y ambientales que pueden causar, el Banco no tiene ningún lineamiento, directriz o política específica que le guíe para financiar ese tipo de emprendimientos. Belo Monte e Hidroituango son dos grandes represas hidroeléctricas que están cambiando irreversiblemente el territorio donde se implementan y el modo de vida de las comunidades locales, vulnerando derechos humanos fundamentales. En ambos casos se evidenció la falta de estudios de impacto ambiental y social rigurosos y suficientes, y faltas en la entrega

de información y en los procesos de participación. La mejora en las políticas socioambientales podría construirse a partir de las lecciones de dichos proyectos, para evitar nuevos impactos.

Respecto a la transparencia, el Banco no ha permitido el acceso a la información necesaria para dar un seguimiento adecuado a los casos. Por ejemplo, fue imposible acceder a los criterios y razonamientos por los que se decidió, en ambos casos, invertir en una gran represa en lugar de en otro proyecto energético. Tampoco se pudo evaluar la forma en la que se verificó el cumplimiento de las condiciones socioambientales. En Belo Monte, el BNDES no hizo pública por iniciativa propia los informes de la auditoría socioambiental independiente realizada en torno al proyecto, ni dio a conocer cómo abordó los resultados de la misma. En Hidroituango, no ha publicado el informe del consultor legal a cargo de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental local.

Por otro lado, en los contratos de financiamiento de ambos proyectos, el Banco busca evitar la responsabilidad que pudiera caberle por los impactos socioambientales que las represas generen. Lo hace a través de una cláusula que obliga a la empresa beneficiaria a reembolsar cualquier sanción monetaria impuesta al Banco por cuestiones socioambientales relacionadas con los proyectos. En lugar de ello, la entidad pudo, dentro del mismo contrato, fortalecer las salvaguardas, evitando daños, mitigándolos y/o asegurando su adecuada compensación.

En suma, a la hora de financiar Belo Monte e Hidroituango, el BNDES pasó por alto los estándares descritos en este informe, que constituyen obligaciones de derecho internacional que, como empresa pública del Estado de Brasil, debería cumplir. Al financiar grandes proyectos de infraestructura en Brasil y en la región, el Banco puede, y debería, condicionar su apoyo a un manejo socioambiental adecuado. El BNDES goza de una posición favorable para impulsar un desarrollo regional inclusivo, verdaderamente sostenible y respetuoso del ambiente y de los derechos de las comunidades locales. Al no hacerlo, pierde esa oportunidad, favoreciendo además el debilitamiento de los estándares de otras instituciones de desarrollo.



RECOMENDACIONES

Del análisis realizado y las conclusiones obtenidas identificamos a continuación un listado de los principales puntos que el BNDES podría tomar en cuenta para mejorar su desempeño:

1. Claridad sobre la existencia y aplicación de políticas socioambientales. Actualmente el Banco cuenta con una política de responsabilidad socioambiental, una política socioambiental, instrumentos, resoluciones sectoriales, guías y al menos una política especializada (sobre minería). Sin embargo la información disponible públicamente es confusa e impide saber si existen otros instrumentos relevantes, cómo cada instrumento se relaciona entre sí, y cuáles son sus ámbitos de aplicación. También se desconoce cómo estas políticas se aplican a las operaciones del Banco fuera de Brasil. El BNDES debe transparentar la información relativa a sus políticas internas de protección del ambiente y los derechos humanos, incluyendo las sectoriales; aclarando además sus campos de aplicación, la forma en que se interrelacionan y su aplicación en los procesos de decisión del Banco.

2. Adopción de una nueva política socioambiental. El BNDES debería contar con una política socioambiental robusta, elaborada mediante un proceso participativo y que le permita asegurar la protección del ambiente y los derechos humanos en sus operaciones. Dicha política debe atender altos estándares internacionales, ir en línea con los derechos reconocidos en la Constitución de Brasil y en los tratados internacionales ratificados por el país. La política haría posible el análisis de las alternativas factibles antes de decidir qué proyecto es el más favorable en cada caso, así como la elaboración de estudios de impacto social y ambiental completos y ade-

cuados por parte de los destinatarios del financiamiento. Podría asegurar la publicidad de la información necesaria al público y actores interesados, para desarrollar procesos de participación efectivos, incluyentes de las comunidades locales en el diseño e implementación de los proyectos. Finalmente, dicha política podría promover la protección de personas defensoras de derechos humanos involucrados en los movimientos que los proyectos puedan generar. En esos términos, una política socioambiental adecuada y efectivamente implementada ayudaría a reducir los conflictos, aumentaría los beneficios para las comunidades, y promovería un desarrollo real y equitativo, acorde con los valores del Banco.

3. Adopción de una política especial sobre hidroeléctricas. Dada la priorización del sector y los impactos causados, el BNDES se beneficiaría con la elaboración participativa, e implementación adecuada de una política así. Dicha política debería exigir que los proponentes presenten un análisis de viabilidad y de evaluación de impactos, así como la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero que los embalses generarían. Lo anterior permitiría conocer los posibles impactos del proyecto a financiar en términos de cambio climático. La política debería exigir además la evaluación previa de alternativas viables pues, considerando las tecnologías disponibles actualmente y sus costos, una gran represa no es necesariamente la mejor opción energética.

4. Adopción de estándares para proyectos en zonas de conflicto. Las personas y comunidades afectadas por violencia en sus territorios, no están en la capacidad de participar en la planeación e implementación de obras de infraestructura que impliquen cambios importantes en sus

formas de vida. Así lo evidencia la experiencia del proyecto Hidroituango en Colombia. Para casos así, el BNDES debería desarrollar e implementar estándares específicos que guíen su actuación a la hora de involucrarse en operaciones en sitios afectados por violencia y conflicto armado, que brinden protección especial a las personas y comunidades locales.

5. Aplicación adecuada del secreto bancario. El BNDES ha usado sistemáticamente el secreto bancario para negar acceso a información socioambiental clave y de interés público, que comunidades y organizaciones sociales requieren para hacer un seguimiento adecuado a las operaciones del Banco. Dicho argumento solo debería emplearse como excepción, cuando la información solicitada sea comercialmente sensible y pueda afectar el funcionamiento o competencia de las empresas que tienen relación contractual con el Banco. No debería usarse para negar acceso a información sobre aspectos socioambientales de los proyectos financiados. Las condiciones y requisitos para que el BNDES y las empresas que apoya puedan invocar el secreto bancario, deberían estar definidas claramente en su política de transparencia, la cual debería estar alineada con los estándares internacionales, incluyendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Apertura al diálogo y un mecanismo de quejas efectivo. En coherencia con sus valores de responsabilidad social empresarial, sería positivo que el BNDES se abriera al diálogo con organizaciones de la sociedad civil que hacen seguimiento a la implementación adecuada de proyectos de infraestructura en la región. Asimismo, podría mejorar sus procesos internos para permitir el involucramiento de las personas y comunidades

afectadas por operaciones en las que intervenga. En ese sentido, el Banco precisa contar con un mecanismo de quejas independiente, democrático, transparente y efectivo, concebido especialmente para dar respuesta y solución a quienes tengan inquietudes o se sientan afectados por sus operaciones dentro y fuera de Brasil. La actual Oidoría del BNDES no ha cumplido con dicho rol y es más bien un puente de información comercial a disposición de los clientes del Banco. El nuevo mecanismo debería estar en línea con los criterios de eficacia de los mecanismos de reclamación extrajudiciales, incluyendo el Principio 31 de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, y cumplir con los más altos estándares para instituciones financieras.

ANEXO – Entendiendo al BNDES

A. Origen, naturaleza y finalidad

El BNDES fue creado en 1952 como empresa estatal brasileña y con el objetivo de formular y ejecutar la política nacional de desarrollo económico. Su papel como financiador de proyectos con requerimiento de inversión de largo plazo fue esencial para el desarrollo del modelo económico brasileño²²⁵. Con el tiempo, la entidad se consolidó como actor financiero clave a nivel nacional, regional e internacional.

En la década de 1990, el BNDES protagonizó el proceso de apertura del país al comercio exterior, ofreciendo apoyo financiero para la internacionalización de las empresas brasileñas²²⁶. Hoy es uno de los principales bancos de desarrollo del mundo, tanto por tamaño como por importancia. Sus desembolsos han sido comparables a los principales bancos de desarrollo del mundo, como los de China, Alemania, Canadá y Japón²²⁷. Entre 2003 y 2011, el Banco incrementó en 1,185%

sus inversiones en infraestructura fuera de Brasil, que pasaron de 72,897 a 937,084 millones de dólares²²⁸.

En Brasil, ningún sector económico se ha desarrollado sin el apoyo del BNDES²²⁹. En 2013, casi el 75% del crédito de largo plazo para empresas era otorgado por el Banco²³⁰. Ese año, sus inversiones representaban casi el 20% del total de inversiones realizadas en el país, y un 4.2% del Producto Interno Bruto nacional²³¹. En 2014, 480 de las 500 mayores empresas con sede en Brasil —el 96%— mantenían una relación comercial con el BNDES²³².

La reciente crisis financiera en Brasil afectó al BNDES, incidiendo para que sus desembolsos de 2015 cayeran en 28% respecto a 2014²³³, y los de 2016, en 35% en comparación con el año anterior²³⁴. A pesar de las bajas, su apoyo a las exportaciones sigue siendo importante para el desarrollo regional e incluso mundial²³⁵.

En parte, las disminuciones en los desembolsos del Banco tuvieron relación con el escándalo de corrupción que descubrió la Operación Lava

²²⁵ Development for People?, *supra* nota 9.

²²⁶ *Ibid.*, p. 47.

²²⁷ Alessandra Cardoso et al., “Capítulo 6: Política socioambiental do BNDES: da saída pela tangente a busca de soluções compartilhadas” en *Política Socioambiental do BNDES: Presente e Futuro*, p. 144, *supra* nota 13. Disponible en: <http://www.inesc.org.br/noticias/biblioteca/publicacoes/livros/2015/politica-socioambiental-do-bndes-presente-e-futuro/view>

²²⁸ Patrícia Campos Mello, “Presença de empreiteiras se multiplica no exterior,” *Folha de São Paulo* (São Paulo, Brasil), 18 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/mercado/me1809201102.htm>

²²⁹ Roland Widmer, *The Brazilian Safeguard Regime, Its Application, and Recommendations for the Future* (World Resource Institute, 2012), p. 36. Disponible en: https://www.internationalrivers.org/sites/default/files/attached-files/case_study_hydropower_development_in_brazil.pdf

²³⁰ BNDES detém quase 75% do crédito às empresas, *supra* nota 1.

²³¹ BNDES banca 20% dos investimentos, *supra* nota 2.

²³² Relatório Anual BNDES 2014, p. 13, *supra* nota 14.

²³³ Annual Report BNDES 2015, p. 18, *supra* nota 3.

²³⁴ Relatório Anual BNDES 2016, p. 44, *supra* nota 8.

²³⁵ *Ibid.*

Jato, iniciada por la Policía Federal de Brasil en marzo de 2014. El escándalo involucró a políticos y empresarios de diez países de América Latina y Mozambique, siendo el más grave en la historia del país²³⁶.

Dado que muchos de los proyectos implicados fueron financiados por el BNDES, incluyendo Belo Monte, el escándalo le afectó directamente²³⁷. Producto del escándalo, en octubre de 2016, el Banco anunció que desde mayo de ese año había suspendido el financiamiento a 25 proyectos en el extranjero, vinculados a empresas investigadas en Lava Jato. Los recursos comprometidos sumaban 7 mil millones de dólares²³⁸.

A inicios de 2017, algunos de los proyectos implicados en Lava Jato comenzaron a ser retomados, pero el Banco les impuso nuevas condiciones, incluyendo la exigencia de firmar un documento de compro-

miso afirmando la regularidad en el proceso de licitación de las obras y sujeto a multas por incumplimiento²³⁹.

Al mismo tiempo que suspendía financiamiento para proyectos implicados en el escándalo, en octubre de 2016, el BNDES publicó nuevas condiciones de financiamiento, con el fin de ampliar la presencia de energías alternativas a la hidroeléctrica en la matriz energética brasileña²⁴⁰. Más adelante, en enero de 2017, anunció que daría mayores incentivos financieros a proyectos con retornos positivos para la sociedad, incluyendo proyectos relacionados con educación, salud, innovación, ambiente, y apoyo a pequeñas y medianas empresas, exportación e infraestructura²⁴¹. Estas iniciativas son sin duda destacables, aunque aún quede espacio para seguir mejorando.

²³⁶ La operación *Lava Jato* traspasó las fronteras de Brasil, implicando a empresarios y políticos de América Latina. La petrolera brasileña Petrobras, la empresa más grande del país, adjudicaba sus obras a grandes empresas de ingeniería y construcción de Brasil como parte de un programa impulsado por el presidente Luiz Inácio da Silva y Dilma Rousseff, su entonces Ministra de Energía. La operación que destapó el escándalo descubrió que Petrobras favoreció la contratación de ciertas empresas a cambio de sobornos que rondaban el 3% del presupuesto de las obras. Las ganancias eran repartidas entre políticos y empresarios. Según información del Ministerio Público Federal, esta red criminal desvió miles de millones de dólares hacia toda América Latina.

Caso Lava Jato, *supra* nota 18.

United States District Court, Eastern District of New York, *United States of America –against– Odebrecht*

S.A., Defendant. Plea Agreement: Cr. No. 16-643 (RJD), WMP/DK:JN/AS, F. #2016R00709. 21 de diciembre de 2016. <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919916/download>

²³⁷ Algunos de los proyectos implicados en el escándalo destapado por *Lava Jato*, y financiados por el BNDES, son las represas Belo Monte en Brasil, Manduriacu en Ecuador y Pinalito y Palomino en República Dominicana.

Michael Place, "Belo Monte involucrada en operación Lava Jato," *BN Americas* [Santiago, Chile], 8 de abril de 2016. <http://www.bnamericas.com/es/noticias/energiaelectrica/belo-monte-involucrada-en-operacion-lava-jato>
Milagros Salazar, Aramis Castro, y Flávio Ferreira, "Obras de Odebrecht registran costos adicionales por más de us \$6 mil millones en países donde pagó sobornos," *Convoca* (Lima, Peru) y *Folha de São Paulo* (São Paulo, Brasil), 15 de junio de 2017. En sitio web de *Convoca*, #InvestigaLavaJato. Disponible en: <http://investigalavajato.convoca.pe/las-obras/index>

²³⁸ Francisco Góes, "BNDES suspende desembolsos para empresas investigadas na Lava-Jato," *Valor Econômico* [São Paulo, Brasil], 11 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.valor.com.br/brasil/4741741/bndes-suspende-desembolsos-para-empresas-investigadas-na-lava-jato>; y Carlos Newton, "AGU fez o BNDES suspender financiamentos às empreiteiras da Lava Jato," *Valor Econômico* [São Paulo, Brasil], 11 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.valor.com.br/brasil/4741741/bndes-suspende-desembolsos-para-empresas-investigadas-na-lava-jato>

²³⁹ "BNDES volta a liberar recursos para empresas envolvidas na Lava Jato," *O Globo* (Río de Janeiro, Brasil), 3 de enero de 2017. Disponible en: <http://g1.globo.com/jornal-nacional/noticia/2017/01/bndes-volta-liberar-recursos-para-empresas-envolvidas-na-lava-jato.html>

²⁴⁰ Entre otras acciones, el BNDES anunció un aumento en la inversión para energía solar, mantención del porcentaje de inversión para proyectos de eficiencia energética, suspensión del apoyo para proyectos de termoeléctricas a carbón y combustibles, elevación de su participación en otras energías alternativas y disminución del porcentaje de financiamiento para represas (antes podía invertir hasta 70% de sus inversiones con tasa de interés a largo plazo y ahora sería hasta un máximo de 50%).

"BNDES divulga novas condições de financiamento à energia elétrica," *BNDES*. Disponible en: <http://tinyurl.com/jf9xsum>

²⁴¹ "BNDES divulga novas políticas operacionais e condições de financiamento," *BNDES*, 5 de enero de 2017. Disponible en: <http://bit.ly/2qE1ySY>

Por otro lado, vale la pena resaltar que recientemente el BNDES ha expresado interés en trabajar de cerca con instituciones internacionales de gran relevancia, como el Fondo Verde del Clima (FVC), principal mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC); y con el Nuevo Banco de Desarrollo (NBD), creado por el Grupo BRICS, formado por los Estados de Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica²⁴².

El FVC fue creado en 2010 para financiar programas y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en países en vías de desarrollo²⁴³. El BNDES ha expresado su interés en convertirse en una entidad acreditada por dicho mecanismo financiero, lo que le permitiría canalizar sus fondos. Para otorgar la acreditación, dicha entidad exige que las entidades postulantes cuenten con elevados estándares de protección del ambiente y los derechos humanos, así como políticas adecuadas de transparencia y participación²⁴⁴.

Con el NBD, por su parte, el BNDES firmó en 2015 un acuerdo de cooperación. El NBD tiene el objetivo de apoyar y fomentar iniciativas de infraestructura y de desarrollo sostenible en economías emergentes²⁴⁵.

Para cumplir los principios y valores del BRICS y alcanzar el tipo de desarrollo que dichos Estados persiguen, el BNDES debe mejorar su actuación y convertirse en un ejemplo global en el manejo de riesgos, particularmente los asociados con impactos socioambientales.

B. Operaciones financieras

La principal actividad del BNDES es dar apoyo financiero a largo plazo para actividades de empresas brasileñas privadas, dentro y fuera del país, que impulsen el desarrollo económico nacional.

El apoyo a proyectos que involucran grandes obras de infraestructura en otros países es otorgado, por lo general, bajo la figura comercial Exim Postembarque, que apoya la venta de bienes y servicios en el exterior²⁴⁶. En ese tipo de operaciones existe un “importador”, que es el gobierno o empresa a cargo del proyecto en el país anfitrión; y un “exportador”, que es la empresa con sede en Brasil que participa del proyecto en el exterior y cuyo pago por lo que exporta proviene del apoyo financiero otorgado por el BNDES al “importador”, en calidad de préstamo.

²⁴² “BNDES y Banco del BRICS firman un memorándum para estrechar la cooperación,” *BNDES*, 9 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_es/Institucional/Press/Noticias/2015/20150908_brics.html

²⁴³ “Mission,” *The Green Climate Fund*. Disponible en: <http://www.greenclimate.fund/about-gcf/global-context#mission>

²⁴⁴ “Get Accredited,” *The Green Climate Fund*. Disponible en: <http://www.greenclimate.fund/partners/accredited-entities/get-accredited>

²⁴⁵ “About us: Essence: History,” *The New Development Bank*. Disponible en: <http://www.ndb.int/about-us/essence/history/>

²⁴⁶ As prioridades do BNDES, p. 109, *supra* nota 14.

El Banco ofrece además otros tipos de apoyo, incluyendo garantías financieras para pequeñas y medianas empresas y fondos no reembolsables para actividades sociales o ambientales, como los que emanan del Fondo Amazonía²⁴⁷. También realiza actividades independientes a su rol como agente crediticio²⁴⁸.

C. Acceso al financiamiento

El proceso para acceder al financiamiento del BNDES depende del monto solicitado. Las operaciones por montos mayores a 20 millones de reales (poco más de 6 millones de dólares) se hacen directamente con el Banco. Las operaciones por montos menores a esa cifra se realizan mediante instituciones financieras acreditadas que pueden ser otros bancos comerciales o cooperativas²⁴⁹.

En las operaciones directas, los proyectos propuestos por los potenciales clientes son analizados por los diferentes equipos técnicos del Banco, que los clasifican según su riesgo, considerando los posibles im-

pactos sociales y ambientales planteados por la empresa²⁵⁰. De acuerdo con la información disponible, el Banco evalúa si el proyecto contribuirá al desarrollo sostenible y competitivo del país, y si el cliente cumple con las condiciones necesarias para asumir el financiamiento²⁵¹.

El último análisis antes del desembolso del crédito está a cargo del Directorio del Banco, su principal órgano de decisión y responsabilidad. El Directorio evalúa los proyectos empleando los instrumentos y herramientas que el Banco tiene para tomar decisiones, incluidas las guías socioambientales y las resoluciones sectoriales descritas más adelante.

De acuerdo con el Banco, el ciclo y proceso de toma de decisiones no varía para el financiamiento en el exterior²⁵². Sin embargo, cuando se trata de grandes proyectos de infraestructura (operaciones Exim Postembarque) los procesos, acuerdos y contratos de préstamos son menos transparentes. En la práctica, dichos financiamientos se negocian a puerta cerrada

²⁴⁷ Además de créditos financieros de largo plazo, el BNDES ofrece: (i) garantías para acceso a crédito de pequeñas y medianas empresas y para asegurar exportaciones de bienes y servicios brasileños; (ii) suscripción de valores mobiliarios a través de su subsidiaria BNDESPAR; y (iii) fondos no reembolsables para inversiones de carácter social, cultural, ambiental, científico o tecnológico, a través del Fondo Social y el Fondo Amazonía.

"Apoio Financeiro – Apresentação," *BNDES*. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/Apoio_Financeiro/index.html

²⁴⁸ El BNDES apoya proyectos de concesiones públicas y de asociaciones público privadas en todas las esferas del gobierno; apoya al gobierno en la formulación de políticas públicas, produciendo y apoyando estudios sobre desarrollo económico y social en Brasil y territorios que presenten oportunidades; y promueve la producción de conocimiento con análisis económicos de sectores económicos y de desarrollo nacional. Relatório anual BNDES 2014, p. 9, *supra* nota 14.

²⁴⁹ "Formas de Apoio," *O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil [BNDES]* [sitio web]. Disponible en: <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/financiamento/guia/Formas-de-Apoio>

²⁵⁰ La Política Socioambiental del BNDES califica los proyectos a financiar en categorías de riesgo "A," "B" y "C." La "A" se otorga a proyectos con mayor riesgo que requieren estudios de impacto y medidas preventivas y mitigadoras. La categoría "B" corresponde a potenciales impactos leves o locales, que requieren evaluación y medidas específicas. Finalmente, la categoría "C" es para actividades que no presentan riesgo ambiental significativo. BNDES Política Socioambiental, *supra* nota 51.

²⁵¹ Relatório anual BNDES 2014, p. 12, *supra* nota 14.

²⁵² Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo No. 99903000248201630, 07/04/2016. Brasil: sistema e-SIC [en adelante: Respuesta e-SIC 99903000248201630].

y solo son públicos luego que las decisiones se toman. Muchas de las negociaciones incluyen conversaciones diplomáticas entre los Ministros de Relaciones Exteriores, e incluso entre el Presidente de Brasil y el del país anfitrión de la obra²⁵³. La sociedad civil y las comunidades afectadas no tienen acceso a la información hasta que las negociaciones ya están muy avanzadas o incluso concluidas²⁵⁴, por lo que no existe una verdadera oportunidad para conocer o incidir en las decisiones.

D. Políticas socioambientales

La Política de Responsabilidad Social y Ambiental (PRSA) del BNDES data del 2010. Fue parte de los términos de un préstamo por 1.3 mil millones de dólares que el Banco Mundial le otorgó en 2009, para el desarrollo de una política de manejo ambiental sostenible (SEM DPL, por sus siglas en inglés)²⁵⁵.

En 2014, el Banco Central de Brasil publicó una resolución que dispuso las directrices que las instituciones financieras debían seguir en el establecimiento e implementación de su PRSA²⁵⁶. La resolución fue cri-

ticada por la sociedad civil por ser genérica y formal, no equipararse a los estándares más avanzados sobre derechos humanos y empresas, y por no tomar en cuenta las perspectivas de la sociedad civil²⁵⁷. De todas formas, como consecuencia de la nueva resolución, el BNDES modificó ese año su PRSA para implementar la política vigente hasta hoy²⁵⁸. Se trata de un documento de siete artículos que define brevemente lo que el BNDES entiende por responsabilidad social y ambiental. En el texto se mencionan también cuatro principios guía y las directrices y estrategias que “orientan” el actuar del Banco.

Además, el BNDES tiene una Política Socioambiental (PSA) —descrita en su sitio web— que incluye directrices, instrumentos y procedimientos operacionales²⁵⁹. De acuerdo con la descripción hecha por el Banco, mientras la PRSA “define principios y directrices amplios que se aplican a todas las actividades del BNDES y orientan su relación con diferentes actores involucrados, la PSA evalúa la sostenibilidad de conceder apoyo financiero”²⁶⁰.

Adicionalmente, el Banco cuenta con algunas resoluciones sectoriales, descritas como “normativas internas obligatorias para el financiamiento

²⁵³ Documento elaborado para el Foro de Diálogo entre el BNDES y la Sociedad Civil, sesión sobre Inversiones Internacionales. La información para su elaboración fue obtenida de solicitudes de información pública y de documentos de proyectos.

Organizações e movimentos da sociedade civil Peru, Colômbia, Equador, Bolívia, Moçambique, Angola e Brasil. *Documento subsídio para o Fórum de Dialogo sobre “Investimentos Externos do BNDES”*, 2015. [en adelante: Fórum de Dialogo Investimentos Externos do BNDES].

²⁵⁴ Ibid.

²⁵⁵ Development for People?, p. 73, *supra* nota 9.

²⁵⁶ Banco Central do Brasil, *Resolução Nº 4.327. 25 de abril de 2014: “Dispõe sobre as diretrizes que devem ser observadas no estabelecimento e na implementação da Política de Responsabilidade Socioambiental pelas instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil.”* Disponible en: http://www.bcb.gov.br/pre/normativos/res/2014/pdf/res_4327_v1_0.pdf

²⁵⁷ Caio Borges y Biviany Garzón, “Resolução dá um passo a quem das necessidades,” *Valor Econômico* (São Paulo, Brasil), 9 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.valor.com.br/opiniao/3578076/resolucao-da-um-passo-aquem-das-necessidades>

²⁵⁸ “Política de Responsabilidade Social e Ambiental,” *BNDES*. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/export/sites/default/bndes_pt/Galerias/Arquivos/empresa/licitacoes/Tomadas_de_Precos/tp0315_anexoXVIII.pdf

²⁵⁹ BNDES Política Socioambiental, *supra* nota 51.

²⁶⁰ “Responsabilidade Social e Ambiental,” *BNDES*. Disponible en: <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental>

a determinados sectores”²⁶¹. A la fecha, de acuerdo con la información publicada por el Banco, dichas normas solo existen para tres sectores: el ganadero y de frigoríficos; el de azúcar y alcohol; y el de energía termoeléctrica, a carbón, diésel o combustible y a gas natural²⁶².

El BNDES cuenta además con una política socioambiental para el sector minero, que incluye aspectos concretos para el análisis de éstos emprendimientos a desarrollarse en Brasil²⁶³. La política no condiciona el financiamiento del Banco al rendimiento socioambiental de las empresas, salvo en proyectos de minería rudimentaria y minería en zonas protegidas, que no pueden ser apoyados por el Banco. La política enlistó “aspectos a considerar para emprendimientos en Brasil”, sin mencionar su aplicabilidad o no en otros países, lo que sugiere que estas políticas serían aplicables solo a proyectos en Brasil.

El Banco no tiene políticas específicas —o éstas no están disponibles públicamente— para otros sectores especialmente sensibles, como el de las grandes hidroeléctricas, que representan parte importante de su portafolio y que pueden generar graves impactos socioambientales y en derechos humanos. No existe información disponible al momento sobre los procesos para la adopción de resoluciones sectoriales ni para la creación de políticas socioambientales aplicables a determinados sectores.

Las guías socioambientales son otro instrumento que el Banco usa para aplicar su política socioambiental. Son publicaciones de carácter educativo que buscan apoyar a los equipos técnicos en los análisis socioambientales de proyectos relacionados con ciertos sectores económicos. Estas guías —que al momento cubren los sectores de abastecimiento de agua y alcantarillado, de ganado vacuno, de caña de azúcar y de soya²⁶⁴— no son vinculantes ni existe un procedimiento establecido para su aplicación, al menos de acuerdo con la información disponible.

Por otro lado, desde 2008, el Banco incorporó de manera obligatoria en sus contratos de financiamiento la denominada “cláusula social”, que obliga a las empresas a declarar la inexistencia de decisiones sancionadoras en su contra por discriminación de raza o género, y por trabajo infantil y esclavitud en Brasil²⁶⁵. La cláusula, sin embargo, ha mostrado serias limitaciones. En principio, no aplica a las empresas socias o a las que participan en conglomerados creados para ejecutar proyectos. Lo anterior resulta problemático porque la mayoría de las empresas que ejecutan grandes obras de infraestructura son personas jurídicas creadas exclusivamente para dicho fin, que luego son disueltas (lo que ocurre con Norte Energía, conglomerado a cargo de la implementación de Belo Monte). De ese modo, no existe un historial

²⁶¹ Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo No. 99903000004201657, 25 de enero de 2016. Brasil: sistema e-SIC.

²⁶² Ver resoluciones sectoriales del Banco, en la Política Socioambiental del BNDES, accesible en su sitio web: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/O_BNDES/Responsabilidade_Social_e_Ambienta/Politica_Socioambiental/index.html

²⁶³ “Política Socioambiental para o Setor de Mineração,” *BNDES*. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_es/Institucional/Responsabilidade_Socioambiental/politica_socioambiental/politica_socioambiental_sector_mineria.html

²⁶⁴ “Guías socioambientais,” *BNDES*. Disponible en: <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental/o-que-fazemos/relacionamento-clientes/analise-socioambiental/guias-socioambientais>

²⁶⁵ “Cláusula Social,” *BNDES*. Disponible en: <http://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental/o-que-fazemos/relacionamento-clientes/clausula-social>

donde se pueda verificar el cumplimiento de la cláusula²⁶⁶. Además, estas empresas generalmente subcontratan firmas constructoras a las que tampoco aplica la cláusula. Finalmente, la cláusula se queda corta en sus causales que son demasiado específicas y no abordan temas claves como la universalidad de los derechos humanos; la protección de poblaciones indígenas, tribales y aquellas en situación de vulnerabilidad; y la preservación del medio ambiente.

A pesar de la existencia de políticas socioambientales, así como resoluciones sectoriales y guías socioambientales desarrolladas a partir de ellas, no existe información disponible para evaluar cómo el BNDES las aplica ni para evidenciar si condiciona o no de alguna forma la aprobación del financiamiento a su cumplimiento. La información sobre las operaciones en las que participa el Banco es muy escasa y no incluye documentos claves —los estudios de impacto social y ambiental, por ejemplo— que permitan entender la evaluación que el Banco realiza antes de invertir.

En la práctica y según la información disponible, para aprobar una inversión al Banco le basta con que la empresa proponente afirme que cumple con la reglamentación ambiental aplicable en el país donde operará; y, particularmente, que sea titular de una licencia ambiental vigente. El Banco no considera otros aspectos claves de ese cumpli-

miento, como las sanciones impuestas a la empresa durante el proceso de licenciamiento, o la existencia de acciones judiciales pendientes relacionadas con el proyecto²⁶⁷.

Para proyectos fuera de Brasil, el BNDES declara respetar la soberanía de los países y, por tanto, sostiene que le basta con la afirmación del cumplimiento de la legislación nacional en cuestión. El Banco no define el alcance internacional de sus instrumentos de política socioambiental, como la cláusula social o las resoluciones sectoriales. Por ello, las políticas, directrices y guías del Banco parecen no aplicar a los proyectos que financia fuera de Brasil. Lo anterior implica que, si la regulación de un país es más laxa, el BNDES lo será también en cuanto a la protección socioambiental de operaciones desarrolladas en ese país, lo que configura una duplicidad de estándares.

Según el Banco, cuando el financiamiento se destina a exportaciones brasileñas vinculadas a proyectos con elevados potenciales impactos socioambientales, se exige la presentación de un informe elaborado por un consultor jurídico local, que analice la documentación socioambiental referente al proyecto²⁶⁸. Con base en dicho informe, el Banco puede incorporar condiciones sociales y ambientales al contrato de financiamiento²⁶⁹. Ello implica que tiene una facultad discrecional para ejercer mayor supervisión sobre los proyectos. Al momento, dichos

²⁶⁶ As prioridades do BNDES, p. 132-133, *supra* nota 14.

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 126.

²⁶⁸ Respuesta e-SIC 99903000248201630, *supra* nota 253.

²⁶⁹ *Ibid.*

informes no son públicos, ya que contendrían información comercial protegida por el secreto bancario²⁷⁰.

Además, el mismo Banco declara que “los estudios de impactos y los procesos de licenciamiento ambiental del proyecto, al que van las exportaciones, son de responsabilidad del importador y de las autoridades gubernamentales extranjeras, según la ley aplicable en el país”²⁷¹. Por tanto, la responsabilidad de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos cae en manos del importador y de las autoridades extranjeras, sin que el Banco realice evaluaciones o análisis suficientes de impactos adicionales o complementarios. Así, el BNDES se arriesga a que los proyectos en los que invierte se basen en evaluaciones ambientales y de riesgo defectuosas o insuficientes, lo que puede traducirse en demandas, problemas de reputación y pérdidas financieras.

Finalmente, según información recabada en contratos donde figura el BNDES, y en solicitudes de información pública hechas por organizaciones de la sociedad civil, los acuerdos de financiamiento entre el Banco y las empresas beneficiarias para proyectos en el exterior, no identifican la instancia específica del Banco encargada de analizar el cumplimiento de las condiciones contractuales²⁷². Esta falta de cla-

ridad impide saber sí y cómo el BNDES da seguimiento y evalúa las exigencias socioambientales que impone a los proyectos que decide supervisar. Tampoco se conocen los criterios o procedimientos establecidos por el Banco ante el eventual incumplimiento de las condiciones socioambientales preestablecidas²⁷³.

En el informe sobre su visita a Brasil, a finales del 2015, el Grupo de Trabajo (GT) sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU²⁷⁴ se refirió a la necesidad de fortalecer los lineamientos socioambientales del BNDES, reconociendo su rol como fuente principal de financiamiento de proyectos de desarrollo de gran escala en Brasil y en el exterior. Destacó que, aunque el Banco requiere que los proyectos a financiar incorporen estándares socioambientales y declaren que respetan derechos humanos, esperaba ver requerimientos más explícitos. Las conclusiones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del mismo organismo, fueron en el mismo sentido, luego de su misión a Brasil en 2016. En su informe, dejó constancia de su preocupación por considerar que las salvaguardas y prácticas del Banco eran inadecuadas para asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

²⁷⁰ Ibid.

²⁷¹ Ibid.

²⁷² Fórum de Diálogo Investimentos Externos do BNDES, *supra* nota 254.

²⁷³ Ibid.

²⁷⁴ El Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos fue establecido en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de ese organismo, como grupo de expertos independientes promotores de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. En diciembre de 2015, el Grupo visitó Brasil con el objeto de apoyar los esfuerzos del gobierno, empresas y otros actores de prevenir y fortalecer la protección contra los abusos a derechos humanos relacionados con empresas, en línea con los Principios Rectores.

E. Transparencia y mecanismos de control y rendición de cuentas

Una política de transparencia satisfactoria debe asegurar que las personas interesadas y posiblemente afectadas por las actividades de una empresa o institución, puedan conocer y participar efectivamente de las decisiones que esa entidad toma. Para ello, es primordial que estén debidamente informadas sobre los procesos de decisión y que sean involucradas a tiempo y adecuadamente.

El BNDES no cuenta con una política apropiada de transparencia y acceso a la información. Así lo ha expresado la justicia brasileña en reiteradas decisiones, evidenciando que el BNDES no cumple con la Ley Federal de Información y su norma regulatoria²⁷⁵. En 2007, el Banco lanzó en su sitio web la página “BNDES Transparente”, que contiene información sobre sus operaciones. En 2015, dio un paso adelante e incluyó ahí información sobre el financiamiento otorgado en el exterior. Actualmente, el usuario puede consultar mapas interactivos con información de los proyectos apoyados en y fuera de Brasil. Los datos disponibles incluyen valores de operaciones, tasas de interés, plazos

de retorno de las inversiones y tipos de garantía de los créditos²⁷⁶. En marzo de 2017, el BNDES y la Contraloría General de la Unión suscribieron un acuerdo interinstitucional para ampliar sus prácticas de transparencia. El acuerdo prevé actividades de capacitación para gerentes y empleados, eventos, mejoramiento de los mecanismos de atención ciudadana, e intercambio de documentos y normas de ejecución y fiscalización²⁷⁷.

Más recientemente, en julio de 2017, el BNDES lanzó una versión preliminar de su “Libro Verde”, una compilación de datos sobre la actuación del Banco entre 2001 y 2016. Según la entidad, la publicación tiene por objeto rendir cuentas a la sociedad mediante la presentación de datos y la revisión de temas controversiales²⁷⁸. Sin embargo algunos medios criticaron esta publicación mencionando que es una mera defensa de críticas legítimas que se le han hecho, sin resolver el tema de fondo²⁷⁹.

Si bien el Banco ha logrado algunos avances en términos de transparencia, la información disponible actualmente es aún insuficiente para garantizar un entendimiento y monitoreo efectivos de sus inversiones. Todavía no hace pública información sobre las herramientas

²⁷⁵ Ver, por ejemplo, los siguientes artículos: Giselle Souza, “BNDES é condenado por tentativa ‘desleal’ de recorrer de decisão do TRF-2,” *Consultor Jurídico*, 2 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.conjur.com.br/2015-set-02/trf-condena-bndes-apresentar-recursos-colegiados-diferentes>; Maíra Magro, “Justica obriga BNDES a divulgar empréstimos,” *GGN o Jornal de Todos os Brasis*, 21 de agosto de 2014. Disponible en: <http://jornal-ggn.com.br/noticia/justica-enquadra-bndes-na-lei-de-acesso-a-informacao>; “BNDES terá de abrir dados de seus empréstimos,” *O Estado de São Paulo* (São Paulo, Brasil), 22 de agosto de 2014. Disponible en: <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-tera-de-abrir-dados-de-seus-emprestimos-imp-,1547651>

²⁷⁶ “El Portal BNDES Transparente,” sobre operaciones internacionales, puede accederse en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/BNDES_Transparente/consulta_as_operacoes_exportacao/index.html

²⁷⁷ “BNDES e CGU assinam acordo de cooperação para ampliar práticas de transparência,” *BNDES*, 15 de marzo de 2017. Disponible en: <http://bit.ly/2tqlhYP>

²⁷⁸ BNDES: Livro Verde, *supra* nota 14.

²⁷⁹ Ver, por ejemplo: Miriam Leitão, “O erro original,” *O Globo* (Río de Janeiro, Brasil), 23 de julio de 2017. Disponible en: http://blogs.oglobo.globo.com/miriam-leitao/post/o-erro-original.html?utm_source=Facebook&utm_medium=Social&utm_campaign=compartilhar; Rodrigo Constantino, “O livro Verde do BNDES: mais para preto,” *Diplomatizando*, 16 de julio de 2017. Disponible en: <http://diplomatizando.blogspot.cl/2017/07/o-livro-verde-do-bndes-mais-para-preto.html>

y metodologías que usa para financiar proyectos, para analizar los riesgos, y para mitigar los impactos socioambientales de los emprendimientos que apoya. Tampoco es posible acceder a los estudios de impacto social y ambiental de los proyectos, ni a los contratos de financiamiento, incluyendo las cláusulas socioambientales que el Banco podría incorporar.

Por otra parte, el BNDES carece de un mecanismo de rendición de cuentas adecuado. Dada su relevancia, el BNDES debería contar con un mecanismo capaz de asegurar que sus actividades respeten los derechos humanos y el ambiente. Ello se traduce en un mecanismo independiente, accesible, que resuelva el desequilibrio de poder entre denunciantes y denunciados, que esté bien informado, que cumpla con plazos y compromisos, que garantice la protección de quienes denuncian, y que brinde soluciones reales a los problemas denunciados²⁸⁰.

En ese ámbito, el BNDES cuenta con una Oidoría o Defensoría que oficialmente es “un órgano autónomo e imparcial cuyo fin es recibir sugerencias, denuncias y reclamaciones no solucionadas por otros canales de atención del Banco”²⁸¹. En la práctica, dicho órgano está conformado por un solo funcionario, un “defensor” designado por el Presidente del Banco por tiempo indefinido y cuyas funciones cesan también por decisión del Presidente. El mandato de la Oidoría es ser

“canal de comunicación entre las empresas del Sistema BNDES y sus clientes, incluso para la mediación de conflictos”²⁸².

Pese a que la Oidoría del BNDES cumple con la regulación sobre el funcionamiento de ese tipo de órganos impuesta por el Banco Central de Brasil a las instituciones financieras del país, en la práctica solo atiende problemas entre el Banco y sus clientes. La Oidoría no está pensada como un mecanismo de rendición de cuentas por posibles impactos a personas afectadas por proyectos, ni tiene como función recibir quejas de personas o comunidades. En ese sentido, no tiene un papel activo en recibir, solucionar o remediar las quejas o denuncias de comunidades afectadas por los proyectos que el Banco financia en Brasil o en el exterior²⁸³. Esto explica el bajo número de quejas formalmente presentadas ante la Oidoría, pese a las múltiples denuncias que existen contra el BNDES por los daños ambientales y sociales causados por proyectos que apoya.

²⁸⁰ Caitlin Daniel et al., *Glass Half Full? The State of Accountability in Development Finance* (Amsterdam: SOMO, 2016). Disponible en: https://www.grievancemechanisms.org/resources/brochures/IAM_DEF_WEB.pdf

²⁸¹ “Ouvidoria,” BNDES. Disponible en: <http://www.bndes.gov.br/ouvidoria> <http://www.bndes.gov.br/ouvidoria>

²⁸² “Estatuto do BNDES,” BNDES. Disponible en: http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/O_BNDES/A_Empresa/Empresas_Sistema_BNDES/Legislacao/estatuto_bndes.htmls

²⁸³ Development for People? p. 94, *supra* nota 9.

BIBLIOGRAFÍA

Nota: todos los enlaces citados a continuación fueron actualizados y visitados por última vez el 12 de enero de 2018.

- "About us: Essence: History," The New Development Bank. Disponible en: <http://www.ndb.int/about-us/essence/history/>
- "Ação Civil Pública com pedido de liminar nº 0003017-82.2015.4.01.3903," Ministério Público Federal do Brasil. http://www.prpa.mpf.mp.br/news/2015/arquivos/ACP_Belo_Monte_Componente_Indigena_2.pdf
- "Ação do ISA e MPF obriga banco a abrir a caixa preta de Belo Monte," Instituto Socioambiental (ISA), 20 septiembre, 2016. <https://www.socioambiental.org/en/node/5343>
- "Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Plan de Manejo Ambiental," Empresas Públicas de Medellín. Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/pma.pdf>.
- "Apoio Financeiro – Apresentação," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES). http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/Apoio_Financeiro/index.html
- Asociación Ambiente y Sociedad et al. Lineamientos para la Discusión. Implementación de una Política de Acceso a la Información para el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) (Lima: enero 2014). https://www.cedla.org/sites/default/files/lineamientos_discusion_politica_acceso_informacion_BNDES.pdf
- Asociación Ambiente y Sociedad et al. Casos Paradigmáticos de inversión del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) en Sur América (Lima: febrero 2014). https://www.cedla.org/sites/default/files/casos%20paradigmaticos_inversion_BNDES_suramerica.pdf
- Banco Central do Brasil. Resolução N° 4.327. 25 de abril de 2014: "Dispõe sobre as diretrizes que devem ser observadas no estabelecimento e na implementação da Política de Responsabilidade Socioambiental pelas instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil." Brasília, 25 abril, 2014. http://www.bcb.gov.br/pre/normativos/res/2014/pdf/res_4327_v1_0.pdf
- Banco Interamericano de Desarrollo. 2015 Informe Anual: Reseña del Año. Washington, D.C., Estados Unidos, 2016. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7554/Banco-Interamericano-de-Desarrollo-in-forme-anual-2015-Resena-del-ano.pdf>
- Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil. Relatório Anual 2014. Rio de Janeiro, Brasil: Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior, 2014. http://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/relacoes-com-investidores/relatorio-anual/relatorio_anual_2014
- Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES) y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Contrato de financiación mediante apertura de crédito nº 13.2.1391.1, entre BNDES y EPM con intervención de Alstom. Gaceta Oficial N° 4373. Medellín, Colombia, mayo 2016.
- Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil. Annual Report 2015. Rio de Janeiro, Brasil: Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior, 2016. http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_en/Institucional/Investor_Relations/Annual_Report/annual_report2015.html
- Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil. Relatório Anual 2016. Rio de Janeiro, Brasil: Ministério do Planejamento, Desenvolvimento e Gestão, 2017. <http://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/relacoes-com-investidores/relatorio-anual>
- Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil. Livro Verde: Nossa história tal como ela é. Versão preliminar. Rio de Janeiro: BNDES, 2017. <https://web.bndes.gov.br/bib/jspui/handle/1408/12697>
- "Belo Monte derruba presidente do Ibama," Movimento Xingu Vivo para Sempre, 12 enero, 2011. <http://www.xinguvivo.org.br/2011/01/12/belo-monte-derruba-presidente-do-ibama/>
- "Belo Monte alaga 500 famílias não reconhecidas como atingidas," Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB), 3 marzo, 2016. <http://www.mabnacional.org.br/noticia/belo-monte-alaga-500-fam-lias-n-reconhecidas-como-atingidas>
- Benassaya, Marion. "Los retos de la explotación hidroeléctrica para el desarrollo local en un territorio afectado por el conflicto armado colombiano, el caso de la represa Ituango," en Revista Injusticia Hídrica: Resistencias y Alternativas en América Latina, No. 2, noviembre 2015:41-48. https://issuu.com/creacionlibertaria/docs/revista_injusticia_h_drica2
- "BID Invest firma el mayor proyecto de energía renovable en Colombia." Banco Interamericano de Desarrollo (BID). https://www.iadb.org/es/noticias/mayor_proyecto_de_energ%C3%ADa_renovable_en_Colombia
- "BNDES terá de abrir dados de seus empréstimos." O Estadão de São Paulo [São Paulo, Brasil], 22 agosto, 2014. <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-tera-de-abrir-dados-de-seus-emprestimos-imp-,1547651>
- "BNDES y Banco del BRICS firman un memorándum para estrechar la cooperación," O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES), 9 agosto, 2015. http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_es/Institucional/Press/Noticias/2015/20150908_brics.html
- "BNDES volta a liberar recursos para empresas envolvidas na Lava Jato." Globo 1 Jornal Nacional (Rio de Janeiro, Brasil), 3 enero, 2017. <http://g1.globo.com/jornal-nacional/noticia/2017/01/bndes-volta-liberar-recursos-para-empresas-envolvidas-na-lava-jato.html>
- "BNDES divulga novas políticas operacionais e condições de financiamento." O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES), 5 enero, 2017. <http://bit.ly/2qE1ySY>
- "BNDES e CGU assinam acordo de cooperação para ampliar práticas de transparência," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES), 15 marzo, 2017. <http://bit.ly/2tqlhYP>
- Borges, Caio. Development for People? The BNDES financing and human rights. São Paulo: CONECTAS, 2014. Disponible en: http://www.conectas.org/arquivos/editor/files/Conectas_BNDES%20e%20Direitos%20Humanos%202012_Ingles_SITE.pdf
- Borges, Caio, y Biviany Garzón. "Resolução dá um passo a quem das necessidades." Valor Econômico [São Paulo, Brasil], 9 junio, 2014. <http://www.valor.com.br/opinia/3578076/resolucao-da-um-passo-aquem-das-necessidades>
- "Brasil autoriza a operação da hidrelétrica de Belo Monte, ignorando os direitos da população afetada," la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), 24 noviembre, 2015. <http://www.aida-americas.org/es/release/brasil-autoriza-operacao-da-hidreletrica-de-belo-monte-ignorando-os-direitos-da-populacao>
- Câmara Técnica de Monitoramento das Condições da UHE Belo Monte. Indicadores de Belo Monte: Um diálogo entre condicionantes do licenciamento ambiental e o desenvolvimento local, febrero, 2016. <http://indicadoresdebelomonte.eco.br/attachments/24d7191700e9f763dbc67e6ebf755c63bb59982f/store/a242f2f8cfff0ed71f0754f4d5b81013948311a0ac5fe8af3edc56fb80ef7/Indicadores+de+Belo+Monte+2016.pdf>
- Campos Mello, Patrícia. "Presença de empreiteiras se multiplica no exterior." Folha de São Paulo [São Paulo, Brasil], 18 septiembre, 2011. <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/mercado/me1809201102.htm>
- Cardoso, Alessandra, et al. "Política socioambiental do BNDES: da saída pela tangente a busca de soluções compartilhadas," Capítulo 6 en Política Socioambiental do BNDES: Presente e Futuro. Brasil: Instituto de Estudos Socio-econômicos (INESC), 2015. <http://www.inesc.org.br/noticias/biblioteca/publicacoes/livros/2015/politica-socioambiental-do-bndes-presente-e-futuro/view>

- "Caso Belo Monte - 7º Pedido de Suspensão de Segurança da União," Procuradoria da República no Pará, Ministério Público Federal, Brasília, 22 enero, 2016.
<http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/documentos/2016/caso-belo-monte-7o-pedido-de-sus-pensao-de-seguranca-da-uniao/view>
- "Caso Lava Jato: Entenda o Caso," Ministério Público Federal do Brasil.
<http://www.mpf.mp.br/para-o-cidadao/caso-lava-jato/entenda-o-caso>
- "CBM: O Consórcio Belo Monte," Consórcio Belo Monte.
<http://consorciobelomonte.blogspot.mx/p/cbm.html>
- Cerdas Vega, Gerardo, y Maria Helena Rodriguez. "As prioridades do BNDES: Financiamento para o Desenvolvimento?" Capítulo 4 en Política Socioambiental do BNDES: Presente e Futuro, ed. Paulo Castro. Brasília: el Instituto de Estudios Socioeconómicos (INESC), 2015.
<http://www.inesc.org.br/biblioteca/publicacoes/livros/2015/politica-socioambiental-do-bndes-presente-e-futuro/view>
- Cerqueira, Daniel, et al. Atlas da violência 2017. Rio de Janeiro: Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) e Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), junio, 2017.
http://www.ipea.gov.br/portal/images/170609_atlas_da_violencia_2017.pdf
- Chrispim Marin, Denise. "Brasil não paga OEA por causa de Belo Monte," O Estadão de São Paulo [São Paulo, Brasil], 20 octubre, 2011. Disponible en:
<http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,brasil-nao-paga-oea-por-causa-de-belo-monte-imp-,787892>
- "Cláusula Social," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES).
<http://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental/o-que-fazemos/relacionamento-clientes/clausula-social>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Reunión del Comité de Negociación - Principio 10 en América Latina y el Caribe.
<http://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/reunion-comite-negociacion-principio-10-america-latina-caribe>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Audiencias sobre derechos humanos, desarrollo e industria extractiva en Colombia. 31 octubre, 2013.
<https://www.youtube.com/watch?v=jo866NRaoE>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Audiencias sobre desplazamiento forzado y proyectos de desarrollo en Colombia. 27 octubre, 2014.
https://www.youtube.com/watch?v=j70U4_m9pb8
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Criminalización de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre, 2015.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Pueblos Indígenas, Comunidades Afrodescendientes y Recursos Naturales: Protección de Derechos Humanos en el Contexto de Actividades de Extracción, Explotación y Desarrollo. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15, diciembre 2015.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/industrialsextractivas2016.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Cautelares: Otorgamientos y ampliaciones. MC 382/10: Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará, Brasil. Organización de los Estados Americanos, 1 abril, 2011. Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>
- Comisión Mundial de Represas. Represas y Desarrollo: Un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones. Reino Unido: Earthscan Publications, 2000.
<http://www.ib.usp.br/limnologia/textos/REPRESAS%20Y%20DESARROLLO%20UN%20NUEVO%20MARCO%20PARA%20LA%20TOMA%20DE%20DECISIONES.pdf>
- "Composición Accionaria," Hidroeléctrica Ituango. <http://www.hidroituango.com.co/index.php/accionistas>
- Congreso de la República de Colombia, Defensoría del Pueblo Colombia. Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41146 de 22/12/1993. Bogotá, 22 diciembre, 1993.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297>
- Congreso de la República de Colombia, Defensoría del Pueblo Colombia. Informe de Riesgo 022-14 A.I. Bogotá, 24 julio, 2014.
http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXII_informe_al_Congreso_Republica_2014_p2.pdf
- Constantino, Rodrigo. "O livro Verde do BNDES: mais para preto." Diplomatzando [Brasil], 16 julio, 2017.
<http://diplomatzando.blogspot.cl/2017/07/o-livro-verde-do-bndes-mais-para-preto.html>
- "Consulta a Embargos e Autos de Infração," Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis.
<https://servicos.ibama.gov.br/ctf/publico/areasembargadas/ConsultaPublicaAreasEmbargadas.php>
- "Contra a Construção da Usina de Belo Monte," Partido Comunista Brasileiro, 19 enero, 2011.
<https://pcb.org.br/portal2/1139>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Godínez Cruz Vs. Honduras: Fondo. Sentencia de 20 de enero de 1989, Serie C No. 5, párr. 179.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_05_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 septiembre, 2006. Serie C No 151, párr. 86.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 agosto, 2001. Serie C No. 79, párr. 153 y 164.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pueblos Kallina y Lokono Vs. Surinam: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 noviembre, 2015. Serie C No. 309, párr. 214.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_309_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador: Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 junio, 2012. Serie C No. 245, par. 217.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 abril, 2009, Serie C No. 196. Disponible en:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso La Cantuta Vs. Perú: Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006, Serie C No. 162, párr. 156.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam: Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 noviembre, 2007. Serie C No. 172, párr. 194.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras: Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 julio, 1989. Serie C No. 7, párr. 170 y 182.
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_esp.pdf
- Corte Internacional de Justicia. Case concerning Pulp Mills on the River Uruguay: Argentina v. Uruguay. Sentencia de 20 de abril, 2010. I.C.J. Reports 2010, General List No. 135: 61-62.
<http://web.archive.org/web/20110805080432/http://www.icj-cij.org/docket/files/135/15877.pdf>

- Craide, Sabrina. "Defensor público diz que 700 famílias esperam indenização de Belo monte." Agencia Brasil (Brasília, Brasil), 11 mayo, 2016. <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2016-05/defensor-publico-diz-que-700-familias-esperam-indenizacao-de-belo-monte>
- Cruz, Débora. "Ibama concede licença para operação de Belo Monte," O Globo (Rio de Janeiro, Brasil), 24 noviembre, 2015. <http://g1.globo.com/economia/noticia/2015/11/ibama-concede-licenca-para-operacao-de-belo-monte.html>
- Daniel, Caitlin, et al. Glass Half Full? The State of Accountability in Development Finance. Amsterdam: SOMO, 2016. https://www.grievancemechanisms.org/resources/brochures/IAM_DEF_WEB.pdf
- Deemer, Bridget R., et al. "Greenhouse Gas Emissions from Reservoir Water Surfaces: A New Global Synthesis." *BioScience* 66, No. 11 (noviembre 2016): 949-964. <https://doi.org/10.1093/biosci/biw117>
- "Defensoría advierte preocupante impacto ambiental de las hidroeléctricas en Colombia." Congreso de la República de Colombia, Defensoría del Pueblo de Colombia. Bogotá, 18 agosto, 2016. <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/5613/Defensor%C3%ADa-advierte-preocupante-impacto-ambiental-de-las-hidroeléctricas-en-Colombia.htm>
- Denuncia Pública. "81 nuevas víctimas de desplazamiento por Hidroituango," Debate Hidroituango blogspot. <http://debatehidroituango.blogspot.cl/2015/03/81-nuevas-victimas-de-desplazamiento.html>
- "Dilma retalia OEA por Belo Monte e suspende recursos," Folha de São Paulo (São Paulo, Brasil), 30 abril, 2011. <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/mercado/me3004201117.htm>
- "Ejército nacional y vigilancia privada de Empresas Públicas de Medellín agreden a integrantes del Movimiento Ríos Vivos," Debate Hidroituango Blogspot. http://debatehidroituango.blogspot.cl/2015_11_01_archive.html
- Empresas Públicas de Medellín. Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Estudio de Impacto Ambiental – Generalidades. Medellín: EPM, Consorcio Generación Ituango, 31 agosto, 2007. <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/estudio-de-impacto-ambiental.pdf>
- Empresas Públicas de Medellín. Boletín Informativo: "Alstom Brasil proveerá los equipos electromecánicos principales del proyecto hidroeléctrico Ituango." Medellín: EPM, Consorcio Generación Ituango, 14 septiembre, 2012. https://www.epm.com.co/site/Portals/0/centro_de_documentos/ituango/Boletines/9.%20ItuangoEquiposAdjudic%20sept%2014%202012.pdf
- Equipe de Geoprocessamento da Poliedro, ANEEL (Agência Nacional de Energia Elétrica). Mapa: UHE Belo Monte: Casa de Máquinas e Barramento, 13 octubre, 2009. http://www2.aneel.gov.br/aplicacoes/editais_geracao/documentos/062009-ANEXO%204%20-%20AP%20C3%8ANDICE%20C%20-%20UHE%20Belo%20Monte-reservat%C3%B3rio.pdf
- Esquivel, Maricarmen et al. por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Vulnerabilidad al cambio climático de los sistemas de producción hidroeléctrica en Centroamérica y sus opciones de adaptación. Washington, D.C.: BID, Sector de Cambio Climático y Sector de Energía, 2016. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7982/Vulnerabilidad-al-cambio-climatico-de-los-sistemas-de-produccion-hidroelectrica-en-Centroamerica-y-sus-opciones-de-adaptacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Empresa de Servicios Públicos de Medellín. Costo Proyecto Hidroeléctrico Proyecto Ituango. Medellín: EPM, 10 marzo, 2016. https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/Costo_Proyecto_Ituango.pdf
- "EPM informa a la opinión pública," Empresas Públicas de Medellín. Disponible en: <https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/epm-informa-a-la-opinion-publica-sobre-proyecto-hidroelectrico-ituango>
- "EPM se defiende ante las suspicacias en contratación de Hidroituango," El Espectador (Medellín, Colombia), 21 febrero, 2017. Disponible en: <https://www.elespectador.com/economia/epm-se-defiende-ante-las-suspicias-en-contratacion-de-hidroituango-articulo-681067>
- "Estado brasileiro é denunciado na OEA por ainda usar lei da ditadura militar," Instituto Socioambiental (ISA), 28 marzo, 2014. <https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/estado-brasileiro-e-denuncia-do-na-oea-por-ainda-usar-lei-da-ditadura-militar>
- "Estatuto do BNDES," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES). http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/O_BNDES/A_Empresa/Empresas_Sistema_BNDES/Legislacao/estatuto_bndes.html
- Fernandes Alarcon, Daniela, et al. "Ocekad: hidrelétricas, conflitos socioambientais e resistência na bacia do Tapajós." *International Rivers*, 2014. https://www.internationalrivers.org/sites/default/files/attached-files/tapajos_digital_0.pdf
- "Fiscalía abrirá investigación por licitación de Hidroituango," Caracol Radio (Medellín, Colombia), 24 noviembre, 2011. Disponible en: http://caracol.com.co/emisora/2017/11/24/medellin/1511554860_679153.html
- "Formas de Apoio," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES). http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/Apoio_Financeiro/formas_apoio.html
- Froufe, Célia, y Laís Alegratti. "BNDES detém quase 75% do crédito às empresas, diz BC," O Estadão de São Paulo (São Paulo, Brasil), 27 septiembre, 2013. <http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-detem-quase-75-do-credito-as-empresas-dizbc,165844e>
- Fundação Nacional do Índio, Ofício nº 587/2015/PRES/FUNAI-MJ. "Assunto: Licenciamento ambiental UHE Belo Monte." 12 noviembre, 2015. <http://www.funai.gov.br/arquivos/conteudo/ascom/2015/img/11-nov/oficio587.pdf>
- "Get Accredited," The Green Climate Fund. <http://www.greenclimate.fund/partners/accredited-entities/get-accredited>
- Glass, Verena. "Construtora de Belo Mone Descumpre Condicionantes e o Ibama não Pune," Repórter Brasil (Brasília, Brasil), 8 febrero, 2013. <http://reporterbrasil.org.br/2013/02/construtora-de-belo-monte-descumpre-condicionantes-socioambientais-ibama-nao-pune/>
- Global Witness. *En Terreno Peligroso*. London, 2016. <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso/>
- Global Witness. *Defenders of the Earth: Global killings of land and environmental defenders in 2016*. London, 2017. https://www.globalwitness.org/documents/19122/Defenders_of_the_earth_report.pdf
- Góes, Francisco. "BNDES suspende desembolsos para empres investigadas na Lava-Jato." *Valor Económico* (São Paulo, Brasil), 11 octubre, 2016. <http://www.valor.com.br/brasil/4741741/bndes-suspende-desembolsos-para-empresas-investigadas-na-lava-jato>
- "Guias socioambientais," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES). <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental/0-que-fazemos/relacionamento-clientes/analise-socioambiental/guias-socioambientais>
- "Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Plan de Contingencia," Hidroeléctrica Ituango. <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/plan-de-contingencia.pdf>
- "Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Demanda de recursos naturales," Hidroeléctrica Ituango. <http://www.hidroituango.com.co/index.php/estudios-realizados>

- "Hidrelétrica Belo Monte obtém decisão judicial favorável e não terá geração suspensa," Reuters, 9 junio, 2017. <https://economia.uol.com.br/noticias/reuters/2017/06/09/hidreletrica-belo-monte-obtem-decisao-judicial-favoravel-e-nao-tera-geracao-suspensa.htm?cmpid=copiaecola>
- Ingram, Elizabeth. "Colombia attorney general investigating corruption allegations regarding 2.4-GW Ituango hydro." HydroReview (Medellín, Colombia, noviembre, 2017). <http://www.hydroworld.com/articles/2017/11/colombia-attorney-general-investigating-corruption-allegations-regarding-2-4-gw-ituango-hydro.html>
- Instituto Socioambiental. Painel de Especialistas: "Análise Crítica do Estudo de Impacto Ambiental do Aproveitamento Hidrelétrico de Belo Monte." Belém: 29 octubre, 2009. https://www.socioambiental.org/banco_imagens/pdfs/Belo_Monte_Painel_especialistas_EIA.pdf
- Jones, Isabel L. et al. "Extinction debt on reservoir land-bridge islands." Biological Conservation 199 (julio 2016): 75-83. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0006320716301732>
- "La Policía brasileña investiga a miembros del gobernante PMDB por la trama de corrupción en Belo Monte," El Economista (México), 16 febrero, 2017. <http://www.eleconomistaamerica.com.br/politica-eAm-br/noticias/8161455/02/17/Brasil-La-Policia-brasiliense-investiga-a-miembros-del-gobernante-PMDB-por-la-trama-de-corrupcion-en-Belo-Monte.html>
- Leitão, Miriam. "O erro original." O Globo (Rio de Janeiro, Brasil), 23 julio, 2017. http://blogs.oglobo.globo.com/miriam-leitao/post/o-erro-original.html?utm_source=Facebook&utm_medium=Social&utm_campaign=compartilhar
- Maavara, Taylor, et al. "Global perturbation of organic carbon cycling by river damming." Nature Communications No. 8, Artículo no. 15347 (mayo 2017): 1-10. <https://www.nature.com/articles/ncomms15347>
- Magro, Maira. "Justica obriga BNDES a divulgar empréstimos." GGN o Jornal de Todos os Brasis, 21 agosto, 2014. <http://jornalggm.com.br/noticia/justica-enquadra-bndes-na-lei-de-acesso-a-informacao>
- Melo, Antonia et al. "Petição de caso contencioso ante Comissão Interamericana de Derechos Humanos," en Comunidades tradicionais da bacia do rio Xingu (Caso Belo Monte) Vs. Estado do Brasil, 2011. Citando al Equipe de Geoprocessamento da Poliedo, Agência Nacional de Energia Elétrica (ANEEL). Mapa: UHE Belo Monte: Casa de Máquinas e Barramento (13 de octubre de 2009). Disponible en: http://www2.aneel.gov.br/aplicacoes/editais_geracao/documentos/062009-ANEXO%204%20-%20AP%20C3%8ANDICE%20C%20-%20UHE%20Belo%20Monte-reservat%20C3%B3rio.pdf
- Milagros Salazar, Aramis Castro, y Flávio Ferreira. "Obras de Odebrecht registram custos adicionais por más de us\$6 mil millones en países donde pagó sobornos," Convoca (Lima, Peru) y Folha de São Paulo (São Paulo, Brasil), 15 junio, 2017. En sitio web de Convoca, #InvestigaLavaJato. <http://investigalavajato.convoca.pe/las-obras/index>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia. Resolución 0155: "Por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto central hidroeléctrica 'Pescader-Ituango' y se toman otras determinaciones," 30 enero, 2009. <https://www.epm.com.co/site/Portals/0/documentos/ituango/licencia-ambiental.pdf>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia. Resolución 1980 de 2010 por medio de la cual se modifica una licencia ambiental. 12 octubre, 2010. https://www.epm.com.co/site/Portals/0/grupo_epm/filiales_nacionales/ituango/documentos/res_1980_12_oct_10_2da_modificacion.pdf
- Ministerio del Medio Ambiente de Colombia. Auto 432 por el cual se exonera de la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas y se toman otras determinaciones. 6 junio, 2001.
- Ministério do Meio Ambiente do Brasil, "Encaminha Parecer Técnico 02001.003622/2015-08 COHID/IBAMA -análise do Relatório Final Consolidado e do requerimento de Licença de Operação," OF 02001.010573/2015-51 DILIC/IBAMA, 22 septiembre, 2015. https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/oficio_encamin_ha_pt1.pdf
- "Mission," The Green Climate Fund. <http://www.greenclimate.fund/about-gcf/global-context#mission>
- Movimiento Ríos Vivos. Cuestionario: Relatora de la ONU sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos. Movimiento Ríos Vivos, Antioquia, Colombia, 2013. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/LargeScale/NGOs/MovimientoRiosVivosColombia.pdf>
- Movimiento Ríos Vivos. "Denuncia del Movimiento Ríos Vivos contra el desalojo de mineros en el municipio de Toledo," Movimiento Ríos Vivos, Toledo y Antioquia, Colombia, 2014. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/mineros7.html>
- Movimiento Ríos Vivos (MRV) de Antioquia. Comunicación personal con Vocero del MRV (entrevista por Skype), 18/07/2016.
- Movimento Xingu Vivo para Sempre. Situação dos processos do caso Belo Monte na justiça. 2012. <http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2012/11/saiba-mais-Jur%C3%ADico-Belo-Monte-2.pdf>
- "MPF pede paralisação de Belo Monte por risco de colapso sanitário," Ministério Público Federal no Pará, 8 marzo, 2016. <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pede-paralisaao-de-belo-monte-por-risco-de-colapso-sanitario>
- "MPF/PA: atingidos por Belo Sun e Belo Monte preocupam Conselho Nacional de Direitos Humanos," Procuradoria da República no Pará, Ministério Público Federal, Brasília, 3 octubre, 2016. <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/atingidos-por-belo-sun-e-belo-monte-preocupam-conselho-nacional-de-direitos-humanos>
- "MPF/PA divulga relatório sobre remoção de ribeirinhos pela hidrelétrica de Belo Monte," Ministério Público Federal no Pará, 10 julio, 2015. <http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pa-divulga-relatorio-sobre-remocao-de-ribeirinhos-pela-hidreletrica-de-belo-monte>
- Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), Art. 19. Nueva York y Ginebra, 10 diciembre, 1948. http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari. A/HRC/4/18, Consejo de Derechos Humanos, Cuarto período de sesiones [5 de febrero de 2007], p. 9-10. Disponible en: http://www.hlnr.org/img/documents/A_HRC_4_18%20es.pdf
- Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 6 I.L.M., 368, Art. 25, letra A. Nueva York y Ginebra, 19 diciembre, 1966. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Naciones Unidas. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 9 I.L.M., 673, Art. 13. Nueva York y Ginebra, 22 noviembre, 1969. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/5.%20CONVENCION%20AMERICANA.pdf>
- Naciones Unidas. Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1760 U.N.T.S. 79, 31 I.L.M. 818. Rio de Janeiro, 5 junio, 1992. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Naciones Unidas. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, U.N. Doc A/CONF.151/26, Vol. I. Rio de Janeiro, 12 agosto, 1992. <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. G.A. Res. 61/295, U.N. Doc A/RES/61/295. Nueva York y Ginebra: Asamblea General, 10 diciembre, 2007. http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- Naciones Unidas. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, HR/PUB/11/04. Nueva York y Ginebra: Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2011. http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos, 32º período de sesiones. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Brasil, A/HRC/32/45/Add.1. Nueva York y Ginebra: Asamblea General de las Naciones Unidas, 12 mayo 2016.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/096/46/PDF/G1609646.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos, 33er período de sesiones. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo a su misión al Brasil, A/HRC/33/42/Add.1. Nueva York y Ginebra: Asamblea General de las Naciones Unidas, 8 agosto, 2016.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/174/08/PDF/G1617408.pdf?OpenElement>
- Neder, Vinicius. "BNDES banca 20% dos investimentos," O Estado de São Paulo (São Paulo, Brasil), 3 septiembre, 2013.
<http://economia.estadao.com.br/noticias/geral,bndes-banca-20-dos-investimentos-imp-,1070708>
- Newton, Carlos. "AGU fez o BNDES suspender financiamentos às empreiteiras da Lava Jato." Valor.com (Brasil), 11 octubre, 2016.
<http://www.valor.com.br/brasil/4741741/bndes-suspende-desembolsos-para-empresas-investigadas-na-lava-jato>
- Oficina Internacional del Trabajo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 28 I.L.M. 1382, Art. 6.1. 7 julio, 1989.
http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf
- "Operação Leviatã apura pagamento de propina nas obras da Usina de Belo Monte," Agência Brasil (Brasília, Brasil), 16 febrero, 2017.
<http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2017-02/operacao-leviata-apura-pagamento-de-propina-nas-obras-da-usina-de-belo>
- Organizações e movimentos da sociedade civil Peru, Colômbia, Equador, Bolívia, Moçambique, Angola e Brasil. Documento subsídio para o Fórum de Dialogo sobre "Investimentos Externos do BNDES," 2015.
- Organización de los Estados Americanos. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Art. XXIX No. 4. 7 junio, 2016.
<http://www.derechoaldia.com/index.php/249-todos/internacional/internacional-fallos-relevantes/830-declaracion-americana-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas>
- "Ouvidoria," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES). <http://www.bndes.gov.br/ouvidoria>
- Pizano, Camila, et al. "Bosques secos tropicales en Colombia," Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Bogotá, Colombia).
<http://www.humboldt.org.co/es/investigacion/proyectos/en-desarrollo/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia>
- Place, Michael. "Belo Monte involucrada en operación Lava Jato," BN Americas (Santiago, Chile), 8 abril, 2016.
<http://www.bnamericas.com/es/noticias/energiaeolica/belo-monte-involucrada-en-operacion-lava-jato>
- "Política de Responsabilidade Social e Ambiental," O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES), 10 noviembre, 2014.
http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/export/sites/default/bndes_pt/Galerias/Arquivos/empresa/licitacoes/Tomadas_de_Precos/tp0315_anexoXVIII.pdf
- "Política Socioambiental," O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES).
http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Areas_de_Atuacao/Desenvolvimento_Social_e_Urbano/Politica_Socioambiental/index.html
- "Política Socioambiental para o Setor de Mineração," O Banco Nacional do Desenvolvimento do Brasil (BNDES).
http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_es/Institucional/Responsabilidade_Socioambiental/politica_socioambiental/politica_socioambiental_sector_mineria.html
- "Portal BNDES Transparente," O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES).
http://www.bndes.gov.br/SiteBNDES/bndes/bndes_pt/Institucional/BNDES_Transparente/consulta_as_operacoes_exportacao/index.html (visitado 27/09/2017)
- Presidente de Colombia. Decreto 1753 de 1994 por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Diario Oficial 41427 de 03/08/1994. Bogotá, 3 agosto, 1994.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1299#1>
- Presidência da República do Brasil. Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 678 de 1992: "Promulga a Convenção Americana sobre Direitos Humanos," Pacto de São José de Costa Rica, de 22 noviembre, 1969.
https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/D0678.htm
- Presidência da República do Brasil. Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 5,051 de 2004: "Promulga a Convenção no 169 da Organização Internacional do Trabalho - OIT sobre Povos Indígenas e Tribais," de 19 abril, 2004.
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/decreto/d5051.htm
- Presidência da República do Brasil. Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 6040 de 2007: "Institui o Conselho Nacional dos Povos e Comunidades Tradicionais," de 7 febrero, 2007.
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/decreto/d6040.htm
- Presidência da República do Brasil. Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 8750 de 2016: "Institui a Política Nacional de Desenvolvimento Sustentável dos Povos e Comunidades Tradicionais," de 9 mayo, 2016.
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/decreto/d8750.htm
- "Proyecto Hidroeléctrico Ituango," Hidroeléctrica Ituango.
<http://www.hidroituango.com.co/proyectos/proyecto-hidroelectrico-ituango/38>
- "Proyecto Ituango. Peque, Sabemos que hay impactos y los manejamos responsablemente," Empresas Públicas de Medellín (EPM).
<http://www.epm.com.co/site/Nuestrosproyectos/ProyectoItuango/Hechosdeprogreso/Peque.aspx>
- "Proyecto Ituango. Sabanalarga, Plan de manejo ambiental," Empresas Públicas de Medellín (EPM).
<http://www.epm.com.co/site/Nuestrosproyectos/ProyectoItuango/Hechosdeprogreso/Sabalarga.aspx>
- "Pudo Brasil haberse preparado mejor para la actual crisis de agua?" BBC Mundo (London, Inglaterra), 25 enero, 2015.
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150124_brasil_sequia_emergencia_wbm
- Puentes Riaño, Astrid, y Jacob Kopas, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA). Grandes Represas en América: ¿Peor el remedio que la enfermedad? Bogotá: 2009.
<http://www.aida.ngo/es/grandes-represas-en-am%C3%A9rica-%C2%BFpeor-el-remedio-que-la-enfermedad-0>
- Puentes Riaño, Astrid, et al., la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA). "El Derecho Internacional Ambiental y de Derechos Humanos aplicable al desarrollo de grandes represas hidroeléctricas," en Hidroeléctricas y Actuación del Ministerio Público en Latinoamérica, org. Leonardo Castro Maia et al., la Red Latinoamericana de Ministerio Público en Latinoamérica. Porto Alegre: Letra & Vida, 2013: 19-75.
<http://www.aida-americas.org/es/pubs/el-derecho-internacional-ambiental-y-de-derechos-humanos-aplicable-al-desarrollo-de-grandes-represas>
- Puentes Riaño, Astrid, Florencia Ortuzar, y Marcella Ribeiro, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA). "Grandes Represas: Energía del pasado ni limpia ni sostenible," en Informe Ambiental Anual 2017, ed. Ana Di Pangracio et al. por la Función Ambiente y Recursos Naturales (FARN). Buenos Aires, 2017.
http://www.aida-americas.org/sites/default/files/featured_pubs/articulo_riano_ortuzar_ribeiro.pdf

- "Relatório de inspeção interinstitucional: Áreas ribeirinhas atingidas pelo processo de remoção compulsória da UHE Belo Monte," Ministério Público Federal do Brasil, Brasília, 2015.
<http://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-pa-divulga-relatorio-sobre-remocao-de-ribeirinhos-pela-hidreletrica-de-belo-monte>
- "Responsabilidade Social e Ambiental," O Banco Nacional do Desenvolvimento (BNDES).
<https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/quem-somos/responsabilidade-social-e-ambiental>
- Respuesta a la comunicación con radicación de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA) de Colombia 2017083572-1-000 del 6 octubre, Solicitud de información referente al proyecto denominado "PESCADERO-ITUANGO," 26 octubre, 2017.
- Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo n° 9990300004201657, 25/01/2016. Brasil: sistema e-SIC.
- Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo n° 99903.000297/2016-72, 07/04/2016. Brasil: sistema e-SIC.
- Respuesta a solicitud de acceso a información. Protocolo n° 99903000248201630, 07/04/2016. Brasil: sistema e-SIC.
- Respuesta a solicitud de acceso a información. Rad-E-20160622-280, 22/06/2016. Colombia: solicitud información a Hidroeléctrica Hidroituango SA, ESP.
- Richter, Brian D., et al. "Lost in development's shadow: The downstream human consequences of dams." *Water Alternatives*, Vol. 3, No. 2 (2010).
<http://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol3/v3issue2/>
- "¿Riesgo de racionamiento de energía eléctrica en el país?" Portafolio (Bogotá, Colombia), 7 de octubre de 2015. Disponible en:
<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/riesgo-ramonamiento-energia-electrica-pais-40642>
- Rivasplata, Francisco, et al. *Altas y bajas en las salvaguardas ¿Cómo actúan BNDES, China ExIm Bank, CAF y BID? Resumen Ejecutivo*. Lima: Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, 2014.
<http://coaliccionregional.net/wp-content/uploads/2015/01/Altas-y-Bajas-en-las-Salvaguardas.pdf>
- Rojas, Bivany, et al. "De Olho em Belo Monte: 2013, no pico da contradição." Instituto Socioambiental (ISA), 2013.
https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/blog/pdfs/revista_belo_monte_0.pdf
- Sakamoto, Leonardo. "Ibama, Belo Monte e um rolo compressor." UOL: Notícias Cotidiano, 12 enero, 2011.
<http://blogdosakamoto.blogosfera.uol.com.br/2011/01/12/ibama-belo-monte-e-um-rolo-compressor/>
- Sandy, Matt. "Murder of Brazil official marks new low in war on Amazon environmentalists." *The Guardian* (London, Inglaterra), 24 octubre, 2016.
<https://www.theguardian.com/world/2016/oct/24/brazil-amazon-environmentalist-murder-luiz-alberto-araujo>
- Secretaria de Comunicação Social, Ministério do Meio Ambiente do Brasil. UHE Belo Monte: Perguntas e Respostas,
http://www.mma.gov.br/estruturas/182/_arquivos/faq_belomonte_182.pdf
- Silva, Elias, y Luís César Silva. "Impacto Ambiental" y "Licenciamiento Ambiental." Agais.com.
<http://www.agais.com/impacto.htm>
- "Short-Lived Climate Pollutants: Response to mitigation efforts," Climate and Clear Air Coalition.
<http://www.ccacoalition.org/en/science-resources>
- Simões Barbosa Magalhães Santos, Sônia Maria, y Francisco del Moral Hernandez, organizadores. "Painel de Especialistas: análise crítica do Estudo de Impacto Ambiental do Aproveitamento Hidrelétrico de Belo Monte." Conferencia en Belém, Brasil, 29 septiembre, 2009.
http://www.xinguvivo.org.br/wp-content/uploads/2010/10/Belo_Monte_Painel_especialistas_EIA.pdf
- Souza, Giselle. "BNDES é condenado por tentativa 'desleal' de recorrer de decisão do TRF-2." *Consultor Jurídico* (São Paulo, Brasil), 2 septiembre, 2015.
<http://www.conjur.com.br/2015-set-02/trf-condena-bndes-apresentar-recursos-colegiados-diferentes>
- Sputnik. "Investigan trama de corrupción en la presa de Belo Monte, la mayor obra de Brasil," *El País* (San Pedro, Costa Rica), 16 febrero, 2017.
<http://www.elpais.cr/2017/02/16/investigacion-trama-de-corrupcion-en-la-presa-de-belo-monte-la-mayor-obra-de-brasil/>
- Stuckert, Ricardo. "Justica Federal suspende licenca de operacao da usina Belo Monte." *Carta Capital* (Santana do Parnaíba, Brasil), 7 abril, 2017.
<http://justificando.cartacapital.com.br/2017/04/07/justica-federal-suspende-licenca-de-operacao-da-usina-belo-monte/>
- United Nations, Committee on Economic, Social and Cultural Rights, General Comment No. 24 on State Obligations under the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights in the Context of Business Activities [23 de junio de 2017]. Disponible en:
http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2F24&Lang=en
- United States District Court, Eastern District of New York. United States of America –against– Odebrecht S.A., Defendant. Plea Agreement: Cr. No. 16-643 (RJD). WMP/DK:JN/AS, F. #2016R00709. 21 diciembre, 2016.
<https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919916/download>
- "Usina de Belo Monte inicia operação comercial," *Brasil.gov: Portal Brasil, Infraestrutura*, 20 abril, 2016.
<http://www.brasil.gov.br/infraestrutura/2016/04/usina-de-belo-monte-inicia-operacao-comercial>
- Villas-Boas, André et al. *Dossiê: Belo Monte. Não há condições para a Licença de Operação*. São Paulo: Instituto Socioambiental (ISA) Programa Xingu, 2015.
<https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/dossie-belo-monte-site.pdf>
- "Voto da desembargadora Selene Almeida no julgamento da apelação da ACP das oitavas indígenas no TRF1," *Movimento Xingu Vivo para Sempre*, 18 octubre, 2011.
<http://www.xinguvivo.org.br/2011/10/18/1536/>
- Widmer, Roland. *The Brazilian Safeguard Regime, Its Application, and Recommendations for the Future*. Washington, D.C.: World Resources Institute, marzo 2012.
http://www.internationalrivers.org/files/attached-files/case_study_hydropower_development_in_brazil.pdf
- World Bank. *Annual Report 2015*. Washington, D.C., United States of America, 2015.
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/22550>
- World Bank, *Policies and Procedures: Operation Manual, OP 4.37 – Safety of Dams* (Washington, D.C., octubre de 2001, revisado abril de 2013). Disponible en:
<https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/Forms/DispPage.aspx?docid=1576>
- Zuleta, Isabel. *Movimiento Ríos Vivos de Antioquia. Entrevista en ContagiRadio*. Colombia, 28 julio 2016.
<http://www.contagioradio.com/epm-inicio-tala-de-4-500-hectareas-de-bosque-seco-tropical-articulo-26967/>

OFICINAS PRINCIPALES
50 California St, Suite 500
San Francisco, CA 94111 USA
Teléfono: (415) 217-2156

Email: aida@aida-americas.org

Atlixco 138, Colonia Condesa
Ciudad de México, 06140
Teléfono: +52 (55) 5212-0141

 /AIDAorg /AIDA.espanol

 @AIDAorg @AIDAespanol

Existen miembros del equipo de AIDA
trabajando también en Bolivia, Brasil,
Chile, Colombia, Costa Rica y Guatemala.

www.aida-americas.org

